



ACTA NÚMERO 12/21 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 29 DE JULIO DE 2021.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del jueves, día veintinueve de julio del dos mil veintiuno, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porrás Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Adelante Málaga

D^a. Remedios Ramos Sánchez
D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

**Grupo Municipal Ciudadanos
-Partido de la Ciudadanía**

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Secretaría General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.6), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

	Pág.
PUNTO Nº 1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021.....	6

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre la estructura y dotaciones de la Secretaría General del Pleno. (22-07-2021 Punto nº2)	7
PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la declaración de actividad esencial de los salones de belleza y estética. (22-07-2021 Punto nº3)	16
PUNTO Nº 4.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a actividades económicas implicadas en la Feria de Málaga. (22-07-2021 Punto nº4).....	19
PUNTO Nº 5.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la publicidad de las contrataciones y a las garantías de participación en la candidatura de Málaga a la Exposición Internacional 2027. (22-07-2021 Punto nº5).....	21
PUNTO Nº 6.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la reactivación y ocupación sostenible de locales vacíos. (22-07-2021 Punto nº6).....	24

**COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD,
VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA,
BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO,
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**

PUNTO Nº 7.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a implementar medidas para combatir la violencia contra el colectivo LGTBIQ+. (22-07-2021 Punto nº2).....	29
PUNTO nº 8.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de apoyar la atención temprana así como la reubicación urgente de los niños/as	



	afectados sin terapia y la subrogación de las trabajadoras. (22-07-2021 Punto nº3)	32
PUNTO Nº 9.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la prestación de salud pública a la Atención Infantil Temprana dirigida a la población infantil. (22-07-2021 Punto nº4).....	36
PUNTO Nº 10.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la desaparición del MUPAM como Museo del Patrimonio municipal y el almacenamiento o dispersión en dependencias municipales del patrimonio pictórico y de las obras de arte de su colección. (22-07-2021 Punto nº5)	42
PUNTO Nº 11.-	Dictamen referido a Moción Institucional relativa a la repulsa a los delitos de odio hacia personas con discapacidad. (22-07-2021 Punto nºU1).....	45

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 12.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al Servicio Municipal de desinfección, desinsectación y desratización en la ciudad de Málaga. (19-07-2021 Punto nº2).....	48
PUNTO Nº 13.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la gestión de la recogida selectiva en la ciudad de Málaga. (19-07-2021 Punto nº3)	51
PUNTO Nº 14.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a aumentar las zonas de sombra y crear refugios climáticos en la ciudad de Málaga. (19-07-2021 Punto nº4).....	54
PUNTO Nº 15.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos. (22-07-2021 Punto nº2)	60
PUNTO Nº 16.-	Dictamen referido a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, en relación a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y	



depuración de aguas residuales, y otros servicios
conexos. (22-07-2021 Punto nº3)..... 76

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 17.- Dictamen relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle en Bulevar Louis Pasteur nº 5. (19-07-2021 Punto nº3) 91
- PUNTO Nº 18.- Dictamen referido a la aprobación de la documentación técnica, de fecha 2 de julio de 2021, consistente en memoria del estudio de detalle en calle Nuño Gómez, nº^{os} 9, 11, 13 y 15, que subsana el error material contenido en la documentación técnica, fechada el 12 de noviembre de 2020, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 23 de diciembre de 2020. (19-07-2021 Punto nº4) 104
- PUNTO Nº 19.- Dictamen en relación a la aprobación de la documentación técnica “Memoria de Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval en el ámbito del PEPRI Centro” que subsana el error material contenido en el Texto Refundido, fechado el 10 de diciembre de 2020, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 25 de febrero de 2021. (19-07-2021 Punto nº5) 113
- PUNTO Nº 20.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la protección del patrimonio industrial del Puerto de Málaga y para evitar la demolición del antiguo depósito de agua de Muelle de Heredia. (19-07-2021 Punto nº6) 118
- PUNTO Nº 21.- Dictamen referido a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad relativa a la aprobación inicial de nueva Ordenanza Administrativa Reguladora de la Grúa y el Depósito Municipal de Vehículos y derogación de la Ordenanza Fiscal nº 21 actualmente en vigor. (19-07-2021 Punto nºU1) 122

PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.- Moción Institucional relativa al asesinato de Mariángeles Guerrero de Oses, víctima de la violencia machista. 130
- PUNTO Nº U.2.- Moción Institucional referida a la celebración este año 2021 de los premios Ciudad de Málaga..... 132



PUNTO Nº U.3.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular en relación a las actuaciones de mejora en el enlace AP-46 con MA-20, y en particular, a la modificación de la estructura de paso superior sobre la MA-20 prevista, adaptándola a las nuevas necesidades de la ciudad.	134
PUNTO Nº U.4.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa al apoyo al pueblo cubano y la condena de la represión.....	137
PUNTO Nº U.5.-	Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos relativa al apoyo a las libertades fundamentales de la ciudadanía cubana y condena de la situación actual en Cuba.	141
PUNTO Nº U.6.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista referida a la situación económica del Ayuntamiento.....	143
PUNTO Nº U.7.-	Moción urgente del Grupo Municipal Adelante Málaga en relación al desarrollo de mecanismos de participación en torno al ‘Plan Málaga Litoral’ y para la priorización de las inversiones a acometer con fondos procedentes de la Unión Europea.....	151

MOCIONES

PUNTO Nº 22.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la reducción de plazas y duración de estancias de los viajes del IMSERSO.....	157
PUNTO Nº 23.-	Moción del Grupo Municipal Socialista referida a la puesta en marcha de un segundo plan de ayudas para autónomos y PYMES.....	159
PUNTO Nº 24.-	Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga en relación al rechazo de los recortes en la prestación sanitaria del Servicio Andaluz de Salud durante el verano y para garantizar una sanidad pública digna y de calidad.	154
PUNTO Nº 25.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa al establecimiento de un plan especial de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda de los Ayuntamientos con la Administración Central.	146
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal Popular referida a la participación de las Entidades Locales en los ingresos del Estado en 2020.....	149



- PUNTO Nº 27.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a la falta de transferencias e inversiones de la Junta de Andalucía en la ciudad de Málaga. 162
- PUNTO Nº 28.- Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga relativa a la elaboración de un Plan Estratégico Municipal contra las desigualdades en la ciudad de Málaga. 164
- PUNTO Nº 29.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos referida al necesario impulso de dos obras estratégicas para Málaga y su provincia como son el acceso Norte al aeropuerto y el soterramiento del ferrocarril del Puerto..... 168

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- PUNTO Nº 30.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 172
- PUNTO Nº 31.- Información del Equipo de Gobierno. 172

RUEGOS Y PREGUNTAS

- PUNTO Nº 32.- Ruegos. 172
- PUNTO Nº 33.- Preguntas. 173

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

SECRETARÍA GENERAL ACTAS

- PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2021.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=28.0&endsAt=45.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos



y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA ESTRUCTURA Y DOTACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=45.0&endsAt=98.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Propuesta de fecha 15 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE LA ESTRUCTURA Y DOTACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Conforme a lo previsto en nuestro Reglamento Orgánico del Pleno, corresponde a éste establecer la estructura y dotaciones de la Secretaría General del Pleno, y ello sin perjuicio de la atribución que corresponde a la Junta de Gobierno Local respecto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que de dicha estructura se derive.

En relación con lo anterior, la titular de la Secretaría General del Pleno ha remitido a esta Alcaldía - Presidencia Informe Propuesta de fecha 29 de junio de 2021, cuyo texto transcribimos de manera íntegra, a continuación, y que sirve como fundamento a los efectos de los acuerdos cuya adopción, más adelante, se proponen a este Pleno:

“INFORME PROPUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA Y DOTACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En relación con el asunto enunciado, en primer lugar, pasamos a reflejar los antecedentes y legislación de aplicación que fundamentan la emisión del presente informe:

ANTECEDENTES:



- *Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 20 de abril de 2020 se modificó la Plantilla vigente al efecto de transformar el puesto de Secretario General hasta entonces existente, en el de Secretario/a General del Pleno, para su provisión por el sistema de libre designación.*
- *Tras la instrucción del procedimiento reglamentariamente previsto, el puesto se encuentra actualmente cubierto con carácter definitivo.*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Título X incorporado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.*
- *Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga vigente, tras su última modificación acordada en sesión del Pleno de 25 Septiembre de 2020, y publicada en el BOP nº 20, de 1 de febrero de 2021.*

A la vista de lo anterior, con motivo de la creación del puesto de Secretario/a General del Pleno en este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y a fin de dar cumplimiento a la normativa reglamentaria de aplicación, emitimos el siguiente

INFORME:

El artículo 122 que la Ley 7/1985, de 2 de abril, dedica a la organización del Pleno, señala textualmente en su apartado 3 lo que sigue:

“El Pleno se dotará de su propio reglamento, que tendrá la naturaleza de orgánico. No obstante, la regulación de su organización y funcionamiento podrá contenerse también en el reglamento orgánico municipal.

En todo caso, el Pleno contará con un secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.”

Respecto a la figura del Secretario General del Pleno, continúa el artículo 122, en su apartado 5, señalando lo siguiente:

“Corresponderá al secretario general del Pleno, que lo será también de las comisiones, las siguientes funciones:

a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.

b) La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

c) La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las comisiones.

d) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.

e) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:



- 1.º Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
- 2.º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
- 3.º Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
- 4.º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

Dichas funciones quedan reservadas a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Su nombramiento corresponderá al Presidente en los términos previstos en la disposición adicional octava, teniendo la misma equiparación que los órganos directivos previstos en el artículo 130 de esta ley, sin perjuicio de lo que determinen a este respecto las normas orgánicas que regulen el Pleno.”

De otra parte, el artículo 130.1,B) de la misma ley 7/1985 establece, en su letra e), el carácter de órgano directivo del Secretario General del Pleno.

Al amparo del precepto legal transcrito, el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga contempla la figura del Secretario General del Pleno, ya desde su primera redacción aprobada en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicada en el BOP de fecha 31 de diciembre siguiente, dentro de su Título IV - Organización del Pleno-, Capítulo II -La Secretaría General del Pleno-, dedicando a este órgano sus artículos 54 a 58 que, a continuación, reproducimos:

“Artículo 54. Funciones.

1. El Pleno contará con un Secretario General, que lo será también de las Comisiones, a quien le corresponderá, bajo la dirección del Presidente, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.
2. El titular de la Secretaría General del Pleno tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento corresponde al Presidente, en los términos previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal municipal en que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquélla.
4. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

Artículo 55. Competencias.

1. Corresponderán al Secretario General del Pleno las siguientes funciones:

a) La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus Comisiones. A este respecto, le corresponden, entre otras funciones, la redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno; y la expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

b) La asistencia al Presidente para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.



c) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Andalucía de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno.

d) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1º. Cuando así lo ordene el Presidente, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.

2º. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3º. Cuando una Ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4º. Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

5º. En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación de Régimen Local.

e) Las funciones que la legislación electoral asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos.

f) La llevanza y custodia de los Registros de Intereses de miembros de la Corporación.

g) La dirección del funcionamiento del Registro del Pleno.

2. El Secretario General del Pleno ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento de Málaga cuanta información considere necesaria.

Artículo 56. Estructura y dotaciones.

1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General dispondrá de locales adecuados, del personal y del soporte técnico necesarios.

2. La estructura y dotaciones de la Secretaría General será establecida por acuerdo del Pleno.

3. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente del mismo, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

Artículo 57. Registro del Pleno.

1. De la Secretaría General dependerá un Registro propio y diferenciado del de los demás órganos del Ayuntamiento, dedicado al asiento de la entrada y salida de los documentos relacionados con el Pleno y sus Comisiones.

2. En todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, el régimen de presentación de los documentos relativos al Pleno y sus Comisiones, será el establecido en la legislación estatal sobre el procedimiento administrativo común.

Artículo 58. Emisión de informes.

1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por el Presidente o por el número de Concejales previsto en los supuestos 1º y 4º del artículo 55.1.d) deberán presentarse en el Registro del Pleno.



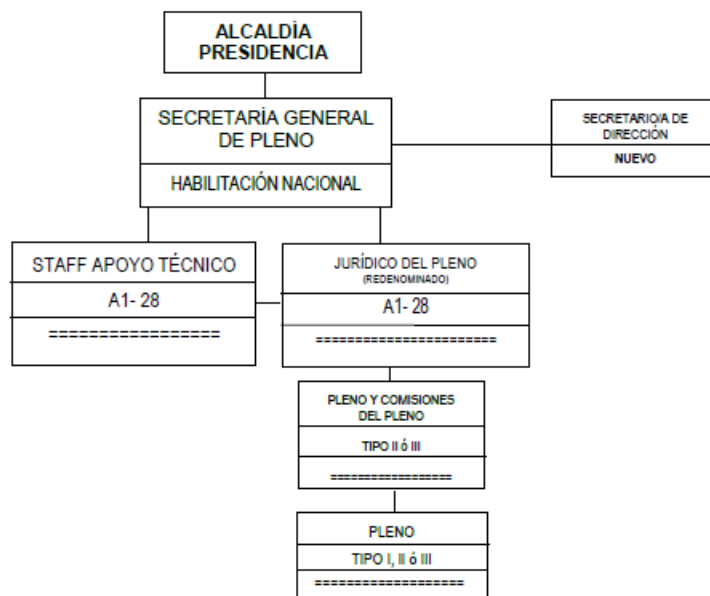
Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario General en el transcurso de una sesión del Pleno a requerimiento de su Presidente.

2. En los casos 2º, 3º y 5º del artículo 55.1.d), la entrada del asunto de que se trate en el Registro del Pleno motivará la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.

3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno será de diez días, siempre que obre en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.”

En atención a lo reglamentado y, en concreto, a lo previsto en el transcrito artículo 56 en cuanto a la estructura y dotaciones de la Secretaría General del Pleno, procede pues que sea establecida la misma por el Pleno Municipal, en cuanto órgano del que depende y, por ello, pasamos a exponer a V.E. en cuanto Alcalde y Presidente del mismo, la estructura y dotaciones que proponemos y su justificación, con mención de los/las funcionarios/as que los ocupan en la actualidad, mediante nombramientos en comisión de servicios:

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Como puede desprenderse del Organigrama propuesto, la diferencia de éste con el existente en la actualidad deviene de la prescripción organizativa marcada por la Ley 57/2003 mediante la que se introdujo en la Ley 7/1985 un régimen especial para los municipios de gran población, en los cuales las funciones de secretaría, hasta entonces encomendadas a un solo órgano -el Secretario General-, se repartieron en dos órganos directivos diferenciados a los que se denominaron Secretario General del Pleno y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, marcando así los distintos ámbitos competenciales de uno y otro. En tal obligada escisión de funciones estriba la estructura y dotación que ahora se plantea, de común acuerdo con el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por esta Secretaría General del Pleno, de manera que sólo queda bajo la dependencia de ésta un Servicio que ahora proponemos denominar como Servicio Jurídico del Pleno, del que siguen dependiendo la misma Sección de Pleno y Comisiones del Pleno y el mismo Negociado de Pleno,



junto con el puesto de Staff de Apoyo Técnico, bajo la dependencia directa de esta Secretaría General del Pleno, puestos todos ellos preexistentes en la actual estructura, y cuyo detalle de funciones pasamos a enumerar atendiendo a las que se integran en la función pública de secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo¹, y con indicación de los requisitos de provisión exigidos para cada puesto, al objeto de su posterior incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la modificación que respecto a ésta se propone en el sentido de que dichos puestos sean cubiertos por personal funcionario dado el carácter reservado de las funciones a desempeñar.

✓ **SERVICIO JURÍDICO DEL PLENO:**

- *Elaboración de informes derivados de la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General del Pleno.*
- *Ejercicio por delegación de la Secretaría General del Pleno de funciones de fe pública en el Pleno, Comisiones del Pleno (permanentes, no permanentes y especiales), Consejo Social de la Ciudad, Juntas Generales de Sociedades Mercantiles, Patronatos de Fundaciones, órganos rectores de Consorcios, y otros órganos colegiados en los que la Secretaría General del Pleno ejerza las funciones de fe pública correspondientes.*
- *Asistencia a reuniones junto con la persona titular de la Secretaría General del Pleno, a efectos de asesoramiento legal.*
- *Distribución de tareas y coordinación del trabajo del personal dependiente del Servicio.*

✓ **SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO:**

- *Asistencia a la Secretaría General del Pleno en el desarrollo de las sesiones plenarias, utilizando las aplicaciones informáticas de control de tiempos y votaciones.*
- *Remisión de extracto de los acuerdos adoptados a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, mediante plataformas telemáticas.*
- *Elaboración de las Actas del Pleno, así como la custodia y llevanza de los Libros de Actas.*
- *Asistencia a la Secretaría General del Pleno en las sesiones de las Juntas Generales de Sociedades Mercantiles, Patronatos de Fundaciones, órganos rectores de Consorcios, y otros órganos colegiados en los que la Secretaría General del Pleno ejerza las funciones de fe pública correspondientes.*
- *La función de administrador de la aplicación Videoactas.*
- *Llevanza y custodia de los Registros de Intereses de la Corporación Municipal y sus Órganos Directivos, así como su publicación anual en la sede electrónica municipal.*

¹ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



- *Distribución de tareas y coordinación del trabajo del personal dependiente de la Sección.*

✓ **NEGOCIADO DE PLENO:**

- *Recepción y registro de expedientes e iniciativas para la sesión.*
- *Preparación de la documentación necesaria para las sesiones de la Junta de Portavoces previas a las sesiones plenarias.*
- *Elaboración de la Resolución de convocatoria, remisión de la notificación de la misma a los miembros del Pleno y publicación en la web municipal.*
- *Puesta a disposición de los Concejales/as e interesados de los expedientes de las sesiones plenarias, a través de la aplicación Videoactas.*
- *Elaboración de los acuerdos adoptados por el Pleno y certificaciones y remisión de los mismos a los diferentes servicios de la Corporación.*
- *Coordinación y colaboración con las secretarías delegadas de las Comisiones del Pleno para las tareas de convocatoria y asistencia a las sesiones de las Comisiones.*

✓ **STAFF APOYO TÉCNICO:**

- *Elaboración de informes derivados de la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General del Pleno.*
- *Ejercicio por delegación de la Secretaría General del Pleno de funciones de fe pública en el Pleno, Comisiones del Pleno (permanentes, no permanentes y especiales), Consejo Social de la Ciudad, Juntas Generales de Sociedades Mercantiles, Patronatos de Fundaciones, órganos rectores de Consorcios, y otros órganos colegiados en los que la Secretaría General del Pleno ejerza las funciones de fe pública correspondientes.*
- *Asistencia a reuniones junto con la persona titular de la Secretaría General del Pleno, a efectos de asesoramiento legal.*
- *Cuantas otras tareas le encomiende el/la Secretario/a General del Pleno relacionadas con las funciones atribuidas al órgano.*

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N.P.	T.P.	GR.	C.D.	C.E.	ESC	F.P.	A.P.	VI.	ESC/CAT.	OTROS
SG04 SG04- PU02	SERVICIO JURÍDICO DEL PLENO Jefe/a de Servicio Tipo I	1	0	A1	28	03	EO	LD	MA	*F	*TS (funcionario)	---
SG03 SG03- PU03	STAFF DE APOYO TÉCNICO Equivalente a Jefe/a de Servicio Tipo I	1	0	A1	28	03	EO	LD	MA	*F	*TS (funcionario)	---
SG05 SG05- PU08	SECCIÓN PLENO Y COMISIONES PLENO Jefe/a de Sección Tipo II, III	1	0	*A2 *C1	23 22	*13 *17	EO	CM	MA	*F	*TM AG (funcionario)	---
SG05 SG05- PU10	NEGOCIADO PLENO Jefe/a de Negociado Tipo II, III	1	0	*C1 *C2	21 18	*16/18 *19	EO	CM	MA	*F	*AG TA (funcionario)	---

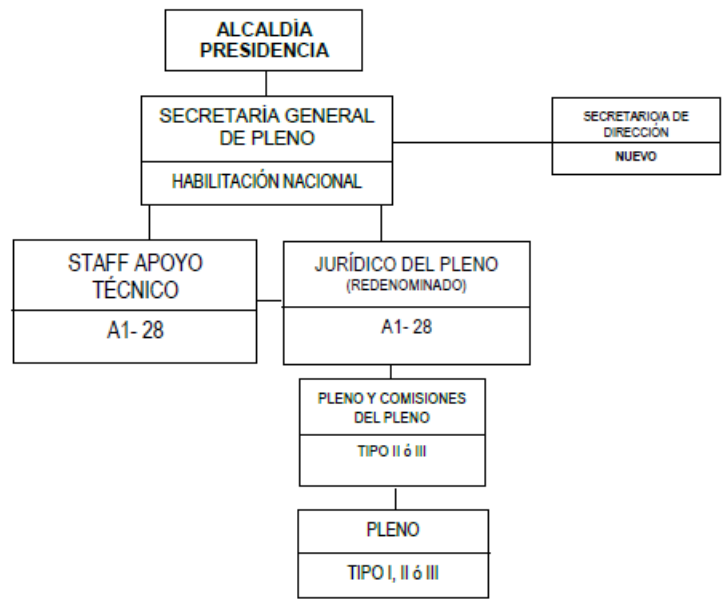


En virtud de cuanto antecede, atendiendo la propuesta realizada por la Secretaria General del Pleno en lo que afecta a materias de competencia de este Pleno Municipal, en uso de las funciones que me asisten como Presidente del mismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Pleno, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del mismo texto reglamentario, mediante la presente PROONGO al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Establecer la siguiente estructura de la Secretaría General del Pleno:

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



SEGUNDO: Establecer que, además de los 4 funcionarios/as que hayan de proveer los anteriores puestos de estructura, la Secretaría General del Pleno dispondrá de la siguiente dotación de personal:

- 1 Técnico de Administración General, de nueva adscripción.
- 1 Secretario/a de Dirección, de nueva adscripción.
- 2 Auxiliares Administrativos, ya existentes.
- 1 Oficial de Oficio, ya existente.

TERCERO: Que a fin de dar cumplimiento a los acuerdos que preceden, se proceda por la Junta de Gobierno Local a la consecuente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Málaga.

CUARTO: Que, asimismo, y de ser necesario en cuanto a la anterior dotación de personal, se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de modificación



de la Plantilla de Personal vigente, para su posterior sometimiento a este Pleno Municipal.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y **las abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre la estructura y dotaciones de la Secretaría General del Pleno**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- **DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD ESENCIAL DE LOS SALONES DE BELLEZA Y ESTÉTICA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=98.0&endsAt=99.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD ESENCIAL DE LOS SALONES DE BELLEZA Y ESTÉTICA.



El pasado mes de febrero el Grupo Municipal Socialista presentó una Moción a la consideración de esta Comisión, relativa a la necesidad de declarar la actividad de los Centros de Belleza y Estética como esencial, al igual que las peluquerías, ya que tienen el mismo epígrafe que estas, en cambio esta actividad no estaba considerada como esencial y por tanto no pudieron ejercer trabajo alguno en los momentos de confinamiento, de las medidas restrictivas, como cierres perimetrales y reducción de los horarios comerciales, consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

Esta situación provocó un gran perjuicio a la economía de muchas de las familias que desarrollan su trabajo en estos centros y que muchas de ellas se han visto al borde de la ruina, teniendo que cerrar sus negocios, y otras se han mantenido realizando sacrificios muy importantes y sin obtener ingresos algunos. Motivo por el cual, provocó una gran preocupación en este colectivo y motivó la presentación de la iniciativa del Grupo Municipal Socialista a esta Comisión.

Dicha Moción fue aprobada por unanimidad de los miembros de esta Comisión, solicitando dar traslado a la Junta de Andalucía, sin embargo, fue el Grupo Parlamentario Socialista el que presentó esta iniciativa en marzo en sede parlamentaria de la Junta de Andalucía, obteniendo el respaldo de los grupos parlamentarios.

Ha transcurrido casi medio año y dicha declaración no se ha llevado a efecto por parte del Gobierno de Andalucía, sin embargo desde el principio de la pandemia han sido muchas las Comunidades Autónomas que sí han considerado Esencial la Actividad de los Salones de Belleza y Estética, Cataluña, Extremadura, Valencia, Madrid, entre otras, en cambio Andalucía aún no lo ha llevado a efecto, motivo de preocupación en este colectivo, que nuevamente reclama la urgencia de dicha declaración y solicita que el Gobierno Andaluz realice los trámites oportunos para llevar a efecto la Iniciativa aprobada en sede parlamentaria de Andalucía en el mes de marzo.

Nuevamente habría que destacar la importancia de la actividad que ejercen las profesionales de los Centros de Belleza y Estética de nuestra Comunidad Autónoma, son más de 15.000 centros, generando empleo a unas 25.000 familias y prestando un gran servicio a muchas personas con los tratamientos que se llevan a cabo en dichos centros.

Los Salones de Belleza y Estética, han realizado un gran esfuerzo económico para equipar a estos espacios de los elementos esenciales para garantizar la seguridad sanitaria, convirtiéndolos en espacios seguros y libres de COVID. Por otro lado, se realizó un estudio para comprobar si había habido contagios en estas instalaciones, las conclusiones de este estudio puso de manifiesto, que, durante todo este tiempo, no había habido contagios, ni en el personal de trabajo, ni en la clientela, en consecuencia, se puede decir, que estos espacios son seguros.

Durante todo el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Iniciativa Parlamentaria y el compromiso del Gobierno de Andalucía de hacer efectiva esta reclamación, el colectivo de Salones de Belleza y Estética nuevamente reclama la urgencia y necesidad de hacer efectivo dicho compromiso.



Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita a la consideración de esta Comisión los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de forma Urgente de cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno de este Ayuntamiento, así como del Acuerdo en sede parlamentaria de la Junta de Andalucía a la declaración de Actividad Esencial para el colectivo de Salones de Belleza y Estética.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo a los Salones de belleza y Estética y a sus reivindicaciones y se compromete a dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formuló **enmienda de adición a un nuevo acuerdo**, la cual fue aceptada por el grupo autor de la moción.*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de la enmienda propuesta.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, y de la enmienda incorporada, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de forma Urgente de cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno de este Ayuntamiento, así como del Acuerdo en sede parlamentaria de la Junta de Andalucía a la declaración de Actividad Esencial para el colectivo de Salones de Belleza y Estética.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo a los Salones de belleza y Estética y a sus reivindicaciones y se compromete a dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía.

3º.- Instar al Gobierno de España a aplicar una rebaja del IVA del 21 al 10 % a los sectores de peluquerías, barberías y salones de estética y belleza, para favorecer el mantenimiento y reactivación de éste sector, compuesto mayoritariamente por pymes y autónomos que son pilar de trabajo esencialmente femenino y joven.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1



del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Verde Godoy en los términos del art.100.1 del R.O.P.², dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A ACTIVIDADES ECONÓMICAS IMPLICADAS EN LA FERIA DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=99.0&endsAt=100.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A ACTIVIDADES ECONÓMICAS IMPLICADAS EN LA FERIA DE MÁLAGA

El pasado mes de enero desde el Grupo Municipal Socialista presentamos moción a esta Comisión con el objetivo de que, en función de la evolución de la pandemia se estudiase trasladar el gasto habitual del presupuesto para eventos multitudinarios, como son Semana Santa, Carnaval, noche de San Juan o la Feria, a líneas de ayudas para los sectores más afectados por estas suspensiones y la pandemia.

Este asunto también ha sido tratado en las distintas reuniones que se mantuvieron entre Grupo Municipal Socialista y Equipo de Gobierno de cara a buscar un acuerdo para el presupuesto 2021.

La evolución de la pandemia ha impedido que podamos celebrar el Carnaval en su formato habitual, o la Noche de San Juan. A fecha 15 de julio sigue pendiente la decisión de si se celebrará o no lo la Feria de Málaga y en caso de celebrarse la siguiente pregunta sería ¿con qué formato?.

Sanidad ha confirmado casi 900 contagios en las últimas 24 horas en nuestra provincia, hay 208 hospitalizados y 31 personas permanecen en la UCI. Por suerte hoy

² Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



no se ha notificado ningún fallecido, pero ya hay 1.683 malagueños que, por culpa de la Covid19, nunca volverán a estar entre nosotros/as.

El Señor de la Torre y los distintos Grupos políticos hemos valorado la posibilidad de que la feria se celebrase en el mes de septiembre, y lo hemos valorado porque nadie quiere prescindir de la celebración de un evento tan importante para nuestra ciudad no solo desde el punto de vista de mantener nuestras tradiciones, sino también por su positivo impacto económico.

Pero los datos sanitarios se van complicando conforme avanzan las semanas, todo esto apunta a que la celebración de la Feria de Málaga se ve cada día más imposible y lo sensato sería tomar ya una decisión y resolver cuanto antes la incertidumbre que sobrevuela sobre los sectores económicos implicados. Nos referimos a los comerciantes, feriantes y otros grupos que desempeñan su labor durante la feria, que necesitan tomar ya una decisión acerca de sus compras o actividades alternativas en las que puedan participar para seguir generando ingresos para sus negocios.

Además de comunicar ya si habrá o no celebración de la feria y ante las altas probabilidades que hay de que finalmente no haya feria, consideramos necesario y urgente ir configurando actividades alternativas y planes de ayuda que permitan a los sectores económicos que desempeñan su actividad en la feria paliar las consecuencias que para sus ingresos va a tener la suspensión de la misma. Es necesario que las decisiones económicas en esta materia se tomen con rapidez para poder activar políticas anticíclicas y que la Administración esté preparada con los medios técnicos y humanos necesarios para ponerlas en marcha.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a trasladar el gasto previsto para las fiestas que no se han celebrado o que no podrán celebrarse en su formato habitual a ayudas que permitan paliar la situación de los sectores económicos afectados.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar actividades alternativas a las fiestas suspendidas para dar opciones de trabajo a los sectores económicos afectados por la suspensión de fiestas.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formuló **enmienda de modificación al acuerdo segundo**, la cual fue aceptada por el grupo autor de la moción.*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con la enmienda propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

*Dictaminar favorablemente, con los votos a **favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Concejal*



no adscrito (1), y los votos en **contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), el acuerdo primero.

Dictaminar favorablemente por unanimidad, el acuerdo segundo, con la inclusión de la enmienda propuesta.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, y de la enmienda incorporada, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a trasladar el gasto previsto para las fiestas que no se han celebrado o que no podrán celebrarse en su formato habitual a ayudas que permitan paliar la situación de los sectores económicos afectados.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar y aumentar las actividades alternativas a las fiestas suspendidas para dar opciones de trabajo a los sectores económicos afectados por la suspensión de fiestas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Verde Godoy en los términos del art.100.1 del R.O.P.³, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y A LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CANDIDATURA DE MÁLAGA A LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL 2027.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=100.0&endsAt=101.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

³ Artículo 100. Sentido del voto

1.... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Adelante Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la publicidad de las contrataciones y a las garantías de participación en la candidatura de Málaga a la Exposición Internacional 2027

El equipo de gobierno municipal ha adjudicado la contratación, a través de la sociedad municipal Promálaga y sin convocar ningún concurso público, de los servicios de un nuevo asesor, al que se le ha encomendado la elaboración de un dossier en relación con la candidatura de Málaga para la organización de la Exposición Internacional 2027, bajo el lema “La Era Urbana: hacia la ciudad sostenible”. Este trabajo técnico consiste, según recoge el expediente, una “descripción ordenada del proyecto de la exposición para que pueda ser entendida y, eventualmente, aprobada por los países miembros del ‘Bureau International des Expositions’ (BIE) en su Asamblea General”.

El contrato supondrá un desembolso de 60.500 euros de las arcas municipales y se ha realizado sin publicidad, a pesar de que la aspiración de que Málaga acoja la Expo2027 es un proyecto de ciudad que, tanto por su envergadura como por su trascendencia y por tratarse de una iniciativa que va más allá de la duración del actual mandato, tendría que abordarse con especial énfasis en el cumplimiento de los principios de transparencia, diálogo y negociación con los grupos políticos y los colectivos y agentes sociales y profesionales del municipio y siempre con el objetivo de alcanzar las máximas cuotas de consenso posibles.

Consideramos que, en cualquier caso, no está justificada la contratación directa y rechazamos lo que constituye un nuevo dedazo por parte del equipo de gobierno, que va a pagar con dinero público a un nuevo consultor, Juan Carlos Díaz Vázquez, perteneciente a la empresa madrileña ‘La Ola Producciones’, sin transparencia, sin concurso público y sin informar a la oposición, en una nueva muestra de la concepción por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga como un cortijo de su propiedad, en lugar de como la casa de todos los malagueños y malagueñas.

Esta contratación supone un error y una muestra más de la gran cantidad de contrataciones a dedo, con sueldos más que generosos, que se vienen realizando desde el equipo de gobierno. Entendemos que es imprescindible que para contrataciones de esta índole se convoque en todos los casos un concurso público y que se atienda de forma irrenunciable a los criterios de transparencia, igualdad, méritos y capacidad.

Esta contratación sin publicidad también constituye una incoherencia del alcalde ya que, para fortalecer la candidatura de una exposición que tendrá como eje temático la sostenibilidad, lo que realmente tendría que preocuparle es construir día a día una ciudad sostenible e integrar en este proceso a los colectivos que promueven iniciativas transformadoras para avanzar en la sostenibilidad urbana, como la Plataforma por el Bosque Urbano, el colectivo Rueda Redondas o la Plataforma Salvemos Nuestro Horizonte. Ya que, si se quiere fortalecer la candidatura de Málaga



para acoger la Expo2027 sobre ciudades sostenibles, el primero objetivo debe ser fomentar un frente común y amplio entre los distintos grupos municipales y los colectivos sociales, vecinales y profesionales. En especial con aquellos relacionados con el campo de la sostenibilidad, al ser este el eje vehicular de la futura exposición internacional, en vez de tirar del talonario de toda la ciudadanía para realizar contratos de asesoramiento a dedo para que marque la hoja de ruta a distancia, mientras se ningunea a la ciudadanía organizada y a la representación democrática.

Por más que se haya querido justificar la contratación directa señalando en el expediente que ya que 'Producciones La Ola' "realizó el primer diseño conceptual del tema en otoño de 2019" y "habiendo el Ayuntamiento de Málaga adoptado el mismo como propio" es el único proveedor que puede realizar el desarrollo. Lo cierto es que el documento de partida que se cita, una vez asumido por el Ayuntamiento, podría hacerse público para que sirviese de base para que continuara su desarrollo cualquier otra empresa consultora especializada en la materia y otorgar un papel protagonista complementario a colectivos y grupos políticos.

Del mismo modo, los criterios específicos y de solvencia técnica que tuviesen de cumplir las empresas bien podrían especificarse en los pliegos de un concurso público. Y si, como afirma con rotundidad el equipo de gobierno, la consultora madrileña es tan sobradamente solvente, pues podría acceder a la consecución del contrato, pero siempre en un marco de transparencia e igualdad de oportunidades, sin por ello cerrar la puerta a otras empresas que pudieran presentar proyectos más adecuados.

La contratación de este consultor a través de un contrato de servicios se suma a la amplia nómina de asesores con la que cuenta el equipo de gobierno municipal del Ayuntamiento de Málaga, que ha nombrado en lo que va de mandato hasta 78 puestos de personal de confianza entre eventuales, directivos y gerentes de empresas municipales, organismos autónomos, consorcios y fundaciones. Una nómina de personal que va en aumento progresivo e, incluso, fue ampliada en plena pandemia, hasta el punto de que, en la actualidad, supone un desembolso de más de 5 millones anuales.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Málaga los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Reclamar al equipo de gobierno el compromiso de adjudicar mediante concurso público la totalidad de las contrataciones en materia de personal o asesoramiento, independientemente de su naturaleza y objeto, y ya sean desde el Ayuntamiento como desde cualquiera de los organismos autónomos, consorcios, fundaciones o sociedades municipales.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a habilitar mecanismos y procedimientos que garanticen la participación activa de los colectivos sociales -en especial de los que centra su actividad en la sostenibilidad urbana- y de los grupos políticos municipales en todo los procesos y documentos estratégicos relativos a la candidatura de la ciudad de Málaga a la Exposición Internacional 2027 "La Era Urbana: hacia una ciudad sostenible".*



TERCERO.- *La Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial manifiesta su rechazo a la contratación directa realizada por Promálaga en favor de la empresa 'La Ola Producciones' para la realización de un dossier promocional de la Expo 2027 por un valor de 60.500 euros, entendiendo que se trata de una medida injustificada, y aboga por evitar este tipo de procedimientos."*

VOTACIÓN

*La Comisión de Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con los votos a **favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Concejal no adscrito (1), y los votos en **contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1).*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Moción que presenta el Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la publicidad de las contrataciones y a las garantías de participación en la candidatura de Málaga a la Exposición Internacional 2027, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.**"*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Verde Godoy en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁴, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA REACTIVACIÓN Y OCUPACIÓN SOSTENIBLE DE LOCALES VACÍOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=101.0&endsAt=135.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión

⁴ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Adelante Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la reactivación y ocupación sostenible de locales vacíos

Los barrios y distritos son los espacios preferentes de convivencia y desarrollo de Málaga, se trata de entornos estratégicos que requieren una intervención pública para favorecer la armonización y auge de la actividad social y económica. Es necesario avanzar en la descentralización de la actividad económica y el impulso de la economía de proximidad para propiciar oportunidades, empleo y prosperidad en los distritos.

Una primera aproximación a la realidad socioeconómica de los barrios de Málaga nos muestra problemáticas sociales y económicas muy preocupantes, como altas tasas de desempleo, cierre masivo de comercios y dificultades para acceder a la vivienda y a los suministros básicos vitales, consecuencias todas ellas que se están viendo agudizadas a raíz de la pandemia.

Es clave integrar las actividades económicas en las políticas de desarrollo local y comunitario para que incidan positivamente en la mejora de las condiciones de los barrios. Una de las problemáticas generalizadas en los distritos malagueños, y que se ha potenciado con la pandemia del Covid-19, es la proliferación de locales vacíos derivados del cierre de actividades y negocios.

Este aumento de locales vacíos agudiza el fenómeno de la discontinuidad comercial y afecta al resto de comercios cercanos al desertificar las calles, la vida y la economía de los barrios. El Ayuntamiento ha impulsado algunas iniciativas, como encuentrameenelcentro.com, para promover la activación comercial de locales vacíos de las zonas de Arrabales, Carretería y Soho de Málaga, pero este programa está centrado exclusivamente en el centro, olvidando el resto de los distritos de la ciudad.

La problemática de los locales vacíos requiere de la implicación de las políticas públicas para el impulso económico, el ayuntamiento tiene capacidad para realizar un censo, teniendo en cuenta la especificidad del tejido comercial y las características de los distintos barrios, e impulsar distintas medidas orientadas a la dinamización de los locales vacíos. Frente a la estampa desoladora e insostenible de los locales de planta baja cerrados, es factible el desarrollo de un programa generador de oportunidades, que bien podría denominarse ‘Persianas Abiertas’, con medidas efectivas para reducir el número de locales vacíos y propiciar su ocupación sostenible.

Estas actuaciones habrían de programarse en distintas fases, comenzando por un período mínimos de dos años (2021-23), ya que se trataría de medidas urgentes de



recuperación económica, a la vez que una estrategia de largo recorrido. Las medidas tendrían que atender a diversos supuestos: iniciativas de nueva creación en locales vacíos o trasladar una actividad económica de planta piso a una planta baja.

Sería preciso definir distintas categorías de usos potenciales de los locales vacíos para favorecer, desde una visión de conjunto, un equilibrio dentro de cada barrio y que la apertura de nuevos establecimientos satisfaga de modo sostenible las motivaciones económicas, sociales y urbanísticas que precisan los barrios malagueños.

Estas categorías podrían ser: comercio de proximidad, servicios de proximidad, emprendimiento y creatividad, educación y formación, equipamientos sociales y asistenciales, espacios de trabajo terciario, economía social y solidaria y logística y servicios empresariales.

Entre las medidas habría que desarrollar subvenciones a proyectos económicos que quieran instalarse en locales vacíos, siempre mediante concurrencia competitiva, criterios objetivos, transparencia y una debida justificación, como instrumentos de financiación a fondo perdido para los proyectos que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los barrios. Sería preciso fijar un período de tiempo, no superior al año, para ejecutar las subvenciones y fijar un equilibrio en los posibles usos de estas cuantías económicas públicas en las distintas tareas necesarias para el impulso de la actividad: obras menores de rehabilitación y acondicionamiento, adquisición de maquinaria y bienes o compra de stocks.

Otra acción interesante consistiría en la compra por parte del Ayuntamiento de locales de planta baja vacíos, a través de un procedimiento de compra pública en concurrencia y a partir de las ofertas presentadas por las personas propietarias que quieran participar, para, una vez adquiridos, ponerlos a disposición de proyectos económicos de personas o empresas para su ocupación en distintas modalidades, bien de forma estable o temporal.

El programa 'Persianas Abiertas' también englobaría otras actuaciones en diversos ámbitos:

Urbanístico. Flexibilización de usos en las plantas bajas, mejoras en la vía pública y actuaciones para favorecer la accesibilidad universal o la movilidad comercial.

Fiscal y de apoyo técnico. Bonificaciones fiscales, ayudas a la rehabilitación, apoyo informático o formativo.

Intermediación inmobiliaria. Mediación y ofrecimiento de garantías entre propietarios y emprendedores, creación de un registro municipal de locales vacíos y una oficina municipal de dinamización comercial, elaboración de estudios de localización y dinámica económica o estudios de viabilidad de los locales y negocios.

Comunicativo. Habilitación de plataformas y directorios web, mapas de locales vacíos, campañas promocionales o favorecimiento de la creación de sinergias entre iniciativas.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación por parte del Pleno los siguientes



ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a implementar una estrategia local de impulso de la actividad económica en locales de planta baja de los barrios de Málaga, con la denominación 'Persianas Abiertas', orientada a reducir el número de locales vacíos, fomentar su ocupación sostenible y propiciar la diversidad de usos y el equilibrio de las actividades.

2º.- Emplazar al equipo de gobierno a la creación y dotación económica de una línea específica de subvenciones, en concurrencia competitiva y en base a criterios objetivos, orientada a la implementación de proyectos para la ocupación de locales vacíos o para el traslado de actividades de planta piso a planta baja.

3º.- Encomendar al equipo de gobierno la generación de un fondo económico para la compra por parte del Ayuntamiento de Málaga de locales de planta baja vacíos en los barrios de la ciudad, mediante un procedimiento de compra pública en concurrencia y a partir de las ofertas presentadas por las personas propietarias, para su inmediata puesta a disposición en favor proyectos económicos de personas o empresas dentro de los criterios de la estrategia 'Persianas Abiertas'.

4º.- Comprometer al equipo de gobierno a poner en marcha medidas para fomentar la economía de proximidad y la actividad económica sostenible en los barrios a través del fomento de acciones en materia urbanística, fiscal, de apoyo técnico, de intermediación inmobiliaria y comunicativas.

5º.- Instar al equipo de gobierno a elaborar un estudio diagnóstico y una estrategia de oportunidades en relación con los locales de planta baja vacíos existentes en los barrios de Málaga que, entre otras medidas, contemple la elaboración de un censo de locales vacíos."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación a los puntos 1º, 2º, 4º y 5º de los acuerdos**, las cuales **solo fueron aceptadas las enmiendas del punto 4º**, por el grupo autor de la moción.

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con la enmienda propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente, con los votos a **favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Concejal no adscrito (1) y los votos en **contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), el acuerdo primero.

Dictaminar favorablemente, con los votos a **favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Concejal no adscrito (1) y los votos en **contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), el acuerdo segundo.



*Dictaminar desfavorablemente, con los votos a **favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y los votos en **contra (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), el acuerdo tercero.*

*Dictaminar favorablemente, por **unanimidad**, el acuerdo cuarto, con la inclusión de la enmienda propuesta.*

*Dictaminar favorablemente, con los votos a **favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Concejal no adscrito (1) y los votos en **contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), el acuerdo quinto.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, y de la enmienda incorporada, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar al equipo de gobierno a implementar una estrategia local de impulso de la actividad económica en locales de planta baja de los barrios de Málaga, con la denominación 'Persianas Abiertas', orientada a reducir el número de locales vacíos, fomentar su ocupación sostenible y propiciar la diversidad de usos y el equilibrio de las actividades.

2º.- Emplazar al equipo de gobierno a la creación y dotación económica de una línea específica de subvenciones, en concurrencia competitiva y en base a criterios objetivos, orientada a la implementación de proyectos para la ocupación de locales vacíos o para el traslado de actividades de planta piso a planta baja.

3º.- Comprometer al equipo de gobierno a seguir poniendo en marcha medidas para fomentar la economía de proximidad y la actividad económica sostenible en los barrios a través del fomento de acciones en materia urbanística, fiscal, de apoyo técnico, de intermediación inmobiliaria y comunicativas.

4º.- Instar al equipo de gobierno a elaborar un estudio diagnóstico y una estrategia de oportunidades en relación con los locales de planta baja vacíos existentes en los barrios de Málaga que, entre otras medidas, contemple la elaboración de un censo de locales vacíos."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Verde Godoy en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁵, dio su

⁵ Artículo 100. Sentido del voto

1.... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA EL COLECTIVO LGTBIQ+

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=135.0&endsAt=136.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO RELATIVA A IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA EL COLECTIVO LGTBIQ+

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sonia era hija de Leopoldo Rescalvo y de Dolores Zafra. También era una artista y vedette que se había mudado de su Cuenca natal a Barcelona. Había participado en protestas contra la dictadura franquista y contra la opresión a la comunidad LGTBIQ+, donde era muy conocida y querida. También era una mujer trans, y fue precisamente su identidad de género lo que motivó la brutal agresión que acabó con su vida un 6 de octubre de 1991 en el Parc de la Ciutadella.

El asesinato de Sonia Rescalvo, por el que condenaron a seis skinheads a entre nueve y 26 años de prisión, es considerado uno de los primeros delitos de odio en España.



Treinta años después la historia se ha repetido con Samuel Luiz. El crimen de Samuel, el joven de 24 años víctima de una paliza mortal en A Coruña a grito de "maricón", ha puesto de nuevo el foco en un problema que muchos ya creían superado: la violencia contra el colectivo de gays, lesbianas, personas trans, bisexuales, intersexuales y otras diversidades.

El asesinato de Samuel Luiz no ha sido un hecho aislado, no ha sido un hecho puntual. Lamentablemente las agresiones por LGTBIfobia han marcado el mes del Orgullo en España que, a pesar de ser uno de los países más tolerantes respecto a la orientación sexual. Y no solo durante el mes del Orgullo, según apuntan varios índices, los delitos de odio y LGTBIfobia han estado experimentando un repunte en los últimos años.

Lamentablemente este mes del Orgullo ha estado marcado por las agresiones. Se han viralizado en redes muchas de estas agresiones como la de Jesús y su marido, vecinos de Teatinos, que recibieron en su buzón un mensaje homófobo; la agresión a su novio por parte de un agente de la Policía Municipal de Madrid denunciada por Javier Ruescas; Y la agresión sufrida por un joven en Palma a manos de su padre y de su hermano.

Esta serie de agresiones contra personas LGTBIQ+ en España demuestra que el odio y la fobia contra este colectivo no cesa. No solo no cesa, sino que va en aumento. El informe "Evolución de los delitos de odio en España" del Ministerio de Interior arroja que las agresiones LGTBIfóbicas denunciadas han alcanzado las 278 en 2019, el nivel más alto de los últimos cinco años.

Sin embargo, distintos observatorios manifiestan que las denuncias registradas son solo la punta del iceberg. Hay muchos ataques que no se denuncian. En 2019, el Observatorio contra la Homofobia de Barcelona destacó que el 71,3 % de "las incidencias" no se denunciaban por ninguna vía oficial. Un hecho que atribuía a factores como la desconfianza en las autoridades o la falta de acompañamiento social y familiar.

Este tipo de incidencias LGTBIfóbicas rara vez llega a la muerte de la víctima, pero es algo que sigue ocurriendo en nuestro país diariamente con microagresiones de diversa índole: miradas mal encaradas, insultos, ecupitajos, acosos...

Según una macro encuesta realizada por La Agencia de Derechos Fundamentales de la UE en 2019, un tercio de las personas LGTBIQ+ en España no va a algunos lugares por miedo y la mitad de quienes tienen pareja evita darse la mano en público.

A pesar de todo, el crimen de Samuel ha hecho romper el silencio en la comunidad de gays, lesbianas, personas trans, bisexuales, intersexuales y otras personas diversas sobre la violencia cotidiana que aún vive frente a la idea generalizada de que es cosa del pasado. Se ha generado así un movimiento "MeQueer", una especie de 'MeToo' de la LGTBIfobia, que aúna y visibiliza muchos los testimonios que estos días salen a la luz. Historias que hablan de insultos, de miradas, de agresiones, de ocultar la 'pluma', desenredar las manos, cambiar de acera o estar alerta.



Uno de los motivos de la ola de violencia contra personas gays, lesbianas, personas trans, bisexuales, intersexuales y otras personas diversas visibilizados espacialmente durante estos días, según diversos expertos pertenecientes a asociaciones del colectivo, así como directores de los observatorios de violencia LGBTIQ+ repartidos a lo largo y ancho de todo el país, es la normalización del discurso de odio e intolerancia hacia el colectivo LGBTIQ+ que realiza la extrema derecha en instituciones, medios de comunicación y redes sociales. Estos discursos de odio normalizan la violencia.

Esa tendencia al alza de las agresiones LGTBIfobicas coincide en el tiempo con la irrupción de Vox en la vida política, Ellos no son causantes directos de las agresiones, pero sí que enardecen a quien piensa que gays, lesbianas, personas trans, bisexuales, intersexuales y otras personas diversas no deben tener los mismos derechos que el resto. Nos ha costado 20 años alcanzar un mínimo consenso en materia LGTBIQ+, consenso que estamos perdiendo porque en otros países a estos discursos se les pone líneas rojas, pero aquí, al contrario, se les ponen alfombras rojas, normalizan y se blanquean por llegar a pactos con para conseguir gobernar. Y cambiar la línea por la alfombra está costando un precio muy alto a nuestra sociedad.

Por tanto, en esta lucha por la reivindicación de derechos, hay que alzar la voz para hacer frente al discurso de odio de la extrema derecha, que merece la reprobación unánime de todos los que defienden la democracia y la libertad. Nadie puede justificar el que una persona acose, agrede y, mucho menos, que mate a otra por el hecho de ser tal y como es libremente. Y tampoco se puede justificar que nadie incite o promueva ninguna de estas acciones por medio de discursos o políticas amparándose en la libertad de expresión porque la libertad de expresión tiene un límite: el odio.

La Declaración Universal de Derechos Humanos dice que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Necesitamos una sociedad concienciada con los derechos humanos, que vele por la libertad de cada una y cada uno de ser tal y como somos. Una sociedad educada en respeto y tolerancia, comprometida para que ese tiempo que se nos ha robado a los que hemos decidido ser y amar libres no se les hurte a las nuevas generaciones.

Hacen falta políticas valientes que erradiquen la desigualdad y la discriminación desde la base, desde la educación y basadas el respeto a todas las orientaciones sexuales y expresiones de género. Las instituciones debemos realizar un esfuerzo decidido por la ejecución de políticas de sensibilización, especialmente orientados hacia una educación en diversidad, sobre todo desde la infancia.

Por todo lo anterior desde el Grupo Municipal Socialista instamos a aprobar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero: - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a condenar todos los discursos y acciones discriminatorios y de odio realizados desde las instituciones por Vox contra el colectivo LGBTIQ+



Segundo: - Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a intensificar el desarrollo y la aplicación del I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género.

Tercero: - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar en colaboración con el Consejo Sectorial LGBTI un procedimiento para activar gestos de condena institucional por parte del Ayuntamiento de Málaga de las agresiones graves por motivos de LGBTIfobia que tengan lugar en nuestra ciudad.

Cuarto: - Realizar una campaña municipal específica de sensibilización y educación contra los delitos de odio en colaboración con el Consejo Sectorial LGBTI.

Quinto: - Realizar en colaboración con el Consejo Sectorial LGBTI un curso de formación específico en delitos de odio y en diversidad sexual y de género para para funcionarios y policía local del Ayuntamiento.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó la votación por separado:

Acuerdo Primero: este acuerdo se dictaminó favorablemente con los 5 votos del Grupo Municipal Socialista, 2 votos del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1voto del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y, 6 abstenciones del Grupo Municipal Popular.

Acuerdo Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto: estos acuerdos se dictaminaron favorablemente por unanimidad.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Moción presentada.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Elisa Pérez de Siles Calvo y del Sr. Raúl López Maldonado en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁶, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE APOYAR LA ATENCIÓN TEMPRANA ASÍ COMO LA REUBICACIÓN URGENTE

⁶ Artículo 100. Sentido del voto

1.... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



DE LOS NIÑOS/AS AFECTADOS SIN TERAPIA Y LA SUBROGACIÓN DE LAS TRABAJADORAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=136.0&endsAt=137.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, **relativa a la necesidad de apoyar la atención temprana así como la reubicación urgente de los niños/as afectados sin terapia y la subrogación de las trabajadoras.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista tiene como práctica habitual defender los derechos humanos y la promoción de la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía con el objetivo último de que todas las personas puedan disfrutar de una vida en igualdad condiciones.

Es una realidad que una parte de la población sufre algún trastorno o limitación en su desarrollo que necesita de una atención especializada, concretamente 1 de cada 10 personas, una atención que es imprescindible que se realice en las edades más tempranas para ser lo más eficaz posible. La plasticidad cerebral de los primeros años de vida y que va disminuyendo progresivamente con la edad es la llave de una vida más digna y en mejores condiciones para muchos de nuestros niños y niñas.

Es aquí donde entra la Atención Temprana como el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños/as con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, con la finalidad favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal tratando de minimizar y, en su caso eliminar, los efectos de una alteración o discapacidad, o la aparición de discapacidades añadidas, facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño o niña, y su familia.

La importancia de la Atención Temprana es tal que de ella dependerá la calidad del resto de su vida, por ello es necesario potenciar y aportar todos los recursos que sean necesarios para un correcto funcionamiento de la misma.



La atención especializada en la adquisición de funciones tan importantes como el control postural, la autonomía de desplazamiento, la comunicación, el lenguaje verbal, y la interacción social van a marcar la evolución de estos/as niños con alteraciones en su desarrollo que va a depender en gran medida del momento de inicio de la intervención, podemos afirmar sin temor a equivocarnos que un día de atención perdida es un día que no se recupera.

Hemos de tener en cuenta además que la atención temprana no es una hora a la semana de consulta médica, es un trabajo en equipo multidisciplinar constante entre los pacientes, los terapeutas y las familias. Les acompañan y dan las pautas para continuar el trabajo en casa para que todas estas patologías se desarrollen lo más mínimamente posible

Por todo ello, es de vital importancia ofrecer una atención lo más temprana posible a los menores de 6 años que presenten algún trastorno de desarrollo. El futuro de estos menores, su autonomía, su capacidad de relacionarse, y la posibilidad de disfrutar de una vida plena, se juega en esos años críticos del crecimiento.

Los socialistas andaluces apostamos por la intervención de la Atención Infantil Temprana a través de la red de Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT), distribuidos por todo el territorio andaluz, que reciben financiación pública.

En Málaga existían a fecha 30 de junio de 2021 11 CAIT (Asociación Linares Von Schmitterlöw, dos de Equipo SIDI, varios centros de AMAPPACE, Vithas-Parque de San Antonio, Autismo Málaga, varios centros de ASPAHIDEV, Ceper, La Purísima, Macrosad Malaga Norte y Macrosad Málaga Oeste y ADEFAMI) con un total de 1.437 menores asignados a contrato y una lista de espera de unos 350 niños/as esperando a ser atendidos con el grave problema que ello ocasiona a su desarrollo actual y futuro. Posteriormente con el nuevo concierto hay entidades que abren varios centros y se crea el específico de TEA. La existencia de una red fuerte de CAIT influye incluso en la inversión pública futura de las administraciones, ya que si potenciamos la atención temprana, las necesidades sanitarias y sociales de estas personas disminuirán en gran medida por su evolución positiva.

Pues bien, lo que en esta moción nos ocupa es que uno de estos centros, concretamente ADEFAMI no continúa prestando sus servicios por no entrar en el concierto social, y en breve pasará lo mismo con otros centros como Parque de San Antonio y Macrosad Málaga Norte. La explicación que en este caso se aporta por parte de la Junta de Andalucía es que ha obtenido 1,5 puntos menos en el baremo, baremo que no incluía en punto alguno la continuidad terapéutica rompiendo el importante vínculo terapeuta-paciente como recoge la futura Ley Andaluza de Atención Temprana, aspecto este que cualquiera que tenga un mínimo conocimiento de lo que es la atención temprana debería saber que es uno de los cimientos de la terapia, el hecho de que no se valore ya da cuenta del desconocimiento de la materia que aquí nos ocupa, los estudios indican que una buena relación terapeuta-niño/familia es el mejor pronóstico de evolución en el tratamiento. Enfatizamos la importancia del trabajo con la familia y no solo con el niño/a. Afrontar el diagnóstico, acompañar en los momentos de cambio, enseñar habilidades para manejar situaciones críticas en la vida diaria y sobre todo evidenciar los puntos fuertes en el niño son elementos clave en el tratamiento. Este cierre ocasiona que 153 menores y sus familias se queden sin atención de sus 6 terapeutas. Son menores que llevaban algunos hasta 4 años recibiendo la atención en el mencionado centro y que en este mes no están recibiendo



sesión alguna y que van a ser derivados a otro CAIT con otros terapeutas y en otro distrito, porque recordamos que ADEFAMI era el único Centro de Atención Temprana que existía en Cruz de Humilladero, por cierto uno de los distritos más poblados de toda Europa.

Este cierre viene tras una reunión el 17 de febrero con la Delegación en Málaga de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en la que se les indica que la situación se va a resolver y se tranquiliza a las familias, en junio se les ofrece incluso una prórroga de entre 6 y 9 meses, prórroga que nunca llegó para que no emprendieran ninguna acción de protesta, como podemos constatar ahora todas esas promesas eran mentira, ya que el centro está cerrado y los niños sin recibir atención. Algunos de ellos incluso no van a recuperar ni a finalizar sus tratamientos ya que van a cumplir los 6 años, edad en la que finaliza el derecho a la Atención Temprana en Andalucía y no se va a poder llevar a cabo una finalización del tratamiento y una despedida adecuada de los niños y de sus familias.

Insistimos en la preocupación porque la agilidad prometida en los traslados de los niños/as no es tal ya que muchas de las familias aún no han recibido ni una sola llamada, las 6 trabajadoras del CAIT ADEFAMI no han sido subrogadas, lo que las aboca al despido haciendo caso omiso del Convenio Colectivo de la Discapacidad en su artículo 27 y el Decreto 57/2020 en su artículo 22.m que no ha sido contemplado por la Junta de Andalucía ni en los pliegos de licitación ni en las decisiones posteriormente tomadas. Todo lo anterior dinamita la calidad del servicio basada en la continuidad y vinculación entre terapeuta, menor y familia, como recoge el Decreto 57/2020 en sus artículos 3.1.b y 15.3.a

Existen posibilidades para gestionar este concurso público tan sin sentido y es el de realizar un contrato menor, al igual que se ha hecho en Pizarra; si en un centro es posible en otro también debe serlo.

Por todo lo anterior proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que traslade a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía la necesidad de realizar de manera urgente el traslado de los niños/as afectados por los diferentes cierres de su centro actual a otros CAITs respetando las mismas condiciones de las que disfrutaban en su anterior centro.

2.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que traslade a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía la necesidad de agilizar el proceso de subrogación de las trabajadoras afectadas respetando el Estatuto de los Trabajadores, su Convenio Colectivo y las condiciones de subrogación que vienen recogidas en ambos, dicho proceso solicitamos que sea tutelado por la Consejería de Salud y Familias y no se deje al libre albedrío de las empresas afectadas.

3.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a apoyar una Atención Infantil Temprana (AIT) de calidad, universal, gratuita y donde prime el interés superior del menor.”

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Moción presentada.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Elisa Pérez de Siles Calvo y del Sr. Raúl López Maldonado en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁷, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SALUD PÚBLICA A LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN INFANTIL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=137.0&endsAt=138.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, Remedios Ramos Sánchez, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la prestación de salud pública a la Atención Infantil Temprana dirigida a la población infantil.

⁷ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 60.2.q) establece como **prestación de salud pública** la Atención Infantil Temprana dirigida a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

Esta prestación ha sido desarrollada mediante el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, que la define, en su artículo 3.a) como el conjunto de intervenciones planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presenta la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

En este marco, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su artículo 17.1, reconoce la Atención Infantil Temprana como un **derecho que asiste a la población infantil menor de seis años con discapacidad**, que presente trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, previendo, en el apartado 4 de dicho artículo la posibilidad de utilizar la figura del concierto social como fórmula para la prestación del mencionado servicio, conforme a lo establecido en su artículo 34.

Por tanto, en Andalucía cualquiera de nuestros niños y niñas que requieran este tipo de atención, tienen el derecho a estar cubiertos hasta los 6 años. Lo que se cuenta menos es que hay una larga lista de espera en la cual estos menores tienen que esperar a ser atendidos, y mientras tanto, si la familia se lo puede permitir económicamente, estos menores deberán acudir a terapia por el canal privado.

Se está a la espera de una regulación mediante Ley de la atención temprana en nuestra comunidad autónoma, (desde 2015 se han hecho varios intentos, que los intereses y controversias partidistas han empantanado) que formule las condiciones básicas que garanticen el derecho a la atención temprana en condiciones de igualdad, y que defina una red integral de responsabilidad pública y de carácter universal y gratuito, delimitando las competencias y las responsabilidades en esta materia.

Mientras se organiza y ordena el sistema de atención temprana, el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que actualmente se regula la Atención Infantil Temprana en Andalucía, contempla en su artículo 22.2 la posibilidad de organizar la Atención Infantil Temprana a través de **conciertos sociales**.

En agosto de 2020 la Junta de Andalucía convoca un nuevo concierto social que viene a sustituir antiguos acuerdos marcos que vencían en octubre de 2020. Con el nuevo concierto se pretende dar estatus legal que dé continuidad a los CAIT existentes, así como acercar nuevos CAITs a las zonas menos favorecidas o deficientes en oferta de Atención Temprana.

262 licitadores concurren a esta convocatoria, en la que se licitaban 182 lotes. Del total de licitadores, 62 concurren a un único lote, y una veintena participa en el proceso de licitación por primera vez.

El pasado 29 de enero se publicó la Resolución Provisional del resultado de la baremación obtenida, quedando algunas entidades licitadoras fuera del proceso de licitación, no siendo adjudicatarias del Lote y no pudiendo, por lo tanto, continuar la intervención de las familias atendidas hasta la fecha.



La situación creada con la nueva adjudicación provocó una gran alarma social entre las familias y los trabajadores afectados. Las familias perdían su centro y su profesional de referencia, que llevaba el tratamiento de sus hijos e hijas con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlo. Situación que afectaba la atención a los menores y a sus familias junto con una gran incertidumbre por la continuidad y calidad del servicio de atención temprana.

Tras meses de estudio de documentación, y al no poder resolver de forma efectiva la mencionada licitación, la Consejería competente emite la siguiente propuesta de Licitación:

“Con los antecedentes expresados anteriormente, se pone de manifiesto la finalización, el próximo 28 de febrero de 2021, de los actuales contratos derivados de los Acuerdos Marco que regulan la Atención Infantil Temprana en la actualidad.

Por su parte, la tramitación de la nueva contratación con dicho objeto, como contratos administrativos especiales, bajo el régimen de concierto social que regula el Decreto 57/2020, de 22 de abril, se encuentra en fase de adjudicación, tras la publicación de su licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 11 de agosto de 2020, y en la Plataforma de Contratación de este Organismo con la misma fecha, habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas el pasado 14 de septiembre, por lo que se hace inviable la adjudicación del mismo y la formalización de los correspondientes contratos con carácter previo a la finalización del plazo de ejecución de los contratos derivados citados, lo cual vendría a concluir la previsible extinción del servicio público que se viene realizando, teniendo en cuenta que esta inviabilidad de la continuidad de la prestación viene dada por la complejidad de publicar en los plazos previstos el Decreto que regula el concierto social y la licitación que se deriva del mismo en las especiales circunstancias devenidas por la situación sanitaria que está viviendo el país.

A la vista lo mencionado anteriormente, nos encontramos ante una situación en la que un servicio de interés público puede verse gravemente afectado por la extinción de los contratos actuales y la imposibilidad de concertar el nuevo procedimiento de prestación de dicho servicio con la continuidad necesaria para la eficacia de los tratamientos de los menores afectados.

En esta situación debemos acudir a la posibilidad de disponer la continuación del contrato hasta tanto se produzca tal hecho, como ya se efectuó mediante Resoluciones de la Secretaría General Técnica de 9 de octubre de 2020, por la que se declaraba la continuidad, por razones del interés público, de los contratos derivados del primero de los Acuerdos Marco citados, desde el día 10 de octubre al 31 de diciembre de 2020, y de 18 de diciembre de 2020, por la que se declaraba la continuidad, por las mismas razones del interés público, de los contratos derivados de los tres Acuerdos Marco señalados, desde el día 1 de enero al 28 de febrero de 2021.”

Todo ello supone la formalización de la SÉPTIMA prórroga, hasta el 30 de junio de 2021 por razones de interés público. La Junta comunicó que el motivo principal era poder acabar con el proceso administrativo adecuadamente y no interrumpir la atención temprana mientras se completaba el proceso administrativo.

En estos últimos meses, aproximadamente 60 entidades en toda Andalucía se han visto excluidas del proceso de adjudicación por diversos motivos, algunos Caits llevaban más de 10 años prestando dicho servicio.

En Málaga, actualmente unas 400 familias se están viendo afectadas y otros tantos menores obligados a quedarse sin sus terapias.



El CAIT Adefami, el 1 de julio, se vio en la obligación de avisar a sus 150 familias que a partir de ese día no podrían ofrecer más el servicio de Atención Temprana y que dichas familias se quedarían sin continuidad terapéutica. Hasta el 30 de junio, les prometieron soluciones de continuidad.

A las familias y a los terapeutas de la Asociación Adefami se les ha mentido durante este último mes, cuando solicitaban información sobre su futuro y la respuesta por parte de la Jefa del Servicio de Familias de la Delegación Territorial en Málaga era que la Junta de Andalucía estaba buscando una solución para la continuidad del servicio por parte de la Asociación.

La propia Jefa de Servicio daba instrucciones para que se les transmitiera a las familias mensajes tranquilizadores diciéndoles que el centro tendría una nueva prórroga de entre 6 y 9 meses para poder tener continuidad del servicio de atención temprana para, una vez terminado este proceso, la Asociación Adefami se presentase a un nuevo proceso de licitación en el distrito Cruz del Humilladero.

Las 6 trabajadoras del CAIT Adefami no han sido subrogadas, al no incluir la Junta de Andalucía la subrogación en los pliegos de licitación, incumpliendo el Convenio Colectivo de la Discapacidad en su Artículo 27 y el Decreto 57/2020 en su artículo 22.m, lo que las aboca al despido.

Una semana después, el CAIT Málaga Norte tuvo que repetir la misma situación con las 250 familias a las que estaban ofreciendo el servicio. Algunas familias se enteraron 2 horas antes de su sesión correspondiente.

La situación de las familias desde ambos CAITS es vivida con el mismo desconcierto e indignación, ya que desde la delegación de salud no se les ofrece ninguna respuesta que solucione su situación de una manera ágil y eficiente. Se sienten engañadas ya que desde la Junta nadie contactó con ellas para comentarles el posible traslado y la desvinculación terapéutica.

El CAIT Vithas Málaga, en la zona Este, está prorrogado hasta septiembre, si llegada la fecha no obtienen continuidad, deberán reubicar también a los 240 niños que atiende.

Los centros que han de recepcionar a estos menores tienen ya listas de espera, se calcula que hay más de 300 menores en lista de espera para ser atendidos; en estas condiciones pasará un tiempo precioso hasta que se reorganice el caos creado por la Consejería de Salud, y contando que hablamos de unos menores cuyos tiempos y necesidades son especiales.

Es evidente que el proceso de licitación de la Junta de Andalucía ha sido desastroso, pleno de irregularidades al no ajustarse a la propia normativa andaluza sobre Atención Temprana, o interpretando la norma de forma torticera. Se ha producido una interrupción en el servicio, dejando a las familias que tienen derecho a recibir atención temprana, sin la continuidad con sus terapeutas de referencia y con una gran incertidumbre sobre su futuro y el de sus menores.

*El Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana establece como principios básicos en su artículo 3, entre otros, “la **vinculación afectiva o terapéutica**, considerando los aspectos familiares, del desarrollo de la persona menor y de relación con el entorno o profesional” así como “la **proximidad** a la población de referencia”, estableciendo que “los recursos para la intervención integral en la Atención Infantil Temprana deben estar próximos a la zona de referencia del domicilio familiar, ser accesibles y estar*



organizados en relación con las necesidades de la persona menor de seis años y su familia”.

*Igualmente, el citado Decreto 57/2020 define como criterios de adjudicación en su artículo 15, entre otros, los siguientes: (a) “la **continuidad de la persona menor atendida y la vinculación afectiva o terapéutica**”, (b) “el **arraigo de la persona en el entorno** donde se presta la Atención Infantil Temprana”, “la atención personalizada, integral, interdisciplinar y transdisciplinar” y “la capacidad para gestionar la aproximación de recursos”.*

*Este principio, que indudablemente debe ser un criterio esencial de un concierto social de esta índole, así como de sus criterios de adjudicación, acaba simplificándose de una forma excesivamente reduccionista, al limitarse a **evaluar el porcentaje de personas trabajadoras fijas en las plantillas de las entidades que concurren a la licitación**, al parecer en el centro de prestación de servicio, aunque la referencia en la Memoria justificativa parece entenderse como la plantilla fija de la “entidad” en su conjunto.*

Sin duda que la estabilidad de la plantilla se garantiza con contratos fijos, y no hay duda que es una fórmula para favorecer el necesario vínculo terapéutico, pero también es cierto que el mencionado vínculo no es un aspecto solo numérico sino que tiene que ver mucho más con aspectos de orden cualitativo, educativo y terapéuticos, tanto con el menor como con las familias.

Además, de poco sirve el nivel de estabilidad laboral de la plantilla de la entidad o centro de prestación de servicios, en términos de continuidad y vinculación afectivo-terapéutica, si no se ve acompañado por mecanismos que garanticen la subrogación de dichas plantillas en caso de cambio en la adjudicación del servicio.

En resumen, trascurrido casi un año, tras varias demoras en la resolución definitiva, con lotes prorrogados y lotes reclamados, generando preocupación e incertidumbre en CAITS, trabajadoras y familias que las resoluciones provisionales primero, y definitivas después, han dejado fuera del concierto, el resultado final se resume en caos, centenares de familias y menores perjudicados al quedarse sin su centro cercano y sus terapeutas, y trabajadoras especializadas en la calle.

Si los objetivos eran consolidar, dar continuidad, atender población menos favorecida o zonas con deficiencia en atención temprana, se ha conseguido todo lo contrario, niños y familias desplazadas como “sacos de patatas” en palabras de las familias, barriadas muy pobladas y con muchas necesidades y carencias de todo tipo, que pierden recursos cercanos muy necesarios.

La Junta asegura que todos los menores serán reubicados, faltaría más que no lo fueran, pero mientras esto ocurre los menores están perdiendo sesiones, y lo peor de todo, se les rompe el vínculo con su centro y con su terapeuta, elemento esencial en atención temprana como así recoge el Decreto 57/2020, en sus artículos 3.1.b y 15.3.a, vinculando la calidad del servicio con la continuidad y la vinculación entre terapeuta, menor y familia.

La gestión de la Junta de Andalucía ha sido desastrosa, ha producido una interrupción en el servicio dejando a las familias que tienen derecho a recibir atención temprana y sesiones adjudicadas con las sesiones interrumpidas, sin la continuidad con sus centros cercanos y terapeutas de referencia y con una gran incertidumbre en el futuro inmediato.



¿Todo este descalabro era necesario? Las cosas se cambian para mejorar, y sobre todo, contando y escuchando a las personas afectadas, y pensando en los intereses de los menores. Lo contrario del buen trato es el maltrato, y la Consejería de Salud está maltratando a las familias, si tiene dudas que las reciba y les pregunte.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga, se interese y medie en la situación de todas estas familias malagueñas con menores con derecho a recibir Atención Temprana, que están viendo menoscabados estos derechos.

*2.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Consejería de salud de la Junta de Andalucía a que busque soluciones inmediatas que permitan la continuidad del servicio de Atención Temprana de las entidades malagueñas que han quedado fuera del concierto social. Es lo que demandan las familias afectadas, primando así el interés terapéutico de los menores, y es lo que contempla la propia normativa andaluza: “los recursos para la intervención integral en la Atención Infantil Temprana deben estar **próximos a la zona de referencia del domicilio familiar**, ser accesibles y estar organizados en relación con las necesidades de la persona menor de seis años y su familia”.*

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Consejería de salud de la Junta de Andalucía a garantizar la continuidad de los y las terapeutas, a través de la subrogación por las empresas entrantes, tal y como recogen los diferentes artículos tanto del decreto 57/2020 como del Convenio Colectivo de la Discapacidad, y en la que se basa la calidad de la atención temprana.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Consejería de salud de la Junta de Andalucía a que aumente las plazas de los CAIT para que ningún niño o niña de nuestra comunidad y nuestra ciudad prescindan de la terapia que tanto necesitan, ni un solo día de los que les corresponden.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Moción presentada.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Elisa Pérez de Siles Calvo y del Sr. Raúl López Maldonado en



los términos del art.100.1 del R.O.P.⁸, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA DESAPARICIÓN DEL MUPAM COMO MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y EL ALMACENAMIENTO O DISPERSIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL PATRIMONIO PICTÓRICO Y DE LAS OBRAS DE ARTE DE SU COLECCIÓN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=138.0&endsAt=139.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

***“MOCIÓN Que presenta el Grupo Municipal de Adelante Málaga a la Comisión Plenaria de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo relativa a la desaparición del MUPAM como Museo del Patrimonio Municipal y el almacenamiento o dispersión en dependencias municipales del patrimonio pictórico y de las obras de arte de su colección.*”**

Hemos conocido a través de los medios de comunicación, de artistas y de personas preocupadas por la cultura y el arte, la decisión del equipo de gobierno de eliminar el MUPAM como Museo del Patrimonio Municipal y proceder al almacenaje o la dispersión en dependencias municipales del patrimonio pictórico y de las obras de arte que alberga en su colección. Todo ello rodeado de un halo de opacidad muy preocupante.

Ante el anuncio de la desaparición del MUPAM, un museo público que alberga una colección pública, para convertir el edificio en un simple contenedor de exposiciones, expresamos nuestra rotunda oposición, ya que lo consideramos como uno de los museos imprescindibles de Málaga por su vinculación con la historia y el patrimonio de la ciudad. Además, su cierre nos hace presagiar un destino incierto para las obras que en él se exponen, ya que quedarían dispersas y almacenadas.

La excusa para un cambio tan significativo como la desaparición del actual MUPAM es la caída porcentual en su número de visitantes, por lo que se considera

⁸ Artículo 100. Sentido del voto

1.... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



necesario cambiar la modalidad del museo hacia otro formato distinto y, en teoría, más atractivo: un contenedor de exposiciones.

Así, la estrategia cultural del equipo de gobierno pasa por la transformación del MUPAM de museo a contenedor de exposiciones para albergar colecciones y exposiciones privadas, como el montaje a partir del archivo fotográfico de la revista 'Vogue' mostrado en el Museo Thyssen-Bornemisza, tal y como ha propuesto el Área de Cultura.

Estas iniciativas se enmarcarían en las dos primeras plantas del edificio. Para el piso superior está previsto otro destino: exposiciones anuales de artistas contemporáneos con fondos procedentes del polémico Centro de Arte Contemporáneo (CAC).

Hay que recordar que justo el CAC gestiona desde el último trimestre del año pasado las salas de exposiciones que están anexas al Museo del Patrimonio, en virtud del nuevo contrato de concesión del centro de arte que también suponía el penúltimo giro de los acontecimientos del devenir del MUPAM.

Resulta muy llamativo que sabiendo que se iba a realizar este importante cambio con la desaparición del actual MUPAM, se adjudicara un contrato de 17.303 euros, para la "Elaboración del Proyecto de Renovación Museológica y Museográfica del MUPAM" a la empresa "C2C Creación y Gestión de Proyectos Culturales", vinculada a un antiguo director del Área de Cultura. Suponemos que ese "proyecto de renovación" ahora ya estará metido en un cajón o que no sería adecuado para hacer atractivo el MUPAM.

Estamos de acuerdo con mejorar, renovar y potenciar el MUPAM, un Museo público que alberga una colección pública, pero rechazamos absolutamente su desaparición y privatización para convertirlo en un contenedor de exposiciones privadas.

El MUPAM se inauguró en marzo de 1999. En sus primeros años funcionó como sala de exposiciones hasta su consolidación como museo, con la colección permanente de obras del patrimonio municipal, en 2007.

En 2003 el MUPAM fue ampliado con tres plantas de 800 m², destinadas a exposiciones temporales. Gracias a la existencia del MUPAM es posible disfrutar de unas 100 obras de la colección municipal seleccionadas entre las 5.000 piezas que se han ido incorporando al patrimonio del Ayuntamiento de Málaga desde su constitución en 1487 hasta la actualidad.

El MUPAM permite un recorrido por la historia de Málaga, desde sus orígenes, a través de las piezas más destacadas de su colección, comenzando por la Antigüedad Clásica y la Edad Media, del S VIII a.C. al XV d.C. y llegando al S. XXI con la sala "Tendencias contemporáneas en la colección municipal".

Entre los distintos artistas destacamos a: Fernando Ortiz, Il Parmigianino, Verdugo Landis, Carlos de Haes, Emilio Ocón y Rivas, Horacio Lengo, Denis, Bracho Murillo, Martínez de la Vega, Benlliure, E. Simonet, Moreno Carbonero, B. Ferrándiz, E. Jabara, F. Jurado, Peinado, Virgilio Galán, Eugenio Chicano, Cabra de Luna, D. Ruano, F. Hernández, M. Barbadillo, P. Bornoy, Evaristo Guerra, Andrés Mérida, G



Alberca, R. Bejarano, Brinkmann, Pimentel, E. Laverón, J. Seguiri, D. Santos o Stefan Von Rechwitz.

El MUPAM ha sido un museo vivo y por sus salas temporales han pasado más de 200 exposiciones de gran interés y calidad artísticas entre ellas: “En el jardín de las Hespérides”. “Vasos griegos del Museo Arqueológico Nacional”, Eugenio Chicano. La Copla, Pasado y Presente en el patrimonio artístico municipal. 1881-2001, Pintura Malagueña del S. XIX en colecciones particulares, Ricardo de Orueta. 1868-1939. En el frente del Arte, Pedro de Mena y los tesoros del Císter y un largo etcétera. Además de ciclos, conferencias, programas educativos y de accesibilidad, visitas teatralizadas, temáticas, rutas de enlace al Paseo del Parque. En definitiva, un recurso cultural museístico importante y primordial para Málaga.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga proponemos los siguientes

ACUERDOS

1º. Mantener el actual Museo del Patrimonio Municipal (MUPAM) y su colección, mejorándolo, renovándolo y potenciándolo para hacerlo más atractivo.

2º. Rechazar la desaparición del MUPAM como Museo del Patrimonio Municipal y el almacenamiento o la dispersión en dependencias municipales de su patrimonio pictórico y de las obras de arte de su colección.

3º. Exigir la máxima protección de las 100 obras de la colección municipal que están expuestas en el MUPAM, ante el riesgo de acabar en los pasillos y dependencias del Ayuntamiento de Málaga o en un almacén.

4º. Facilitar a los grupos de la oposición una relación nominal de las aproximadamente 5.000 piezas de obras pictóricas y artísticas del patrimonio municipal, con mención expresa de su valor si se dispone del mismo y el lugar donde se encuentran expuestas o almacenadas.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó la votación por separado:

Acuerdo Primero: este acuerdo se dictaminó favorablemente por unanimidad.

Acuerdo Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de adición a propuesta del Grupo Municipal Socialista: estos acuerdos se dictaminaron favorablemente por 8 votos a favor, 5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga y el del Concejal no Adscrito y, 7 votos en contra, 6 del Grupo Municipal Popular y 1 voto del Grupo Municipal Ciudadanos.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:



1º. *Mantener el actual Museo del Patrimonio Municipal (MUPAM) y su colección, mejorándolo, renovándolo y potenciándolo para hacerlo más atractivo.*

2º. *Rechazar la desaparición del MUPAM como Museo del Patrimonio Municipal y el almacenamiento o la dispersión en dependencias municipales de su patrimonio pictórico y de las obras de arte de su colección.*

3º. *Exigir la máxima protección de las 100 obras de la colección municipal que están expuestas en el MUPAM, ante el riesgo de acabar en los pasillos y dependencias del Ayuntamiento de Málaga o en un almacén.*

4º. *Facilitar a los grupos de la oposición una relación nominal de las aproximadamente 5.000 piezas de obras pictóricas y artísticas del patrimonio municipal, con mención expresa de su valor si se dispone del mismo y el lugar donde se encuentran expuestas o almacenadas.*

5º. *Facilitar a los grupos de la oposición el estudio realizado sobre las visitas a los museos de la ciudad, del que se hayan extraído los datos que han llevado al equipo de gobierno a tomar la decisión de eliminar el MUPAM.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Elisa Pérez de Siles Calvo y del Sr. Raúl López Maldonado en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA REPULSA A LOS DELITOS DE ODIO HACIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=139.0&endsAt=211.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

⁹ Artículo 100. Sentido del voto

1.... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL QUE SE PRESENTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO RELATIVA A LA REPULSA A LOS DELITOS DE ODIOS HACIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El 22 de julio se conmemora el Día Europeo en Memoria de las Víctimas de los Delitos de Odio, que fue instituido en 2014 por el Consejo de Europa en recuerdo de la masacre en Oslo y Utoya (Noruega 2011), cuando 77 personas, en su mayoría adolescentes, fueron asesinadas por un fanático neonazi; ese es el día que recuerda a todas las personas que son víctimas de delitos de odio.

Debemos dar fe de nuestro compromiso con una sociedad inclusiva, reivindicando la diversidad, condenando la discriminación y el maltrato por ser de otro país, de otra raza o etnia, nacionalidad, religión o creencias, sexo, identidad de género, enfermedad, discapacidad o situación personal.

Es un día importante en el que no podemos dejar de lado a ninguna de las personas y colectivos que son objeto de este tipo de delitos, ni los actos que lo definen, recogidos en el artículo 510 del Código Penal, relativos a delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución.

Con honda preocupación estamos recibiendo estas últimas semanas noticias trágicas que afectan a la integridad física y moral de personas con discapacidad. Noticias que nos alarman, entristecen e indignan y que recorren el espectro de la miseria moral que representa agredir, en grupo, a un niño con TEA en Galicia o consuman un cobarde asesinato de un joven con Asperger en Madrid.

Como representantes más cercanos a nuestros conciudadanos y especialmente obligados de cuidar de los más vulnerables, debemos sumar esfuerzos y apoyar a las asociaciones que defienden los derechos de las personas con discapacidad en la lucha continua. Nuestro deber es preguntarnos cómo podemos trabajar por una sociedad más inclusiva, que considere a la diversidad, en todos sus aspectos, como un elemento de cohesión y de fortaleza social.

Las personas con discapacidad luchan día a día por ocupar el puesto en nuestra sociedad que su dignidad merece. Pero día a día tienen también que superar situaciones de discriminación y de falta de igualdad de oportunidades. Sufren desde la indiferencia e incomprensión hasta el delito de odio, pasando por situaciones de acoso y maltrato que pueden comenzar en el medio escolar y terminar con actos como los denunciados, al principio, en el medio social y laboral.

El daño a los que son sometidas las personas con discapacidad llega al límite en casos como el asesinato de Isaac, joven de 18 años asesinado en Madrid por su trastorno de conducta, síndrome de Asperger, después de meses de acoso.

El Comité Español de representantes de Personas con Discapacidad, CERMI estatal, se presentará como acusación particular por considerarlo delito de odio, según las



informaciones facilitadas. Al mismo tiempo, alguna de las Federaciones de Síndrome de Asperger, como la andaluza, programan en estos días actos y concentraciones de repulsa.

Aun no llegando al trágico final de Isaac, cuando se comenten delitos de odio contra las personas con discapacidad, especialmente jóvenes, se provoca un daño irreparable personal, familiar y social que genera grandes dificultades para su inclusión social y laboral. No podemos olvidar que el 80% de los niños y niñas con discapacidad sufren aislamiento y rechazo en la escuela y, de los delitos de odio esclarecidos, en 20 de ellos han sido víctimas personas con discapacidad, según los datos publicados en el informe de la Evolución de los delitos de Odio 2019 del Ministerio del Interior (ocupa el sexto lugar en la tipología de delitos de odio). Asimismo, las mujeres con discapacidad son especial o doblemente vulnerables.

Es nuestro deber proteger los derechos de las personas con diversidad funcional contemplados en la Convención de los Derechos de las Personas con discapacidad y su desarrollo normativo en nuestra legislación, visibilizar su situación, atender sus necesidades, así como desarrollar e implementar las medidas de prevención y protección necesarias para contar con una sociedad inclusiva que permita el ejercicio real de los derechos y libertades de cada persona. Por todo ello, se solicita la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Rechazar y condenar el asesinato de Isaac, motivado por su trastorno de conducta, síndrome de Asperger. Asimismo, rechazar y condenar cualquier agresión motivada por una discapacidad o por cualquier otra de las causas reconocidas como delitos de odio.*

SEGUNDO.- *Instar a todas las administraciones a reforzar las estrategias de lucha contra los delitos de odio en el medio escolar, laboral y comunitario mediante programas de sensibilización, formación y prevención.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la Moción Institucional.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Moción Institucional anterior.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Elisa Pérez de Siles Calvo y del Sr. Raúl López Maldonado en



los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁰, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL SERVICIO MUNICIPAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=211.0&endsAt=212.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa al Servicio Municipal de Desinfección, Desinsectación y Desratización en la ciudad de Málaga.

Como bien recoge el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias aporta el necesario cambio de perspectiva en el planteamiento de las actividades, asumiéndose como conceptos mucho más amplios y abarcando actividades que van desde la integración de los métodos de lucha, hasta la adopción de medidas preventivas, e implicando, por último, la adopción de nuevos criterios de correspondencia entre la salud/calidad de vida y conservación del medio ambiente, así como de todos aquellos principios, que orientan el amplio campo de Promoción de la Salud.

El Ayuntamiento de Málaga en cumplimiento de sus competencias en dicha materia, tiene asignado al Área de Sostenibilidad Medioambiental las funciones la Vigilancia Sanitaria Ambiental. El servicio Municipal de Vigilancia Sanitario Ambiental previene y vigila la presencia tanto de cucarachas, ratas, mosquitos, pulgas, y se circunscribe a la vía y espacios públicos y los solares y edificios de titularidad

¹⁰ Artículo 100. Sentido del voto

1.... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



municipal. Dicho servicio se encuentra externalizado desde hace más de 25 años, pasando a ser gestionado de manera indirecta.

En los últimos meses se viene percibiendo una constante queja ciudadana por la presencia de ratas, cucarachas y mosquitos en algunas zonas de la ciudad y que se publican tanto en las redes sociales como en algunos medios de comunicación que recogen dichas quejas. También desde el Grupo municipal Socialista recibimos dichas quejas en nuestras visitas a los distritos. Este es el caso de los vecinos y vecinas de la barriada de Girón-Delicias por la presencia de ratas y cucarachas, Dos Hermanas, Puerta Blanca, en los Parques y Jardines de los distritos, entre otros. Los mosquitos es otra de las quejas que en estos días se hace más patente. Ya no solamente tienen presencia en la zona de la desembocadura del Guadalhorce sino también en el cauce del Guadalmedina. Este año la presencia de Quironómidos ha sido más intensa en la zona de Guadalhorce y en el cauce del Guadalmedina. Las quejas de los vecinos y vecinas de la zona de Martiricos están sufriendo la presencia de estos insectos nunca antes conocida. Sabemos que se han llevado a cabo algunas actuaciones de fumigación en la zona de Guadalmar, pero no han sido suficientes para resolver el problema de los mosquitos y la plaga de Qironómidos.

Las altas temperaturas hacen que se acentúen aún más la presencia de ratas, cucarachas y mosquitos en la ciudad y si además le unimos la falta de control en los solares convertidos en escombreras, la falta de limpieza en los arroyos de la ciudad y la presencia de basura fuera de los contenedores, su incidencia se agrava aún más, provocando molestias a los vecinos y vecinas.

El Grupo Municipal Socialista desde el año 2013 venimos planteando al equipo de gobierno del Partido Popular una serie de propuestas para mejorar el servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización en la Ciudad de Málaga, dirigidas buena parte de ellas a intensificar este servicio, mediante más medios humanos y económicos para ampliar los 17 servicios programados mensuales y los servicios de urgencia que se prestan tras la llamadas ciudadanas a la línea 900. Es necesario ante la falta de efectividad que estamos viendo en el servicio de Vigilancia Sanitaria Ambiental que se ponga en marcha un plan de refuerzo que permita un mayor control y efectividad ante los tratamientos que se realicen.

Sería interesante elaborar un mapa en movimiento en que se puede visualizar la ubicación geográfica de la especie de mosquitos en la ciudad y la evolución de su actividad durante el año. Así como poder contar con una aplicación móvil que ayude a orientar las diferentes actuaciones con la colaboración ciudadana tan importante para detectar su presencia.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a intensificar los servicios ante la presencia de roedores, cucarachas y mosquitos en la ciudad, que permita avanzar en una mayor efectividad reduciendo su presencia en nuestras calles.



2.- *Instar al Equipo de Gobierno a llevar a cabo la limpieza y desbroce en el cauce del Guadalmedina que resuelva la concentración de roedores, mosquitos y Quironómidos que están provocando un problema de salubridad a los vecinos que residen en los alrededores.*

3.- *Instar al Equipo de Gobierno a establecer un sistema de seguimiento cuando se lleven a cabo obras de urbanización que puedan producir concentración de mosquitos a consecuencia de los movimientos de tierra durante la obra.*

4.- *Instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a aumentar, con la colaboración y cooperación del Ayuntamiento de Málaga, las labores de seguimiento y control de la presencia de mosquitos en la zona del Guadalhorce, evitando así la proliferación de los mismos.*

5.- *Instar al Equipo de Gobierno a llevar a cabo actuaciones eficaces en el control en los canales de aguas pluviales y arroyos en la zona de Guadalmar que permita resolver los problemas de concentración de mosquitos y de insectos que están padeciendo los vecinos y vecinas, así como los chiringuitos de la zona.*

6.- *Instar al Equipo de Gobierno a la elaboración de un mapa en que se puede visualizar la ubicación geográfica de la especie de mosquitos en la ciudad. Así como, poder contar con una aplicación móvil para ayudar a detectar la concentración de los mismos”.*

Se formularon enmiendas a los puntos 2º y 5º de la presente moción por parte de la portavoz del grupo municipal de Adelante Málaga Dª Francisca Macías Luque. Al “Punto 2º de los acuerdos en el sentido de añadir in fine “preservando la fauna y la flora y el equilibrio ecológico”. Y al “Punto 5º en el sentido de añadir in fine “... cuidando la preservación del Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce”.

También se formularon enmiendas por la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, a los puntos 1º y 5º de la presente moción según el siguiente tenor literal: Punto 1º: “Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar prestando los servicios de control de plagas, roedores, cucarachas y mosquitos en la ciudad, manteniendo el grado de efectividad y manteniendo al mínimo su presencia en nuestras calles”; Punto 5º: “Instar al Equipo de Gobierno a continuar las actuaciones eficaces en el control en los canales de aguas pluviales, imbornales y arroyos en la zona de Guadalmar, Sacaba y Parque Litoral, que permitan seguir manteniendo controladas las poblaciones de mosquitos y de insectos en dichos entornos. Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción, aceptando incluir en el Punto 5º in fine la enmienda formulada por el grupo municipal de Adelante Málaga.

A continuación se produjo la votación separada de los siguientes puntos:

Puntos 1º, y 5º: *La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana por unanimidad de todos los miembros (15) acordó estimar estas propuestas.*

Punto 2º, *La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana por 10 votos desfavorables, de los cuales, del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido*



de la Ciudadanía (1), del concejal no adscrito (1) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y los 5 votos favorables del Grupo Municipal Socialista, acordó desestimar esta propuesta.

Puntos 3º, 4º y 6º: La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana por 8 votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del concejal no adscrito (1) y 7 votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó desestimar estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar prestando los servicios de control de plagas, roedores, cucarachas y mosquitos en la ciudad, manteniendo el grado de efectividad y manteniendo al mínimo su presencia en nuestras calles.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar las actuaciones eficaces en el control en los canales de aguas pluviales, imbornales y arroyos en la zona de Guadalmar, Sacaba y Parque Litoral, que permitan seguir manteniendo controladas las poblaciones de mosquitos y de insectos en dichos entornos, cuidando la preservación del Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=212.0&endsAt=213.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa a la gestión de la recogida selectiva en la ciudad de Málaga.

No es la primera vez que el Grupo municipal Socialista presenta una moción para abordar la importancia de la gestión relativa a los residuos selectivos en nuestra ciudad. Una buena gestión en esta materia acompañada de la participación ciudadana lo hace más posible y así contribuir a la mejora de nuestro medio ambiente.

Lamentablemente, seguimos viendo que nos encontramos a la cola de una buena gestión en la política de reciclaje en nuestra ciudad a pesar de que existe una buena concienciación ciudadana a la hora de clasificar sus residuos para depositarlos en los contenedores destinados a ellos.

Los vecinos y vecinas reclaman poder contar en sus barrios con más contenedores de aceite doméstico, de pilas, así como de los habituales de papel y cartón, envases y vidrio. Otra de sus peticiones es poder contar con más puntos limpios en la ciudad, unas instalaciones clave para el impulso de una recogida selectiva más específica, a través de la disposición de contenedores de gran capacidad para albergar escombros, restos de poda, aparatos eléctricos y electrónicos, enseres, colchones, voluminosos, aceites usados, pinturas, radiografías, pilas, etc. Además, la utilización de los puntos limpios contribuye a la mejora medioambiental, consiguiendo disminuir los vertidos incontrolados.

Según el criterio de población establecido por el Plan Director, y teniendo en cuenta el Plan Nacional Integrado de Residuos 2007-2015, Málaga capital debería acometer 4 nuevas instalaciones, poniendo a disposición un total de 5 puntos limpios, puesto que en la actualidad solo cuenta con 1 punto limpio, situado en el Polígono del Guadalhorce, por lo que no solo estas instalaciones son deficientes respecto a su número, si no por su localización, alejada de los grandes distritos de población.

A su vez cabe reseñar la importancia del desconocimiento de la población respecto a este tipo de instalaciones, debido a una práctica total ausencia de campañas estables de difusión de las mismas, educación y sensibilización ciudadana respecto a la importancia de una óptima gestión de los residuos que generamos.

Uno de los factores negativos que existen en nuestra ciudad es la proliferación de escombros abandonados, llegando a veces por la envergadura de éstos depósitos a convertirse en preocupantes escombreras incontroladas, acompañadas frecuentemente por la presencia de enseres, muebles, etc...y, en general, residuos inorgánicos de gran volumen que generan un fuerte efecto destructivo del paisaje.

Hace unos días los vecinos de Hacienda Cabello se pusieron en contacto con el Grupo municipal Socialista para informarnos de la existencia de un vertedero incontrolado en la zona y que está poniendo en peligro la salubridad y seguridad del entorno al encontrarse cerca de una zona protegida como es el Cerro del Bonato en el distrito de Puerto de la Torre. Igualmente, los vecinos/as de Campanillas denunciaban hace unas semanas la presencia de vertidos incontrolados en el distrito, y como también existe vertidos incontrolados en el Polígono Santa Barbara.



Como se puede ver, fundamentalmente estas situaciones se producen en distritos alejados del centro de la ciudad y cercanos a polígonos industriales. Desde el Grupo municipal Socialista venimos solicitando una mayor coordinación de las áreas competentes para su eliminación y control para evitar que vuelvan a producirse. Ni que decir tiene que el Ayuntamiento debe de cumplir y hacer cumplir sus ordenanzas, tiene el deber de mantener una limpieza adecuada de todas las parcelas o solares vacíos de nuestra ciudad, pero además, y es de forma muy importante, tiene que proteger la salud de sus ciudadanos, en especial, a los que residen y circulan por los entornos donde se encuentran estos solares de vertidos incontrolados.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que trabaje en la mejora de las ratios de recogida selectiva de residuos para situar a Málaga en los niveles en los que se encuentran la mayoría de las ciudades españolas de similares características a las nuestras.

2.- Instar al Equipo de Gobierno a que instale recipientes de recogida selectiva en los edificios municipales para favorecer y dar ejemplo de una buena política de reciclaje en dichas instalaciones.

3.- Instar al Equipo de Gobierno a gestionar la retirada de los residuos existentes en la zona cercana al Cerro Bonato en el Distrito Puerto de la Torre, y de los que se encuentren en la misma situación, como también, tomar las medidas necesarias para evitar que se vuelvan a producir.

4.- Instar al Equipo de Gobierno a llevar a cabo un Plan de eliminación de vertidos incontrolados existentes en la ciudad de Málaga. Así como, mantener una buena coordinación con la policía local para vigilar y controlar los vertidos ilegales que se están produciendo en zonas de la ciudad.

5.- Instar al Equipo de Gobierno a dar cumplimiento al Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 de los puntos limpios que debe tener la ciudad de Málaga.

6.- Instar al Equipo de Gobierno a intensificar la campaña de concienciación ciudadana en torno a la problemática de los vertidos incontrolados tan dañinos para nuestro medio ambiente”.

Se produjo la votación separada de los siguientes puntos:

Puntos 1º, y 4º: *La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana por 8 votos desfavorables, de los cuales, del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), del concejal no adscrito (1) y los votos favorables del*



Grupo Municipal Adelante Málaga (2) del Grupo Municipal Socialista (5), acordó desestimar estas propuestas.

Puntos 2º, 3º, 5º y 6º : *La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana por unanimidad de todos los miembros (15) acordó estimar estas propuestas.*

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Equipo de Gobierno a que instale recipientes de recogida selectiva en los edificios municipales para favorecer y dar ejemplo de una buena política de reciclaje en dichas instalaciones.*

SEGUNDO.- *Instar al Equipo de Gobierno a gestionar la retirada de los residuos existentes en la zona cercana al Cerro Bonato en el Distrito Puerto de la Torre, y de los que se encuentren en la misma situación, como también, tomar las medidas necesarias para evitar que se vuelvan a producir.*

TERCERO.- *Instar al Equipo de Gobierno a dar cumplimiento al Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 de los puntos limpios que debe tener la ciudad de Málaga.*

CUARTO.- *Instar al Equipo de Gobierno a intensificar la campaña de concienciación ciudadana en torno a la problemática de los vertidos incontrolados tan dañinos para nuestro medio ambiente.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A AUMENTAR LAS ZONAS DE SOMBRA Y CREAR REFUGIOS CLIMÁTICOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=213.0&endsAt=214.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización



Urbana, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta las concejalas del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque y Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a Aumentar las Zonas de Sombra y crear Refugios Climáticos en la ciudad de Málaga.

El cambio climático es una realidad, y afecta a la salud y la calidad de vida de las personas. Los expertos advierten del incremento de los fenómenos extremos como el que está viviendo Norteamérica, vinculados al calentamiento global.

El cambio climático generado por la actividad del ser humano contribuye al aumento de la frecuencia de este tipo de fenómenos y a su intensidad, según advierten los especialistas. Y, si el ritmo de emisiones de gases de efecto invernadero continúa como hasta ahora, en el futuro se incrementarán todavía más este tipo de peligrosos fenómenos.

Las olas de calor son cada vez más frecuentes e intensas a medida que las concentraciones de gases de efecto invernadero provocan un aumento de las temperaturas globales. Es decir, el calentamiento global no solo está causando un incremento de la temperatura media en el planeta -ya es 1,2 grados más cálida que antes del periodo industrial-, sino también un aumento de la frecuencia de las olas de calor.

El IPCC, el Panel de Expertos Internacionales creado hace más de tres décadas para sentar las bases científicas sobre el cambio climático, advertía en su último gran informe que data de 2018, de que a medida que el planeta supera ese grado de temperatura respecto a la era preindustrial, aumentarán los riesgos e impactos para la salud humana y el medio ambiente de “fenómenos meteorológicos extremos como las olas de calor”.

Además, las olas de calor, como llevan años advirtiendo los informes científicos, son ya más intensas y frecuentes. Desde 1975, en España se han registrado 62 de estos fenómenos. Y 23, el 37%, se han producido en esta última década, entre 2011 y 2020. Es el periodo de 10 años en el que más olas se han dado en el país, de las décadas estudiadas por Aemet.

También los datos indican un incremento de la intensidad. Es decir, en la última década las olas de calor han sido más frecuentes, más duraderas y más intensas, estas olas comienzan antes y terminan más tarde, y están cobrando un precio cada vez mayor en la salud humana.

Los fallecimientos por golpe de calor son solo la punta del iceberg de este problema, como explica Julio Díaz, de la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III; “Representan entre un 2% y un 3% de los fallecimientos asociados al calor”, señala este experto. Porque, como ocurre con la contaminación, “el calor agrava otras patologías, sobre todo en personas mayores”. Se trata, por ejemplo, de problemas cardiovasculares, renales o neurológicos, que pueden agravarse hasta la muerte con los episodios de calor extremo.



En la gran ola de calor de 2003 fallecieron solo 140 personas en España directamente por golpes de calor, pero el exceso de mortalidad en julio y agosto de aquel año respecto a la media alcanzó las 6.600 personas. Para determinar el impacto real de una ola de calor hay que analizar los datos sobre exceso de mortalidad.

El verano pasado, según el Sistema de Monitorización de la Mortalidad (MoMo), del Instituto de Salud Carlos III, se registraron 1.944 defunciones atribuibles al exceso de temperatura en España.

Según Aemet, 2020 ha sido el sexto verano consecutivo en el que se han dado temperaturas por encima de los valores normales, y el noveno más cálido tanto del siglo XXI como del total de la serie, apunta Aemet. Además, nueve de los diez veranos más cálidos se han registrado este siglo.

Otra señal del calentamiento que ha destacado Aemet ha sido la temperatura del Mediterráneo: en 2020 ha estado entre 0,8 y 0,9 grados por encima de lo normal. El verano de 2020 es “el cuarto con las aguas más cálidas desde el inicio de la serie” en el Mediterráneo.

Diversos informes científicos advierten que el calentamiento global está golpeando con más dureza al Mediterráneo que a otras zonas del mundo. El cambio climático deja consecuencias en España en general, pero las zonas costeras del mediterráneo pueden tener problemas antes que otras. Para empezar, el aumento de temperatura es un 20% más elevado que la media del planeta. De seguir así, la temperatura puede aumentar más de 2 grados en las próximas dos décadas, lo que provocará fuertes sequías y olas de calor.

En Málaga la temperatura media ha aumentado 1,5 grados en los últimos 50 años. Las temperaturas mínimas superiores a los 20 grados y las noches tropicales son aspectos preocupantes porque inciden en la salud humana, por la falta de descanso, entre otros factores.

En la capital malagueña, en un escenario en que continúen las mismas emisiones globales, según las proyecciones para 2030 se esperan temperaturas mínimas diarias superiores a 20 grados de hasta 40 jornadas al año; el número de noches tropicales será de 57 y las olas de calor alcanzarán una duración de 12 días consecutivos.

Para 2050, sobre las mismas variables serían 46 días con mínimas altas, 65 noches en las que será difícil conciliar el sueño (prácticamente, todo el verano) y olas de calor de hasta 15 días; dos meses con temperaturas insoportables.

Lo peor ocurrirá si siguen aumentando los gases con efecto invernadero: En este supuesto, para 2050 se pueden alcanzar hasta 86 noches cálidas y 24 días seguidos con el mercurio disparado.

Es imprescindible, por tanto, apoyar medidas globales que incidan en la reducción drástica de emisiones. Y a nivel local, entre otra muchas, hay que arbitrar soluciones basadas en la naturaleza, como la necesidad de reforestar la ciudad y su entorno para paliar estas variables, en línea con lo que prevé el plan Alicia de lucha contra el cambio climático del OMAU.

Y a la vez que se toman medidas, los países y las ciudades tienen el desafío de prepararse para hacer frente a los efectos que ya son imparables, como las altas temperaturas que, según las proyecciones climáticas, afectarán a la ciudad como consecuencia de los efectos del cambio climático.

El llamado efecto “islas de calor” que resulta en las zonas urbanas por la aglomeración del transporte y la manera de construir en la que se utilizan materiales que almacenan el calor, hace que salir a la calle en época estival se convierta en casi un imposible, por las escasas zonas de sombra y el calor que desprende el asfalto. Si



toca lidiar con momentos de olas de calor, la ciudad se convierte en un peligro para la salud, y en las horas centrales del día, especialmente las ciudades más pobladas, se convierten en infiernos de calor para sus habitantes, y en entornos detestables para los turistas.

De esta situación, además de los urgentes cambios estructurales, se infiere la importancia de poner en marcha planes de prevención en los que se contemplen todos los riesgos asociados y que se preparen programas de actuación adecuados y actualizados.

En diferentes ciudades se están poniendo en marcha iniciativas que plantean integrar diferentes medidas para conseguir que la temperatura se reduzca, así como hacer frente a situaciones de emergencia por altas temperaturas.

Medidas como incluir zonas verdes y con sombra, diseñar recorridos urbanos verdes, evitar zonas acristaladas, poner pérgolas naturales y pérgolas artificiales, instalar diferentes juegos de agua, crear puntos fríos o refugios climáticos para los más vulnerables o los más desfavorecidos, etc, son medidas encaminadas a obtener un impacto positivo en la salud de toda la comunidad, contando con espacios para toda la ciudadanía.

Málaga es una ciudad turística, turismo especialmente intenso en los meses de verano. Hay que preparar la ciudad para que los residentes, y también los visitantes puedan disfrutar la ciudad aún con altas temperaturas.

*Es necesario **ampliar las zonas de sombra y crear microclimas en los espacios públicos como plazas, calles y parques**. Se siguen creando y diseñando grandes plazas sin ningún tipo de sombra ni protección, y se continúa permitiendo que concesionarias privadas mutilen en lugar de podar los árboles.*

*Los **parques infantiles** y las **zonas biosaludables** carecen de toda sombra natural o artificial, y es imposible su uso antes del atardecer, a riesgo de sufrir una quemadura producida por el contacto con las atracciones de plástico o metal, o una insolación. La falta de protección frente al calor y frente a las altas temperaturas, limita su uso de forma considerable en una época en la que los menores tienen vacaciones, y muchas familias disponen de mayor tiempo de ocio para disfrutar de la ciudad al aire libre.*

*En las áreas recreativas destinadas al público infantil que no tienen arbolado cerca y sí una prolongada exposición al sol, la solución viene de la mano de la instalación de un sistema de **toldos**. Esta intervención permitiría abordar el problema de los parques fantasmas, o lo que es lo mismo, las zonas de juegos que permanecen desiertas la mayor parte del día.*

Igualmente, y por el mismo motivo, es oportuno valorar la colocación de toldos en zonas biosaludables expuestas al sol para prestar especial atención al bienestar de las personas mayores que practican ejercicio en estas instalaciones, y evitar así problemas de salud provocados por las elevadas temperaturas.

*Por otra parte, es necesario garantizar el funcionamiento de las **fuentes públicas** instaladas en la ciudad, ya que son habituales las quejas ciudadanas ante este tipo de problema en los meses de julio, agosto y septiembre, cuando más demanda existe y, por tanto, cuando más uso tienen.*



*Preparar la ciudad y hacerla más resiliente ante el aumento de la temperatura global es uno de los objetivos de esta moción. Se trata por tanto de hacer frente a las altas temperaturas, sobre todo con **programas para los grupos más vulnerables** como las personas mayores, las personas con patologías crónicas, las personas con diversidad funcional que tienen limitada la movilidad y el autocuidado, las personas que no cuentan con una refrigeración óptima en sus viviendas, o las personas sin hogar.*

*Los **refugios climáticos** son espacios o equipamientos donde se adquiere cierto confort térmico. Espacios como centros culturales, bibliotecas, complejos deportivos y equipamientos de proximidad repartidos por toda la ciudad, que cuenten o habiliten lugares de sombra y/o climatización, punto de hidratación, y presencia de personal que informe y asista ante posibles golpes de calor. Son espacios que permiten refrescarse y combatir las olas de calor, dirigidos especialmente a las personas vulnerables a las altas temperaturas como gente mayor, individuos con patologías crónicas, movilidad reducida o los sin techo.*

Se trata de cuando el termómetro pasa de una temperatura que empieza a poner en peligro las vidas de ciertas personas y grupos de riesgo, activar un operativo preventivo para las personas vulnerables, bien suministrando comidas a domicilio, bien ventiladores a personas con vivienda, bien un refugio a las personas sin hogar. La amenaza ambiental también es un multiplicador de desigualdades y vulnerabilidades.

Y, en definitiva, se trata de ayudar a que la vida veraniega en las ciudades sea más llevadera para toda la población, además de crear dispositivos para afrontar las olas de calor.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Adelante Málaga propone a esta Comisión los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga amplíe las zonas de sombra en los espacios públicos como plazas, calles y parques, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas.

2.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga supervise las talas desproporcionadas que se realizan en la arboleda de la ciudad, primando el interés organizativo de las empresas adjudicatarias al interés general. Esas talas desmedidas, a menudo tienen un impacto sobre la ciudadanía, al despojar de la sombra necesaria que se requiere en la época estival.

3.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga instale toldos en las zonas de juego infantiles carentes de sombra natural, para garantizar el bienestar y la seguridad de los menores usuarios en verano, y acabar con los parques vacíos por falta de sombra.

4.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga instale toldos en las zonas biosaludables carentes de sombra natural, garantizando el bienestar de las personas mayores que practican ejercicio en estas instalaciones, y evitar así problemas de salud provocados por las altas temperaturas.



5.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga supervise y ponga a punto las fuentes de agua existentes, para garantizar su adecuado funcionamiento en los meses que son más necesarias para la ciudadanía malagueña.

6.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga, ponga en marcha un Plan de Refugios Climáticos que, en distintas fases, cree en la ciudad de Málaga una red de espacios de confort térmico, dotados de servicios de atención a colectivos vulnerables frente a las altas temperaturas y de personal de atención especializado, como dispositivo municipal de atención y prevención”.

Se produjeron enmiendas por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma del Corral Parra, del siguiente tenor a los siguientes puntos de la moción:

“Punto 1.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie y valore en qué ubicaciones seguir ampliando las zonas de sombra en los espacios públicos como plazas, calles y parques, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas.”

“Punto 2.- Que el Área de Medio Ambiente Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga continúe supervisando las labores de mantenimiento que se realizan en la arboleda de la ciudad, aplicando siempre los preceptos del Plan Director de Arbolado urbano y la correspondiente supervisión técnica de los funcionarios municipales que la implementan.”

“Punto 3.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga continúe instalando toldos en las zonas de juego infantiles carentes de sombra natural, para garantizar el bienestar y la seguridad de los menores usuarios en verano.”

“Punto 4.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga estudie y valore continuar instalando toldos en las zonas biosaludables carentes de sombra natural, garantizando el bienestar de las personas que practican ejercicio en estas instalaciones.”

“Punto 6.- Que el Ayuntamiento de Málaga, estudie y valore la puesta en marcha un Plan de Refugios Climáticos que, en distintas fases, cree en la ciudad de Málaga una red de espacios de confort térmico, dotados de servicios de atención a colectivos vulnerables frente a las altas temperaturas y de personal de atención especializado, como dispositivo municipal de atención y prevención.”

Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo municipal proponente de la moción excepto la formulada al punto N^o 2.

A continuación se produjo la votación separada de los siguientes puntos:

Puntos 2^o y 5^o: La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana por 8 votos desfavorables, del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del concejal no adscrito (1) y los 7 votos favorables del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), acordó desestimar estas propuestas.



Puntos 1º, 3º, 4º y 6º: La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana por unanimidad de todos los miembros (15) acordó estimar estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie y valore en qué ubicaciones seguir ampliando las zonas de sombra en los espacios públicos como plazas, calles y parques, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas.

SEGUNDO.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga continúe instalando toldos en las zonas de juego infantiles carentes de sombra natural, para garantizar el bienestar y la seguridad de los menores usuarios en verano.

TERCERO.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga estudie y valore continuar instalando toldos en las zonas biosaludables carentes de sombra natural, garantizando el bienestar de las personas que practican ejercicio en estas instalaciones.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, estudie y valore la puesta en marcha un Plan de Refugios Climáticos que, en distintas fases, cree en la ciudad de Málaga una red de espacios de confort térmico, dotados de servicios de atención a colectivos vulnerables frente a las altas temperaturas y de personal de atención especializado, como dispositivo municipal de atención y prevención.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=214.0&endsAt=215.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE CARÁCTER URGENTE QUE FORMULA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, D^a GEMMA DEL CORRAL PARRA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS.

La nueva redacción del art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que ha introducido la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de determinados servicios públicos, entre los que se encuentran los referidos al Ciclo Integral del Agua, cuando dicha prestación se realice de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Entre las posibles formas de gestión que se contemplan se incluyen las sociedades de capital íntegramente público. Asimismo, se exige que dichas contraprestaciones económicas se regulen mediante Ordenanza.

La Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A (EMASA) es una sociedad mercantil de derecho privado, de capital íntegramente municipal que gestiona de modo directo, a tenor de lo establecido en el art. 85.2.A.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la prestación en el término municipal de Málaga de los servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento y depuración de aguas residuales. Como contraprestación económica por la prestación de dichos servicios, EMASA percibe las tarifas que actualmente están aprobadas, con la consideración de precio privado, en el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable y en el Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua (BOP nº 140, de 22 de julio de 2016).

Por parte de la Intervención General se requirió a EMASA, en su informe sobre las auditorías de cuentas de 2018, fechado el 16/12/2019, la adaptación a la nueva realidad normativa en lo relativo a la regulación de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario mediante ordenanzas no fiscales. EMASA, dio cumplimiento a este requerimiento, y presentó ante la Intervención General un plan de acción con una planificación y plazo previsto para aprobación de las ordenanzas durante el año 2020. No obstante, las dificultades de realizar los encajes jurídico-técnicos señalados en los informes de la Intervención General y de la



Secretaría General han supuesto un retraso en la aprobación de esas ordenanzas respecto a los plazos inicialmente previstos.

Considerando que, con fecha 9 julio 2021 la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo tendente a llevar a cabo la modificación de la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que percibe EMASA por la prestación de los servicios indicados de Abastecimiento de Agua Potable, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 20.6 TRLHL, aprobando el proyecto de Ordenanza no fiscal que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por tales servicios.

Considerando que obra en el expediente apertura del plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión de Pleno, según lo dispuesto en el art.134 del R.O.P y que consta igualmente la comunicación de los grupos políticos municipales, así como del concejal no adscrito sobre su intención de no presentar enmiendas en comisión.

Considerando además, que con la presente propuesta de carácter urgente se pretende evitar tener que posponer la aprobación inicial de la misma hasta la sesión plenaria del próximo mes de septiembre y evitar los perjuicios que supondrían para los usuarios el retraso de dos meses más en la tramitación y que los expedientes incluyen la eliminación del recargo de contador interior, que afecta a unos 11.000 clientes y supondrá un ahorro de 160 / 170 mil € anuales para dichos clientes.

Considerando que la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo, al amparo de lo establecido en el art. 3.3. del R.D.128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando finalmente lo dispuesto en el art. 49 LRBRL, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial de la presente ordenanza, es por lo que se solicita a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que, con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y Otros Servicios Conexos.*

SEGUNDO: *Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de un mes mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO: *Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.”*

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua constituye actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El Ayuntamiento de Málaga acordó que la prestación de este servicio se realizara bajo el régimen de gestión directa mediante la sociedad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), constituida en el año 1986 con capital íntegramente municipal, a tenor de lo prevenido el art. 85.2.A. d) de la LRBRL. Desde entonces EMASA, en su consideración de Gestor del Servicio a los efectos designados en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua de Málaga, viene prestando tales servicios con competencias exclusivas en todo el ámbito territorial del municipio.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe EMASA por la prestación del servicio ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad tiene la consideración de precio privado y se regula por el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable (BOP nº 140, de 22 de julio de 2016).

La Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el abastecimiento de agua potable que, como en el caso del Ayuntamiento de Málaga, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y se añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el art. 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente Ordenanza que recoge las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Málaga, que se registrarán además de lo aquí previsto, por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás Leyes y normas concordantes.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular el servicio municipal de abastecimiento de agua potable siguiendo el mandato de la Disposición Final Duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación del servicio de abastecimiento de agua, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin



que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

En su articulado, además de los supuestos en que resulta exigible y los obligados al pago, se establecen las distintas tarifas aplicables y la gestión del servicio. Finalmente, contiene una Disposición Derogatoria del vigente Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable.

Índice

<u>Artículo 1º.- Objeto.</u>	64
<u>Artículo 2º.- Naturaleza.</u>	64
<u>Artículo 3º.- Obligados al pago.</u>	64
<u>Artículo 4º.- Presupuesto de hecho.</u>	65
<u>Artículo 5º.- Cuota.</u>	70
<u>Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación y plazo de pago.</u>	75
<u>Artículo 7º.- Consecuencias del incumplimiento de pago.</u>	76
<u>Disposición derogatoria.</u>	76
<u>Disposición final. Entrada en vigor.</u>	76

Artículo 1º.- Objeto.

1. El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Málaga, y por la realización de otros servicios conexos al mismo, de conformidad con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y con las normas contenidas en la presente Ordenanza.

2. Tal servicio se gestiona de forma directa por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (en lo sucesivo EMASA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2. A, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Artículo 2º.- Naturaleza.

Los conceptos económicos a pagar por la recepción del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo de este servicio, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

- a) Están obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza, teniendo la condición de abonado,



las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que sean usuarios de los servicios que presta EMASA.

- b) *En los casos en que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el obligado al pago de la prestación será el promotor o, en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.*

Artículo 4º.- Presupuesto de hecho.

Las bases responden a una estructura de tarificación binómica, que cuantifica la PPPNT, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio ("cuota fija periódica o de servicio por disponibilidad"), además existen conceptos fijos a abonar por una sola vez con motivo del alta en el servicio de sus modalidades de "derechos de acometida" "cuota de contratación y "cuota de reconexión del suministro" y, de otro, de su utilización medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble.

Dichas bases serán las siguientes:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio facturándose de acuerdo con el calibre, expresado en milímetros, del contador instalado para medir el suministro de agua al inmueble. Cuando no exista contador se facturará en función del calibre del que, en su caso, correspondiere instalar.

En los suministros colectivos, por cada punto de suministro dependiente sin contrato individual, se facturará la cuota correspondiente a un contador de 15 mm.

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo.

La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos períodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado. A los consumos de suministros colectivos se le restarán los consumos individuales ya contratados, si los hubiera.

Para cuantificar esta cuota se aplicará una tarifa constante o de bloques, detalladas en el artículo 5, según cada caso.

Los servicios municipales correspondientes facilitarán a EMASA acceso informático a los datos actualizados del Padrón Municipal para cruzarlos con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas, a fin de aplicar la facturación por habitante a los abonados.

EMASA actualizará de oficio el número de habitantes de un punto de suministro a efectos de distribuir el consumo entre los mismos cuando así resulte del cruce de la información del Padrón Municipal con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas o cuando sea acreditado por otros medios.

Para aquellos casos de suministros que no se facturan en función del número de habitantes por no ser posible acreditarlo mediante certificado/s de empadronamiento, se constituye una Comisión Consultiva de Facturación según Habitantes por Suministro que analizará dicha casuística proponiendo, en su caso,



soluciones alternativas. Esta Comisión estará integrada de forma paritaria por un lado por representantes de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios más representativas de Málaga y, por otro, por técnicos de EMASA.

Pérdidas en redes interiores:

En cualquier tipo de contrato, a los consumos anormalmente altos, que excedan del consumo habitual, y que sean consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores, se aplicará la presente tarifa si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que en la finca objeto de la incidencia no existan antecedentes de la aplicación de esta tarifa en los tres años precedentes.*
- Que no existan incidencias técnicas en el suministro pendientes de subsanar.*

En general, dicha aplicación se limitará a dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga o avería.

Se entiende por «consumo habitual» el estimado, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, o norma que lo sustituya.

Para su aplicación, se debe aportar por el usuario y titular del contrato:

- Informe de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación diligente de la misma, así como de que la incidencia no se ha debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior.*
- Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la normalización del consumo.*

Suministros temporales a Tanto Alzado:

En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador (obras de calle, ejecución de pilotaje, obras de muros pantallas, circos, espectáculos, etc.), el consumo diario a tarifar por acometida será el volumen equivalente a la capacidad nominal del contador que le corresponda a la misma, computándose un tiempo de 2 horas diarias con un mínimo de 3,5 m³/día. Se facturará por periodos completos de 30 días.

Los criterios a aplicar serán:

- Acometidas de diámetro hasta 20 mm., corresponde contador de Qn=1,5 m³/h*
- Acometida de diámetro mayor de 20 mm. hasta 30 mm., corresponde contador de Qn=2,5 m³/h*
- Acometida de diámetro mayor de 30 mm. hasta 40 mm., corresponde contador de Qn=5,0 m³/h*
- Acometida de diámetro mayor de 40 mm hasta 50 mm., corresponde contador de Qn= 10,0 m³/h*
- En caso de suministros temporales especiales que puedan superar a lo establecido en este apartado, para el cálculo del consumo a facturar,*



se tendrá en cuenta el diámetro de la acometida, presión de la zona y tiempo de utilización.

- *En el caso que fuera necesario la ejecución de una acometida para dar un suministro temporal, asimismo se tarificará la cuota A x d referida en el artículo 5 más los gastos de su desconexión, en el caso que sea necesario su anulación posterior.*

3. RECARGOS ESPECIALES.

Son las cantidades que abonan los usuarios en forma periódica y en función del consumo realizado por servicios especiales prestados a los mismos por desalación, impulsión del suministro, o cualquier otro motivo de explotación de instalaciones, diferentes a las del normal abastecimiento.

El recargo de impulsión se aplicará, previo informe técnico, a todos aquellos usuarios que reciban suministro procedente de depósitos que se encuentren en una cota superior a la de salida de la planta potabilizadora de El Atabal, independientemente de la cota en la que se encuentre el punto de conexión de su acometida.

*Para la facturación del recargo de desalación se aplicarán las mismas reglas establecidas en el **apartado 2**, "Cuota variable o de consumo", **del presente artículo**.*

Cuando se acuerde la gestión por parte de EMASA de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal, se podrá aplicar el recargo especial establecido en el artículo 5.

4. DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a EMASA, para sufragar los gastos a realizar por la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la Empresa deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

En la que:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determina la normativa de aplicación.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/s. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B": Son parámetros cuyos valores se determinarán por EMASA

El término "A", expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por EMASA

El término "B", deberá contener el coste medio, por l/s. instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMASA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.



De acuerdo con lo regulado en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el petionario de la misma, con autorización de EMASA, y por instalador autorizado por aquélla, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida. EMASA se reserva el derecho a conceder tal autorización.

No obstante, para la ejecución de dicha acometida por el petionario deberá realizarse por persona autorizada por EMASA y bajo la supervisión de la misma, debiendo correr el solicitante con cuantos gastos le produzca a EMASA. En lo que respecta a las dimensiones, componentes, tipo y calidad de los materiales a emplear, como a la forma de ejecución de la acometida, punto de conexión y emplazamiento, serán determinadas por EMASA de conformidad con la normativa de aplicación y con el procedimiento normalizado aprobado por la misma al efecto. Asimismo, deberá cumplir los trámites establecidos para formalizar la ejecución y será por cuenta y cargo del petionario la solicitud de la licencia de obras municipal y cuantos permisos legalmente sean necesarios.

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

5.1. Cuota de contratación.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento de las instalaciones a ejecutar o ejecutadas.

5.2. Cuota de reconexión.

Es la compensación que deberá satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del suministro por las causas previstas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Se fija en una cantidad igual a la cuota de contratación en función del calibre del contador en mm.

6. FIANZAS.

Es la cantidad que está obligado a depositar el abonado en la Caja de EMASA para atender al pago de cualquier descubierto.

A la conclusión del contrato, de no existir descubierto alguno y previa presentación del resguardo correspondiente, será devuelto el importe de la fianza consignada.

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS.

7.1. Cortes y devoluciones:

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos por suspensión del suministro y restablecimiento en aquellos casos en los que los usuarios soliciten la suspensión temporal del suministro o por carecer de la preceptiva válvula de corte interior o por no poder ser utilizada por falta de mantenimiento o rotura.

7.2. Anulación de acometida:

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos en aquellos casos que fuera necesario trasladar la acometida de emplazamiento por causa imputable al usuario o por solicitud del mismo.



7.3. Suministros a otros municipios

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo, cuando el usuario sea otro municipio. La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos períodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado.

Además, se aplicarán las cuotas de servicio, recargos y cánones correspondientes.

7.4. Solicitud de visita por inspección técnica, falta de suministro de agua, o desplazamiento por motivos no imputables a EMASA.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante o el usuario para sufragar los gastos producidos por efectuar una visita a una finca por causa no imputable a EMASA.

En las solicitudes de acometidas, suministros o individualización de contadores, los gastos de las dos primeras visitas correrán por cuenta de EMASA.

7.5. Servicios prestados en Proyectos y Obras.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

7.5.1. Urbanización Zona Nueva.

7.5.1.1. Informe de revisión del Plan Parcial y solicitud de puntos de Conexión. El usuario solicita punto de conexión y capacidad de las redes y tras las comprobaciones oportunas se emite el informe solicitado.

7.5.1.2. Informe de Revisión del Proyecto de Urbanización. El trabajo de revisión consiste en comprobar que el Proyecto de Urbanización contempla lo recogido en el Plan Parcial, emitiéndose el informe de revisión solicitado.

7.5.1.3. Seguimiento de las obras de urbanización y solicitud de recepción provisional. Comprende las visitas necesarias atendiendo a la superficie de la urbanización, así como la supervisión de las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el solicitante.

7.5.2. Grandes obras de Infraestructura.

7.5.2.1. Estudio Previo. El solicitante presenta varias alternativas de trazado y se le suministra información de las redes gestionadas por EMASA para cada una de ellas.

7.5.2.2. Proyecto de Construcción. A la vista del Proyecto de Construcción enviado por el solicitante, se comprueba qué redes gestionadas por EMASA pueden resultar afectadas y el tipo de reposiciones que se han considerado para las mismas. Se superponen las previsiones de EMASA y se



verifica que están previstas por el solicitante, emitiéndose el correspondiente informe.

7.5.2.3. *Información de situación de las Redes. Se preparan juegos de planos y se entregan al solicitante.*

7.5.2.4. *Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes, y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.*

7.5.3. Reurbanización de Calles Existentes.

7.5.3.1. *Informe de Revisión de Proyecto. Se entregan al solicitante planos de las redes existentes y futuras y se emite el informe correspondiente.*

7.5.3.2. *Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.*

7.5.4. Petición de información de redes y puntos de conexión.

Se entrega al solicitante informe requerido por éste, acompañado de los planos correspondientes.

Artículo 5º.- Cuota.

Los precios siguientes se verán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

<i>Diámetro del suministro en milímetros</i>	<i>Euros / mes</i>
<i>Hasta 15</i>	<i>2,547</i>
<i>20</i>	<i>4,528</i>
<i>25</i>	<i>7,094</i>
<i>30</i>	<i>10,223</i>
<i>40</i>	<i>18,182</i>
<i>50</i>	<i>28,405</i>
<i>65</i>	<i>48,016</i>
<i>80</i>	<i>72,738</i>
<i>100 y más</i>	<i>113,644</i>

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

Tipo de uso	€/m³
--------------------	------------------------

2.1. Domésticos	
2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1. Suministros individuales	
2.1.1.1.1. <i>Para suministros que tengan habitantes acreditados</i>	



Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /habitante/mes	0,191
Bloque 2: Más de 2 m ³ /habitante/mes hasta 3 m ³ /habitante/mes	0,492
Bloque 3: Más de 3 m ³ /habitante/mes hasta 5 m ³ /habitante/mes	0,713
Bloque 4: Más de 5 m ³ /habitante/mes	1,406
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /vivienda/mes	0,208
Bloque 2: Más de 2 m ³ /vivienda/mes hasta 3 m ³ /vivienda/mes	0,523
Bloque 3: Más de 3 m ³ /vivienda/mes hasta 5 m ³ /vivienda/mes	0,735
Bloque 4: Más de 5 m ³ /vivienda/mes	1,406
2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	0,387
2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	0,735
2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,735
2.3. Organismos oficiales,	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,735
2.4. Pérdidas en redes interiores	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,191
2.5. Suministros temporales a tanto alzado	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,735

3. RECARGOS ESPECIALES.

Recargo especial de desalación

Tipo de uso	€/m ³
-------------	------------------

3.1. Domésticos	
3.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o	



complementarias a las del gestor del servicio	
3.1.1.1. Suministros individuales	
3.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /habitante/mes	0,147
Bloque 2: Más de 2 m ³ /habitante/mes hasta 3 m ³ /habitante/mes	0,346
Bloque 3: Más de 3 m ³ /habitante/mes hasta 5 m ³ /habitante/mes	0,526
Bloque 4: Más de 5 m ³ /habitante/mes	0,998
3.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /vivienda/mes	0,160
Bloque 2: Más de 2 m ³ /vivienda/mes hasta 3 m ³ /vivienda/mes	0,368
Bloque 3: Más de 3 m ³ /vivienda/mes hasta 5 m ³ /vivienda/mes	0,542
Bloque 4: Más de 5 m ³ /vivienda/mes	0,998
3.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	0,298
3.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	0,542
3.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,549
3.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,549
3.4. Pérdidas en redes interiores	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,147
3.5. Suministros temporales a tanto alzado	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,549

Otros recargos especiales



	€/m³
3.6. Impulsión <i>Todos los consumos</i>	0,119
3.7. Convenios para gestión de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal <i>Todos los consumos</i>	0,500

4. DERECHOS DE ACOMETIDA.

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$C = A \times d + B \times q$$

en la que:

"C" = Importe en euros de la acometida.

"d" = Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

"q" = Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

"A" = Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro.

Parámetro "A": 20,494 euros (IVA excluido).

"B" = Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras, y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 85,256 euros (IVA excluido).

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

Diámetro del suministro en milímetros	Euros
Hasta 7	18,982
10	29,800
13	40,618
15	47,831
20	65,861
25	83,891
30	101,922
40	137,982
50	174,043
65	228,134
80	282,225
100	354,346
150	534,650



200	714,953
250 y siguientes	895,257

6. FIANZAS.

Calibre del contador en mm.	Euros
Hasta 15	12,02
20	30,05
25	180,30
30	240,40
40	300,51
50 y ss	601,01
Suministro contra incendios	180,30

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS.

7.1. Cortes y devoluciones: 36,06 €

7.2. Anulación de acometida: 278,78 €

7.3. Suministros a otros municipios

7.3.1. Cuota Fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	Euros / mes
Hasta 15	2,547
20	4,528
25	7,094
30	10,223
40	18,182
50	28,405
65	48,016
80	72,738
100 y más	113,644

	€/m ³
7.3.2. <u>Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos)</u>	0,735
7.3.3. <u>Recargo especial de desalación (todos los consumos)</u>	0,549
7.3.4. <u>Recargo especial de Impulsión (todos los consumos)</u>	0,119



7.4. Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa

Concepto	Euros
Coste por inspección o desplazamiento realizada	75,36

7.5. Servicios prestados en Proyectos y Obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

<u>Urbanización Zona Nueva.</u>	
a) Informe revisión Plan Parcial y solicitud de puntos de Conexión.	845,25 €
b) Informe revisión Proyecto de Urbanización.	718,91 €
c) Seguimiento obras de Urbanización y solicitud de recepción provisional.	0,11 €/m ²
<u>Grandes obras de Infraestructura.</u>	
a) Estudio Previo.	1.959,04 €
b) Proyecto de Construcción.	2.705,36 €
c) Información situación de Redes.	271,36 €
d) Seguimiento de obras. (Porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
<u>Reurbanización de Calles Existentes.</u>	
a) Informe de Revisión de Proyecto.	328,01 €.
b) Seguimiento de obras. (Porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
<u>Petición de información de redes y puntos de conexión.</u>	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	206,22 €.

Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación y plazo de pago.

Nace la PPPNT y la obligación de abonarla cuando se inicie la actividad que constituye el presupuesto de hecho. Se entiende iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El nacimiento de la obligación por ésta última modalidad de la PPPNT se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida por EMASA y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por EMASA se adecuarán a la normativa del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, siendo estas facturaciones bimestrales, tramitándose también con arreglo a esta normativa las reclamaciones de los usuarios.

El plazo para efectuar el pago de las facturaciones periódicas será de un mes a contar desde la fecha de emisión de la factura o recibo. La fecha límite de pago será informada en la factura.



Para el caso de servicios de naturaleza puntual o a solicitud del usuario, nace la PPPNT y la obligación de abonarla en el momento de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos. El pago de las facturaciones por estos conceptos será condición previa a la prestación efectiva del servicio.

Artículo 7º.- Consecuencias del incumplimiento de pago.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente Ordenanza, facultará a Emasa para iniciar el procedimiento de suspensión del suministro establecido reglamentariamente (Decreto 120/1991, de 11 de junio), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable, publicado en el BOP nº 140, de fecha 22 de julio de 2016.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva, a partir de la fecha que se indique en la Resolución de la Dirección General de la Junta de Andalucía con competencias en materia de autorización de tarifas de agua, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VOTACIÓN

La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros presentes (13) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=215.0&endsAt=240.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE CARÁCTER URGENTE QUE FORMULA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, D^a GEMMA DEL CORRAL PARRA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS.

La nueva redacción del art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que ha introducido la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de determinados servicios públicos, entre los que se encuentran los referidos al Ciclo Integral del Agua, cuando dicha prestación se realice de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Entre las posibles formas de gestión que se contemplan se incluyen las sociedades de capital íntegramente público. Asimismo, se exige que dichas contraprestaciones económicas se regulen mediante Ordenanza.

La Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A (EMASA) es una sociedad mercantil de derecho privado, de capital íntegramente municipal que gestiona de modo directo, a tenor de lo establecido en el art. 85.2.A.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la prestación en el término municipal de Málaga de los servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento y depuración de aguas residuales. Como contraprestación económica por la prestación de dichos servicios, EMASA percibe las tarifas que actualmente están aprobadas, con la consideración de precio privado, en el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable y en el Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua (BOP nº 140, de 22 de julio de 2016).

Por parte de la Intervención General se requirió a EMASA, en su informe sobre las auditorías de cuentas de 2018, fechado el 16/12/2019, la adaptación a la nueva realidad normativa en lo relativo a la regulación de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario mediante ordenanzas no fiscales. EMASA, dio cumplimiento a este requerimiento, y presentó ante la Intervención General un plan de acción con una planificación y plazo previsto para aprobación de las ordenanzas durante el año 2020. No obstante, las dificultades de realizar los encajes jurídico-técnicos señalados en los informes de la Intervención General y de la



Secretaría General han supuesto un retraso en la aprobación de esas ordenanzas respecto a los plazos inicialmente previstos.

Considerando que, con fecha 9 julio 2021 la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo tendente a llevar a cabo la modificación de la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que percibe EMASA por la prestación de los servicios indicados de Saneamiento y Depuración, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 20.6 TRLHL, aprobando el proyecto de Ordenanza no fiscal que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por tales servicios.

Considerando que obra en el expediente apertura del plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión de Pleno, según lo dispuesto en el art.134 del R.O.P y que consta igualmente la comunicación de los grupos políticos municipales, así como del concejal no adscrito sobre su intención de no presentar enmiendas en Comisión.

Considerando además, que con la presente propuesta de carácter urgente se pretende evitar tener que posponer la aprobación inicial de la misma hasta la sesión plenaria del próximo mes de septiembre y evitar los perjuicios que supondrían para los usuarios el retraso de dos meses más en la tramitación.

Considerando que la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo, al amparo de lo establecido en el art. 3.3. del R.D.128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando finalmente lo dispuesto en el art. 49 LRBRL, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial de la presente ordenanza, es por lo que se solicita a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que, con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario por la Prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y Otros Servicios Conexos.*

SEGUNDO: *Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de un mes mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO: *Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.”*

El texto de la Ordenanza sujeta a aprobación inicial es el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales constituyen actividades reservadas a los Municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El Ayuntamiento de Málaga acordó que la prestación de este servicio se realizara bajo el régimen de gestión directa mediante la sociedad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), constituida en el año 1986 con capital íntegramente municipal, a tenor de lo prevenido el art. 85.2.A. d) de la LRBRL. Desde entonces EMASA, en su consideración de Gestor del Servicio a los efectos designados en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua de Málaga, viene prestando tales servicios con competencias exclusivas en todo el ámbito territorial del municipio.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe EMASA por la prestación de estos servicios ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad tiene la consideración de precio privado y se regula por el Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua (BOP nº 140 de 22 de julio de 2016).

La Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el alcantarillado y el tratamiento y depuración de aguas residuales que, como en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y se añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante Ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el art. 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente Ordenanza que recoge las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de saneamiento y de depuración de aguas residuales en el término municipal de Málaga, que se registrarán además de lo aquí previsto, por la Ordenanza municipal del Ciclo Integral del Agua, el Reglamento del Servicio de Saneamiento y demás Leyes y normas concordantes.

Esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular los servicios municipales de saneamiento y de depuración de aguas residuales siguiendo el mandato de la Disposición Final Duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya



que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La Ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

En su articulado, además de los supuestos en que resulta exigible y los obligados al pago, se establecen las distintas tarifas aplicables y la gestión del servicio. Finalmente, contiene una Disposición Derogatoria del vigente Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua

Índice

<u>Artículo 1º.- Objeto.</u>	80
<u>Artículo 2º.- Naturaleza.</u>	80
<u>Artículo 3º.- Obligados al pago.</u>	81
<u>Artículo 4º.- Presupuesto de hecho.</u>	81
<u>Artículo 5º.- Cuota.</u>	85
<u>Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación y plazo de pago.</u>	90
<u>Artículo 7º.- Consecuencias del incumplimiento de pago.</u>	90
<u>Disposición derogatoria.</u>	90
<u>Disposición final. Entrada en vigor.</u>	90

Artículo 1º.- Objeto.

1. El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Málaga, y por la realización de otros servicios conexos a los mismos.
2. Tales servicios se gestionan de forma directa por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (en lo sucesivo EMASA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2. A, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Artículo 2º.- Naturaleza.

Los conceptos económicos a pagar por los abonados de EMASA por la recepción de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo este servicio, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo."

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Son sujetos obligados al pago de la prestación de carácter público no tributaria regulada en esta Ordenanza:

- a) Las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que sean usuarios de los servicios que presta EMASA.*
- b) En los casos en que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el promotor o, en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización*

Artículo 4º.- Presupuesto de hecho.

*Las bases responden a una estructura de tarificación binómica, que cuantifica la PPPNT, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio, (en sus modalidades de "autorización inicial de la injerencia y contratación" y de "cuota fija periódica por disponibilidad") y, de otro, de su utilización medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble, con independencia del caudal efectivamente vertido a las redes de saneamiento, **salvo los supuestos considerados en el apartado 2 de este artículo.***

Dichas bases serán las siguientes:

8. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACIÓN

Es la cantidad a abonar por la disponibilidad del servicio de depuración, facturándose de acuerdo con el diámetro del contador del suministro de agua al inmueble. Estarán sujetas todas las fincas ubicadas en zonas dotadas de este servicio de acuerdo con los Reglamentos correspondientes.

En los suministros colectivos, por cada punto de suministro dependiente sin contrato individual, se facturará la cuota correspondiente a un contador de 15 mm.

En las fincas con suministro de agua propio exclusivamente, se facturará por este concepto a cada vivienda o local la cuota correspondiente definida en el artículo 5 apartado 1.b)

En los servicios prestados a otros Municipios, la cuota de servicio será la que corresponda en función del número de abonados/usuarios, afectada por el coeficiente corrector que se establezca.

9. CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN.

Estas cuotas se aplicarán por los siguientes conceptos:

- La cuota variable de saneamiento se establece por el hecho de poder verter y evacuar por las redes de saneamiento las excretas y aguas residuales.*
- La cuota variable de depuración se establece por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.*

Se calcularán en función del volumen de agua suministrada y/o facturada al inmueble o, en caso, de fuente de abastecimiento propia, según la cifra obtenida



por el sistema aplicado de estimación de dicho volumen y, en todos los casos, con independencia del volumen efectivamente vertido. Al consumo del suministro colectivo se le restarán los consumos de los suministros individuales ya contratados, si los hubiera.

Los servicios municipales correspondientes facilitarán a EMASA acceso informático a los datos actualizados del Padrón Municipal para cruzarlos con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas, a fin de aplicar la facturación por habitante a los abonados que correspondan.

EMASA actualizará de oficio el número de habitantes de un punto de suministro a efectos de distribuir el volumen a facturar entre los mismos, cuando así resulte del cruce de la información del Padrón Municipal con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas.

Para aquellos casos de suministros que no se facturan en función del número de habitantes por no ser posible acreditarlo mediante certificado/s de empadronamiento, se constituye una Comisión Consultiva de Facturación según Habitantes por Suministro que analizará dicha casuística proponiendo, en su caso, soluciones alternativas. Esta Comisión estará integrada de forma paritaria por un lado por representantes de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios más representativas de Málaga y, por otro, por técnicos de EMASA.

Determinación del volumen a facturar.

En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con EMASA, la base de percepción la constituirá el volumen de agua facturado, sobre el que se aplicarán los valores detallados en la tarifa que figuran en el artículo siguiente.

En las fincas con abastecimiento de agua no suministrado por EMASA, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a EMASA el abonado, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de EMASA, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de no ser posible la medición por contador, ni por aforo, ni por procedimiento técnico equivalente, se facturará el equivalente a un consumo mínimo de 30 metros cúbicos cada bimestre por vivienda o local y en su caso la cantidad medida en el contador de EMASA.

En los vertidos de agua procedentes de extracciones de la capa freática, será requisito para desaguar a las redes de alcantarillado la previa autorización de EMASA que fijará las condiciones técnicas y administrativas del vertido. La base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído, que se medirá mediante contador si técnicamente fuera posible su instalación a juicio de EMASA o, en su defecto, mediante aforo, en función del caudal y tiempo de extracción o por procedimiento técnico equivalente.

Recargo por mayor contaminación.



La cuantía de la cuota de depuración debe responder siempre al principio comunitario de quien contamina paga.

Por ello la cuota a abonar por los usuarios que pueden contaminar y causar un mayor coste en la depuración tienen un tratamiento específico según se detalla en el artículo siguiente y de acuerdo con lo que se especifica en el Reglamento del Servicio de Saneamiento.

A dichos efectos se le aplicará el recargo “R” por mayor contaminación, a los usuarios con vertidos no domésticos que viertan a colectores municipales. Las concentraciones de los siguientes parámetros se facturarán cuando sean iguales o superiores a:

- *Demanda Química de Oxígeno (DQO): ≥ 570 mg/l O₂*
- *Sólidos Suspendidos (MES): ≥ 300 mg/l*
- *Toxicidad (MI): ≥ 6 equitox/m³*
- *Conductividad (COND): ≥ 1.300 μ S/cm*
- *Nitrógeno total (N): ≥ 50 mg/l*
- *Fósforo total (P): ≥ 8 mg/l*

A efectos de cuantificar el recargo “R” que pueda corresponder, se realizará una analítica en la que se medirán los siguientes parámetros: MES, DQO, toxicidad, conductividad, nitrógeno y fósforo.

Pérdidas en redes interiores:

En cualquier tipo de contrato, a los consumos anormalmente altos, que excedan del consumo habitual, y que sean consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores, se aplicará la presente tarifa si se cumplen los siguientes requisitos:

- *Que en la finca objeto de la incidencia no existan antecedentes de la aplicación de esta tarifa en los tres años precedentes.*
- *Que no existan incidencias técnicas en el suministro pendientes de subsanar.*

A estos consumos anormalmente altos no les será de aplicación el recargo de mayor contaminación.

En general, dicha aplicación se limitará a dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga o avería.

Se entiende por «consumo habitual» el estimado, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, o norma que lo sustituya.

Para su aplicación, se debe aportar por el usuario y titular del contrato:

- *Informe de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación diligente de la misma, así como de que la incidencia no se ha debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior.*
- *Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la normalización del consumo.*

10. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una injerencia de saneamiento a EMASA para sufragar el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las modificaciones o reformas y



mejoras de la red general de saneamiento municipal, bien en el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la Injerencia con objeto de mantener la capacidad del sistema en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que resulte de aplicar la siguiente expresión:

$$C=P \times Q$$

Siendo C la cuota a satisfacer; P el precio a aplicar a cada unidad de Q, y Q el caudal total instalado o a instalar en l/seg, en el inmueble, local, finca o urbanización para la que se solicita la injerencia.

11. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE LA INJERENCIA.

Este concepto solo se percibirá de quien ejecute una injerencia mediante una empresa distinta de EMASA, a fin de compensar los costes técnicos y administrativos para tramitar dichas autorizaciones y se fijará en función del diámetro de la injerencia a la red de saneamiento, en los términos previstos en los correspondientes Reglamentos y en su caso, sobre proyecto técnico, de ser necesario, a juicio y requerimiento de EMASA

12. CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los servicios de saneamiento para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota de contratación se determinará en función de los costes administrativos de formalización del contrato y en el aspecto técnico en función del calibre de contador para la medición del agua potable a instalar o instalado.

No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento y/o valoración de las instalaciones a ejecutar.

13. SERVICIOS ESPECÍFICOS.

13.1. Suministros a otros municipios

Para los servicios de saneamiento y depuración facilitados a otros Municipios se aplicarán las tarifas definidas, afectadas por un coeficiente base igual a 1, que podrá ser afectado a la baja, tras la justificación técnica correspondiente, en función de las siguientes características: a) Número de contratos y usuarios; b) Caudales suministrados y c) Carga contaminante. Además, se aplicarán las cuotas de servicio por cada suministro que presten, así como los recargos y cánones recogidos en las Ordenanzas.

13.2. Servicios prestados en Proyectos y obras.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

13.2.1. Urbanización Zona Nueva.

13.2.1.1. Informe de revisión del Plan Parcial y solicitud de puntos de conexión. *El usuario solicita punto de conexión y capacidad de las redes y tras las comprobaciones oportunas se emite el informe solicitado.*

13.2.1.2. Informe de Revisión del Proyecto de Urbanización. *El trabajo de revisión consiste en comprobar que el Proyecto de*



Urbanización contempla lo recogido en el Plan Parcial, emitiéndose el informe de revisión solicitado.

13.2.1.3. Seguimiento de las obras de urbanización y solicitud de recepción provisional. Comprende las visitas necesarias atendiendo a la superficie de la urbanización, así como la supervisión de las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el solicitante.

13.2.2. Grandes obras de Infraestructura.

13.2.2.1. Estudio Previo. El solicitante presenta varias alternativas de trazado y se le suministra información de las redes gestionadas por EMASA para cada una de ellas.

13.2.2.2. Proyecto de Construcción. A la vista del proyecto de construcción enviado por el solicitante, se comprueba qué redes gestionadas por EMASA pueden resultar afectadas y el tipo de reposiciones que se han considerado para las mismas. Se superponen las previsiones de EMASA y se verifica que están previstas por el solicitante, emitiéndose el correspondiente informe.

13.2.2.3. Información de situación de las Redes. Se preparan juegos de planos y se entregan al solicitante.

13.2.2.4. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes, y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

13.2.3. Reurbanización de Calles Existentes.

13.2.3.1. Informe de Revisión de Proyecto. Se entregan al solicitante planos de las redes existentes y futuras y se emite el informe correspondiente.

13.2.3.2. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

13.2.4. Petición de información de redes y puntos de conexión.

Se entrega al solicitante informe requerido por éste, acompañado de los planos correspondientes.

Artículo 5º.- Cuota.

Las cuotas a que se refiere el artículo anterior se determinarán aplicando a las bases la tarifa que a continuación se detallan que se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable vigente en cada momento:

8. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACIÓN.

a) Fincas abastecidas con agua de la red municipal:	
Diámetro del suministro en mm.	<u>€/mes</u>
Hasta 15	0,557
20	1,026
25	1,582
Más de 25	2,289
b) Fincas con agua propia, que no reciben suministro de la red municipal:	
Diámetro de la injerencia en mm.	<u>€/mes</u>



Hasta 250	0,572
Más de 250	2,289

9. CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO

Tipo de uso	€/m ³
9.1. Domésticos	
9.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio.	
9.1.1.1. Suministros individuales	
9.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /habitante/mes	0,137
Bloque 2: Más de 2 m ³ /habitante/mes hasta 3 m ³ /habitante/mes	0,228
Bloque 3: Más de 3 m ³ /habitante/mes hasta 5 m ³ /habitante/mes	0,351
Bloque 4: Más de 5 m ³ /habitante/mes	0,567
9.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /vivienda/mes	0,149
Bloque 2: Más de 2 m ³ /vivienda/mes hasta 3 m ³ /vivienda/mes	0,243
Bloque 3: Más de 3 m ³ /vivienda/mes hasta 5 m ³ /vivienda/mes	0,362
Bloque 4: Más de 5 m ³ /vivienda/mes	0,567
9.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	0,277
9.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio.	
Todos los consumos	0,362
9.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos	0,362
9.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos	0,362
9.4. Pérdidas en redes interiores	0,137



10. CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

Tipo de uso	€/m ³
1.1. Domésticos	
1.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio.	
1.1.1.1. Suministros individuales	
1.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /habitante/mes 0,167 Bloque 2: Más de 2 m ³ /habitante/mes hasta 3 m ³ /habitante/mes 0,219 Bloque 3: Más de 3 m ³ /habitante/mes hasta 5 m ³ /habitante/mes 0,315 Bloque 4: Más de 5 m ³ /habitante/mes 0,441	
1.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /vivienda/mes 0,182 Bloque 2: Más de 2 m ³ /vivienda/mes hasta 3 m ³ /vivienda/mes 0,233 Bloque 3: Más de 3 m ³ /vivienda/mes hasta 5 m ³ /vivienda/mes 0,325 Bloque 4: Más de 5 m ³ /vivienda/mes 0,441	
1.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual. Todos los consumos 0,339	
1.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio Todos los consumos 0,325	
1.2. Organismos oficiales Todos los consumos 0,266	
1.3. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos asimilados a los domésticos Todos los consumos 0,266	
1.4. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos no asimilados a los domésticos a) Todos los consumos 0,266 b) Se devengará a favor de EMASA un recargo "R" por mayor contaminación medida según reglamentos. Ver fórmula	



c) <i>Analítica para cuantificar el recargo "R".</i>	(*) 174,99 €/ud
d) <i>Inspección de control de vertidos</i>	76,64 €/ud

(*) Cálculo del recargo R por mayor contaminación:

$$R [\text{€/m}^3] = (Y1 \cdot Z1) 10^{-3} + (Y2 \cdot Z2) 10^{-3} + (Y3 \cdot Z3) 10^{-3} + (Y4 \cdot Z4) 10^{-6} + (Y5 \cdot Z5) 10^{-3} + (Y6 \cdot Z6) 10^{-3}$$

Dónde:

	Características del vertido	Y	Z
1	<i>Materias en suspensión</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,323 €/Kg</i>
2	<i>Materias inhibidoras (MI)</i>	<i>equitox/m³</i>	<i>6,446</i>
3	<i>Materias oxidables (MO)</i>	<i>mgO₂/l (**)</i>	<i>0,647 €/Kg</i>
4	<i>Conductividad (COND) a</i>	<input type="checkbox"/> <i>S/cm</i>	<i>5,149 €/S</i>
5	<i>Nitrógeno (N)</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,417 €/Kg</i>
6	<i>Fósforo (P)</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,821 €/Kg</i>

(**) Para calcular las Materias Oxidables (M.O.) se estima que son 2/3 de la Demanda Química de Oxígeno (D.Q.O.)

1.5. Pérdidas en redes interiores	0,167
--	--------------

11. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA.

<i>P: (Por cada litro por segundo de caudal Q)</i>	35 €
--	-------------

12. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE INJERENCIA.

<u><i>Diámetro de la injerencia en mm</i></u> <i>Todos los diámetros</i>	68,634 €
---	-----------------

13. CUOTA DE CONTRATACIÓN.

<i>Calibre del contador en milímetros</i>	<i>Euros</i>
<i>Hasta 15</i>	<i>22,612</i>
<i>20</i>	<i>32,078</i>
<i>25</i>	<i>41,544</i>
<i>30</i>	<i>51,010</i>
<i>40</i>	<i>69,942</i>
<i>50</i>	<i>88,874</i>



65	117,272
80	145,670
100	183,534
150	278,192
200	372,852
250 o más	467,512

14. SERVICIOS ESPECÍFICOS.

14.1. Suministros a otros municipios

14.1.1. Cuota Fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	Euros / mes
Hasta 15	0,557
20	1,026
25	1,582
Más de 25	2,289

	€/m ³
14.1.2. <u>Cuota variable o de consumo por saneamiento (todos los consumos)</u>	0,362
14.1.3. <u>Cuota variable o de consumo por depuración (todos los consumos)</u>	0,266

14.2. Servicios prestados en Proyectos y Obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

<u>Urbanización Zona Nueva.</u>	
d) Informe revisión Plan Parcial y solicitud de puntos de Conexión.	845,25 €
e) Informe revisión Proyecto de Urbanización.	718,91 €
f) Seguimiento obras de Urbanización y solicitud de recepción provisional.	0,11 €/m ²
<u>Grandes obras de Infraestructura.</u>	
e) Estudio Previo.	1.959,04 €
f) Proyecto de Construcción.	2.705,36 €
g) Información situación de Redes.	271,36 €
h) Seguimiento de obras. (Porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
<u>Reurbanización de Calles Existentes.</u>	
c) Informe de Revisión de Proyecto.	328,01 €.
d) Seguimiento de obras. (Porcentaje a aplicar sobre la	6%



<i>ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).</i>	
<u><i>Petición de información de redes y puntos de conexión.</i></u> <i>Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.</i>	206,22 €.

Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación y plazo de pago.

Nace la PPPNT y la obligación de abonarla cuando se inicie la actividad que constituye el presupuesto de hecho. Se entiende iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El nacimiento de la obligación por ésta última modalidad de la PPPNT se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida por EMASA y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por EMASA se adecuarán a la normativa del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, siendo estas facturaciones bimestrales, tramitándose también con arreglo a esta normativa las reclamaciones de los usuarios.

El plazo para efectuar el pago de las facturaciones periódicas será de un mes a contar desde la fecha de emisión de la factura o recibo. Esta fecha será informada en la factura.

Para el caso de servicios de naturaleza puntual o a solicitud del usuario, nace la PPPNT y la obligación de abonarla en el momento de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos. El pago de las facturaciones por estos conceptos será condición previa a la prestación efectiva del servicio.

Artículo 7º.- Consecuencias del incumplimiento de pago.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente Ordenanza, facultará a Emasa para aplicar los procedimientos previstos en los artículos 12 del Reglamento del Servicio de Saneamiento (BOP nº138, de 19 de julio de 2002) y 34 de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua (BOP nº36, de 21 de febrero de 2013), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de la tarifa por saneamiento y depuración de agua del Ayuntamiento de Málaga publicado en el BOP nº 140, de fecha 22 de julio de 2016.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva, el mismo día que entre en vigor la Ordenanza que aprueba la PPPNT de Abastecimiento de Agua Potable”.

VOTACIÓN



La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros presentes (13) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN BULEVAR LOUIS PASTEUR Nº 5

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=240.0&endsAt=296.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 28-2020

Solicitante: Grupo Coremsa Formación y Tecnologías S.L.

Representante: D. Manuel Martín Martín

Situación: Bulevar Louis Pasteur nº 5

Referencia Catastral: 9647201UF6694N0001OL

Junta Municipal del Distrito nº 11 -Teatinos

Asunto: Nueva Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

NUEVA PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **13 de julio de 2021** se ha emitido nuevo informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del siguiente tenor literal:



“ En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente nueva Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el ámbito del presente Estudio de Detalle lo constituye la **parcela municipal de suelo urbano consolidado E-4 del Plan Parcial del sector del PGOU-97 SUP-T.7 “Bizcochero Capitán”** (aprobado definitivamente el 7-5-1998, BOP 27-7-1998), que el vigente PGOU-11 incluye en el ámbito de planeamiento aprobado modificado PAM-T.2 (97), cuya ficha incorpora el citado Plan Parcial T.7 “Bizcochero Capitán” y la Modificación PGOU-97 “C/ Arturo Toscanini y otros” (aprobada definitivamente el 31-7-2008, BOP 24-9-2008), fijando como condiciones de revisión del PGOU-11 el cambio de viario, parcelas de equipamiento y espacios libres por el trazado de la Avenida Herrera Oria, y el cambio de delimitación excluyendo las parcelas del ámbito del PAM-T.6 (97).

La citada parcela municipal, sita en **Bulevar Louis Pasteur nº 5**, está vacante de edificación y dotada de todos los servicios urbanísticos, encontrándose **calificada como equipamiento educativo** y descrita en Catastro con una superficie de 5.551 m², que, según el plano de zonificación del citado Plan Parcial y el levantamiento topográfico llevado a cabo para redactar el presente Estudio de Detalle alcanza 5.570 m², conformando una manzana completa rectangular, que presenta una topografía no demasiado acusada de 2,60 m² y fachadas en todos sus linderos: al norte al Bulevar Louis Pasteur, al sur a C/ Franz Kafka, al este a C/ Fiscal Luís Portero García y al oeste a C/ Pirandello.

Dicha parcela fue **objeto de concesión demanial** por este Excmo. Ayuntamiento al Grupo Coremsa Formación y Tecnologías S.L. con fecha **22-5-2020 para la construcción en la misma, equipamiento y explotación de una edificación con destino a Centro de Formación Profesional Dual para ciclos formativos de grado medio y superior** como uso pormenorizado principal (Comercio y Marketing, Hostelería y Turismo, Sanidad, Servicios Socioculturales y a la Comunidad, y Actividades físicas y Deportivas), y **Residencia de Estudiantes ligada al citado Centro** como uso secundario (para éste último un 35% del techo total de la parcela), con un **plazo de duración de 37 años prorrogables** hasta un máximo de 75 años, y un **canon único de 1.917.000 €** referido al citado plazo y a una **edificabilidad máxima sobre rasante de 5.570 m²**.

RESULTANDO que es objeto del presente Estudio de Detalle justificar la ampliación del techo edificable previsto en principio para el equipamiento que pretende implantarse en la parcela objeto de su ámbito (de 0,50 m²/t/ m²s a 1,00 m²/t/ m²s), así como la ordenación de volúmenes de la edificación que pretende construirse para implantar dicho uso en la citada parcela y definir sus alineaciones, conforme al Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que rige la citada concesión demanial, y al programa de necesidades establecido por la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía para los espacios docentes y deportivos (pista deportiva polivalente para fútbol sala, balonmano, voleibol y baloncesto e instalación deportiva al aire libre en la cubierta del edificio), a fin de que la edificación que se pretende implantar resulte acorde al destino pretendido, obediendo su **justificación** a:



- **La cláusula V.- ESTUDIO DE DETALLE, OBRAS E INSTALACIONES del Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas de fecha 12-8-2019** que rigen la concesión demanial otorgada con fecha **22-5-2020** a la mercantil concesionaria y promotora, con la obligación de “Presentar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la formalización de la concesión, Estudio de Detalle que defina las condiciones de ordenación y edificación de la parcela ajustada a la edificabilidad considerada de 5.570 m²t (1,00 m²t/ m²s)”.
- La previsión contenida para la **Zona de Equipamiento Educativo/Deportivo en el art. 3.3.b) del Plan Parcial “Bizcochero Capitán”**, que asigna la edificabilidad correspondiente al citado equipamiento, remitiéndose para el resto de parámetros a los aplicables a las parcelas colindantes con calificación residencial (R), **posibilitando, por razones de interés público, variar justificadamente alguno de dichos parámetros mediante un Estudio de Detalle.**
- La previsión contenida también en este último sentido y con carácter general para las parcelas calificadas para el uso pormenorizado de equipamiento, público o privado, en el **art. 12.14.2 del vigente PGOU-11, al posibilitar que el Estudio de Detalle modifique justificadamente alguno de dichos parámetros.**

RESULTANDO que la propuesta de ordenación de la citada parcela que recibió aprobación inicial presenta las siguientes **características y parámetros**:

Concepto	PP Bizcochero Caitán	ED
Parcela mínima	Existente	Existente
Altura máxima	PB+7 (MC)	PB+2
Edificabilidad	0,5 m ² s/m ² t (2.785,00 m ² t)	1,00 m ² s/m ² t(5.570,00 m ² t)

SUPERFICIES CONSTRUIDAS COMPUTABLES

PLANTA	RESIDENCIA ESCOLAR	EDUCATIVO	TOTAL
	PLANTA BAJA	441,40 m ²	1.199,28 m ²
PLANTA PRIMERA	436,87 m ²	1.770,07 m ²	2.206,94 m ²
PLANTA SEGUNDA	1.018,44 m ²	622,47 m ²	1.640,91 m ²
TOTAL	1.896,71 m ²	3.591,82 m ²	5.488,53 m²

La propuesta presentada no llega a consumir la edificabilidad de 1 m²s/m²t. (5.588,53 m²t de 5.570,00m²t)

Separación lindero público	Alineado o < 5m en todo su frente(*)	3,70m/ 2m
Usos	Uso principal: educativo	Educativo 64% (del 98%edificado)
	Uso secundario: SIPS	Residencial Escolar 34% (del 98%edificado)
Ocupación	100% PB / 75% P. Altas	< 75%

(*) En determinados Planes Especiales de Reforma Interior, o Estudios de Detalle dentro del ámbito de la presente zona,



RESULTANDO que constan en el expediente los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Con fecha **21-8-2020** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de **aprobación inicial del presente Estudio de Detalle** conforme a la documentación de fecha junio 2020, presentada el 2 de julio de 2020, al Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas de la concesión demanial de fecha 12-8-2019, al informe técnico municipal emitido por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras con fecha 30-7-2020, y a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, (en adelante **LOUA**).

- Con fecha **3-9-2020** se practica la **notificación** de dicho acuerdo a: la mercantil promotora y concesionaria de la parcela objeto del Estudio de Detalle, a los Servicios de Control Administrativo del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia (bajo cuyo expte. **SU 39/2018** se tramitó la citada concesión demanial), y del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, respectivamente, así como a la Junta Municipal del Distrito nº 11-Teatinos, en cuya demarcación radica el ámbito ordenado.

- Con fecha **26-11-2020** el técnico redactor del Estudio de Detalle presentó documentación (separata de servidumbres aeronáuticas y nota simple del Registro de la Propiedad nº 8 de fecha 18-11-2020) que los **informes técnico y jurídico favorables** emitidos el **29-1-2021** y el **4-2-2021** por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística y por este Servicio Jurídico, ambos de este Departamento, respectivamente, consideraron que cumplimentaba los extremos que el punto 2º del citado acuerdo de aprobación inicial requería para la apertura del trámite de información pública.

- Dicho **trámite de información pública, sustanciado entre el 9-2-2021 y el 4-6-2021**, ambos inclusive, tuvo publicidad mediante Anuncio de **5-2-2021**, del acuerdo adoptado con puesta de manifiesto del expediente en este Departamento y **plazo de alegaciones en el plazo de 20 días hábiles**, a través de los siguientes medios:

- La página Web de esta Gerencia desde el **26-10-2020**, para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana y facilitar su conocimiento por medios telemáticos con anterioridad al trámite de información pública del Estudio de Detalle y durante toda su tramitación.
- El Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento entre los días **9-2-2021 y 8-3-2021**, ambos inclusive, según Diligencia de la Sección de Registro General y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de fecha **9-3-2021**.
- El Diario Málaga Hoy de fecha **10-3-2021**.
- El Boletín Oficial de la Provincia, BOPMA nº 86, de **7-5-2021**.
- La difusión complementaria en la sede de la Junta Municipal del Distrito nº 11-Teatinos.
- La comunicación del acuerdo adoptado al citado Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia, que tramitó la referida concesión demanial de



dicha parcela en ejercicio de las facultades fiduciarias de administración de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo.

No ha sido preciso practicar ningún llamamiento individualizado complementario en dicho trámite, al constar y quedar documentada la titularidad registral y catastral municipal de la citada parcela, perteneciente a este Excmo. Ayuntamiento al 100% del pleno dominio.

- Con fecha **10-2-2021** se remite por esta Gerencia a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, oficio acompañado de certificación de fecha 9-2-2021 del índice de documentos electrónicos generados en esta Administración Local en el presente procedimiento, a fin de **recabar informe preceptivo y vinculante sobre el cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Málaga-Costa del Sol**, en función de lo previsto en la DA 2ª del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el RD 297/2013, de 26 de abril.

- Con fecha **10-3-2021** tuvo entrada en esta Gerencia **nueva nota simple** de la citada parcela, presentada por el técnico redactor del Estudio de Detalle y expedida en dicha fecha por el Registro de la Propiedad nº 8.

- Con fecha **6-5-2021** tuvo entrada en esta Gerencia el referido **informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 30-4-2021**, emitido en sentido favorable y acompañado de plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Málaga-Costa del Sol.

- Con fecha **12-5-2021** se remite a la promotora dicho informe de la Dirección General de Aviación Civil junto al **requerimiento** que le fue notificado el **23-5-2021** a fin de que incluyese el mencionado plano de Servidumbres Aeronáuticas entre los planos del Estudio de Detalle e incorporase en el mismo la determinación relativa a la limitación de alturas derivada de dichas Servidumbres.

- Con fecha **16-6-2021** tiene entrada en esta Gerencia instancia suscrita por el técnico redactor del Estudio de Detalle, **acompañando documentación** en soporte digital de dicho instrumento que incorporaba el plano y la determinación señalados por la Dirección General de Aviación Civil.

- Con fecha **24-6-2021** se emite **informe técnico favorable** por el referido Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

- Con fecha **28-6-2021** se ha expedido **Certificación** por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia haciendo constar que, durante referido plazo de información pública, comprendido **entre el 9-2-2021 y el 4-6-2021**, ambos inclusive, no tuvo entrada alegación alguna.

- Con fecha **1-7-2021** se emitió **informe jurídico con propuesta de resolución favorable** por este Servicio, en el que, en base a las consideraciones sustantivas y procedimentales contenidas en el mismo, y de conformidad con la propuesta favorable emitida en el citado informe técnico favorable del Servicio de Planificación Territorial y



Urbanística de fecha 24-6-2021, se proponía la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

- Por último, con fecha **13-7-2021** se ha emitido **Nota de Conformidad del Sr. Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento** a las consideraciones jurídicas y procedimentales del precedente informe de este Servicio Jurídico de **1-7-2021**, señalando que la justificación de las razones de utilidad pública e interés social de la ampliación de edificabilidad propuesta en el presente Estudio de Detalle, recogidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 30-7-2020, deben ser incorporadas en el texto de la propuesta que se eleve al Ayuntamiento-Pleno para su aprobación definitiva en los términos de su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local el 21-8-2020, procediéndose a cumplimentar dicho extremo complementando la propuesta jurídica emitida el **1-7-2021** en los siguientes términos.

CONSIDERANDO que el **vigente PGOU-11** ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo, de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**, cuyas determinaciones incluyen la parcela municipal **E-4 del Plan Parcial del sector del PGOU-97 SUP-T.7 “Bizcochero Capitán”** (aprobado definitivamente el 7-5-1998, BOP 27-7-1998) en el ámbito de **planeamiento aprobado modificado PAM-T.2 (97)**, cuya ficha incorpora el citado Plan Parcial T.7 “Bizcochero Capitán” y la Modificación PGOU-97 “C/ Arturo Toscanini y otros” fijando como objetivos el cambio de viario, parcelas de equipamiento y espacios libres por el trazado de la Avenida Herrera Oria, y el cambio de delimitación excluyendo las parcelas del ámbito del PAM-T.6 (97).

En virtud de la citada Modificación PGOU-97 “C/ Arturo Toscanini y otros” (aprobación definitiva de 31-7-2018, BOP 24-9-2008, expte. PP 72/2006) del referido ámbito PAM-T.6 (97), quedaba, asimismo, incrementado el techo máximo edificable de la también parcela municipal E-6 de equipamiento educativo del citado Plan Parcial “Bizcochero Capitán”, sita en Calle Arturo Toscanini nº 1 esq. Avda. Gregorio Prieto nº 4, objeto también de concesión municipal a la Fundación Hispania Música para implantar su sede y la de su Orquesta Concerto Málaga, con ordenación pormenorizada fijada en Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 30-4-2019 (expte. PL 27-2017).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15.1.a) y b) de la **LOUA**, que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.



b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

CONSIDERANDO el carácter de figura de planeamiento y regulación detallada o complementaria que el PGOU-11 asigna en su art. 2.3.1.2.2.a) a los Estudios de Detalle como complemento del mismo, de los Planes Especiales de Reforma Interior para el suelo urbano o de los Planes Parciales para el suelo urbanizable, así como lo establecido en su art. 2.3.10, al señalar:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”.

Lo que, conforme a los arts. 3.3.b) 3 del Plan Parcial “Bizcochero Capitán”, 12.14.2 del vigente PGOU-11 y la cláusula V.- ESTUDIO DE DETALLE, OBRAS E INSTALACIONES del Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas de fecha 12-8-2019, que rigen la concesión demanial otorgada a la mercantil promotora, justifica la necesidad de formular el presente Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO que el **informe técnico municipal** emitido el **30-7-2020** por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, **proponía la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle al considerar que concurren razones de interés público que justifican la propuesta de ampliación del techo edificable** previsto en principio para el equipamiento que pretende implantarse en la parcela objeto de su ámbito (de 0,50 m²t/ m²s a 1,00 m²t/ m²s), así como la ordenación de volúmenes de la edificación que pretende construirse, señalando, al respecto:

“ (...)

1. Objeto y necesidad de tramitar un Estudio de Detalle:

...

El Planeamiento General vigente establece inicialmente una edificabilidad de 0,5 m²t/m²s para el equipamiento docente, pero admite su ampliación hasta 1m²t/m²s mediante la redacción de un Estudio de Detalle en su CAPITULO DECIMOCUARTO. ZONA DE EQUIPAMIENTO, artículo 12.14.2. Condiciones de ordenación y edificación...

2. Marco urbanístico de referencia:

La parcela E.4 que nos ocupa se encuentra dentro del Plan Parcial de Ordenación SUP-T.7 “Bizcochero Capitán”, que el PGOU recoge como Planeamiento Aprobado con modificaciones PAM-T2(97). Aprobado Definitivamente el 07-05-98, Modificación



PGOU-97 "C/ Arturo Toscanini y Otros". Aprobada Definitivamente el 31-07-08.

Su calificación es la de equipamiento público educativo.

Las determinaciones urbanísticas vienen recogidas en el Plan Parcial de Ordenación SUP-T.7 "Bizcochero Capitán":

NORMAS PARTICULARES DE LAS ZONAS,

3.3. Zona de Equipamiento (Educativo/Deportivo):

b) Condiciones de Ordenación y Edificación:

1. A los efectos de delimitación de las parcelas calificadas para el uso de equipamientos públicos por el presente Plan Parcial, tendrán las siguientes edificabilidades:

Equipamiento escolar/docente: 0,50 m²/m²s

Equipamiento deportivo: 0,50 m²/m²s

2. El resto de los parámetros serán coincidentes con los de las parcelas residenciales colindantes calificadas como residencial (R-MC).

3. Por razones de interés público, se podrán variar algunos de estos parámetros justificadamente mediante la redacción de un Estudio de Detalle...

5. Justificación de la ordenación propuesta.

La utilidad pública y el interés social de la ampliación de techo que se propone, se justifica en base a que la edificación planteada cuyo uso principal es un Centro de Formación Profesional con ciclos formativos de grado medio y superior (uso pormenorizado Educativo), así como el uso secundario de Residencia Escolar ligada al centro educativo (SIPS, como uso compatible y/o alternativo del pormenorizado), hace necesaria en dicha parcela la edificabilidad solicitada de 1 m²/m²s, para poder cumplir con el Programa funcional de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

La propuesta presentada describe en su memoria el entorno en el que se enclava la edificación:

- Edificios de equipamientos, como es la Escuela Superior de Arte Dramático de Málaga y el Edificio de la Ciudad de la Justicia.*
- El resto del entorno es de edificios residenciales, con la ordenanza MC y una altura de Planta Baja + 6.*

Por lo que que la edificación propuesta de Planta baja +2, se adecua a los elementos del entorno.

La solución propuesta plantea un edificio que se retranquea en todos sus linderos, al objeto de mantener una distancia con la vía pública mediante una valla alineada a todos los viales, tanto por el carácter de Equipamiento Educativo, por recomendación de la Consejería de Educación y Deporte, como por el de Residencia de estudiantes.

El edificio se desarrolla en Planta Semisótano, P Baja+2, además de una planta de cubierta con acceso desde un casetón para actividades deportivas e instalaciones.



En relación a la distribución de usos estipulados en la formalización de la Concesión Demanial otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el 22 de junio de 2020:

“Superficie de 5.570 m²s

Techo edificable: 2.785 m² de techo si bien la ordenanza del Plan Parcial para la zona de Equipamiento (Educativo/Deportivo) que regula las condiciones de ordenación y edificación, permite que por razones de interés público, se puedan variar algunos de los parámetros edificatorios, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle hasta alcanzar la edificabilidad propuesta de 5.570 m²t (1,00 m²t/m²s).

Calificación urbanística: Equipamiento Educativo

*Usos: El uso principal propuesto de Centro Educativo de Formación Profesional, con ciclos formativos en grado medio y superior, es el uso pormenorizado Educativo que le corresponde a la parcela E.4 por su calificación urbanística, conforme a lo regulado en el art. 12.14.3 del PGOU (Condiciones de uso. Zona de Equipamiento). Este **uso principal deberá implantarse en un porcentaje entre el 65 % y el 75 % del techo total asignado a la parcela de 5.570 m²**. En cuanto a la actividad secundaria de Residencia escolar ligada al centro educativo, ésta se enmarca en el equipamiento SIPS (Bienestar social), definido, tanto como uso compatible y/o alternativo del pormenorizado, en el art. 12.14.3 del PGOU. Este **uso secundario podrá implantarse en un porcentaje entre el 25 % y el 35 % del techo total asignado a la parcela de 5.570 m²**.”*

La propuesta presentada justifica los porcentajes construidos por Usos del techo total asignado:

- *Uso principal: Educativo (65% / 75% del techo total):
entre 3.567,54 m² y 4.116,40 m²*

En Estudio de Detalle: 3.591,82 m². CUMPLE

- *Uso secundario: Residencia escolar (25% / 35% del techo total):
entre 1.372,13 m² y 1.920,99 m²*

En Estudio de Detalle: 1.896,71 m². CUMPLE...

Las alineaciones establecidas se definen en la documentación gráfica, plano O1, son las siguientes:

Al Norte: 3,70 m

Al Sur: 34 m (zona para aparcamiento en el interior de la parcela)

Este y Oeste: 2m

Siendo el vallado exigido para este tipo de equipamientos el que se sitúa en la alineación establecida por el PGOU.

La ocupación en planta baja se define por las alineaciones de la edificación proyectada, una vez se libera el espacio para la dotación de aparcamiento en el interior de la parcela.

Se ha previsto 1 plaza aparcamiento/100 m²t con un total de 85 plazas de aparcamientos, el 2% de las cuales (2 plazas) son adaptadas.

En plantas altas la ocupación es conforme a la calificación MC del 75%.

En relación con las rasantes de la parcela, se establecen a nivel de acera de la Calle Bulevar Louis Pasteur. Se plantea el acceso a nivel a la cota +49,72, pero la cota de planta baja se eleva +1.50 m al objeto de minimizar el movimiento de tierras para la planta semisótano.



Cumplimiento del art. 15.2 de la LOUA

Este Estudio de Detalle cumple las condiciones del art. 15.2 de la LOUA ya que;

- *No altera las condiciones de ordenación de terrenos ni se causa perjuicio a los colindantes.*
- *No afecta a las edificaciones colindantes.*

6. Consideraciones.

La propuesta de edificación presentada encaja razonablemente en la parcela sin colmatarla ni generar distorsiones visuales desde el entorno...

Se aporta el cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad...

*Con respecto al cumplimiento de la **legislación de Servidumbres Aeronáuticas** es de aplicación el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y por el que se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; **por lo que es necesario presentar documentación anexa para dar traslado a la Dirección General de Aviación Civil, para que informe al respecto.***

En cuanto a la propuesta aportada:



El documento justifica la utilidad pública e interés social del equipamiento propuesto, así como la necesidad de llevar la edificabilidad hasta el 1,00 m²s/m²t. La implantación en la parcela permite desarrollar en su interior la dotación de aparcamientos requerida.



La ordenación interior propuesta en el edificio de equipamiento no es vinculante ni objeto de esta aprobación y deberá ser comprobada por el Servicio de Licencias de esta Gerencia..."



CONSIDERANDO, asimismo, que el **informe técnico municipal favorable** emitido por el citado Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento con fecha **24-6-2021**, constata que la documentación presentada el **16-6-2021** cumplimenta lo requerido en el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de 30-4-2021, incorporando el plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Málaga-Costa del Sol entre los planos del Estudio de Detalle, así como la determinación relativa a la limitación de alturas derivada de dichas Servidumbres, **quedando completada la documentación del Estudio de Detalle cuya ordenación quedaba justificada en el informe técnico 30-7-2020 anteriormente transcrito, y cuya aprobación definitiva se propone por dicho Servicio.**

CONSIDERANDO que el documento presentado cumple, en lo sustantivo y en lo formal, con lo dispuesto en los arts. 15 en relación con el 19 de la LOUA; 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10.12 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11, **justificando** las razones de utilidad pública e interés social del aumento de edificabilidad admisible y los restantes parámetros urbanísticos propuestos para el equipamiento cuya implantación se pretende, **ajustándose** al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico formulado, que **cuenta con informe de sostenibilidad económica y estudio económico financiero justificativo de la viabilidad técnica y económica de la actuación, siendo presentado dentro del plazo establecido en la cláusula V.- ESTUDIO DE DETALLE, OBRAS E INSTALACIONES del Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas** de la concesión demanial de la parcela ordenada, **inscrita a favor de la promotora y concesionaria en el Registro de la Propiedad nº 8**, al Tomo 2396, del Libro 408, folio 63, inscripción 2ª, en virtud de certificación de esta Gerencia de **30-12-2020**, actualizando su localización postal y consignando su referencia catastral, y resultando, en consecuencia, procedente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO en cuanto al **procedimiento**, que se han cumplimentado los trámites precisos para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que la **competencia** para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:



PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ampliar el techo edificable, definir las alineaciones y la ordenación de volúmenes para implantar una edificación con destino a Centro de Formación Profesional Dual para ciclos formativos de grado medio y superior, espacios deportivos y Residencia de Estudiantes en la parcela municipal sita en Bulevar Louis Pasteur nº 5, objeto de concesión demanial a la promotora, Grupo Coremsa Formación y Tecnologías S.L., con sujeción a la documentación presentada el 16 de junio de 2021, así como al Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas de fecha 12-8-2019 que rigen dicha concesión demanial, al informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 24 de junio de 2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía dos ejemplares del Resumen Ejecutivo del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.



SEXTO.- Significar, asimismo, que, ni la ordenación interior propuesta en el edificio de equipamiento objeto del presente Estudio de Detalle, ni aquellos aspectos contenidos en el mismo que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, son vinculantes ni objeto de esta aprobación, aunque sí **son vinculantes los plazos establecidos en la cláusula V.- ESTUDIO DE DETALLE, OBRAS E INSTALACIONES del Pliego de condiciones de la concesión, para la solicitud de licencia de obras, para el inicio de las mismas y para su finalización**, que deberán ser comprobados por el Servicio de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia **en el correspondiente procedimiento de solicitud de licencia.**

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado:

1. A la promotora y titular de la concesión demanial de la parcela, Grupo Coremsa Formación y Tecnologías S.L.
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
3. Al Servicio de Control Jurídico-Administrativo del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia, poniendo en su conocimiento que se ha procedido a la inscripción registral de la titularidad de la concesión demanial tramitada por el mismo bajo el **expte. SU 39/2018**, que aún no consta incorporada en el Catastro Inmobiliario.
4. A la Junta Municipal del Distrito nº 11-Teatinos

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, y posteriormente el Pleno Municipal, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Sometido a votación la propuesta transcrita, el resultado fue el siguiente:

La Comisión del Pleno de Ordenación de Territorio, Movilidad y Seguridad, por 7 votos a favor (del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Popular), con la abstención del Concejal no adscrito, con 7 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga y del Grupo Municipal Socialista) y con el voto de calidad del Presidente en segunda votación, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal



Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2021, CONSISTENTE EN MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE NUÑO GÓMEZ, NºS 9, 11, 13 Y 15, QUE SUBSANA EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FECHADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, APROBADA DEFINITIVAMENTE POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=296.0&endsAt=315.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Estudio de Detalle para un edificio con destino a equipamiento de Centro Cultural Cánovas del Castillo.- PL 30/19.

Solicitante: Instituto Municipal de la Vivienda.

Situación: Calle Nuño Gómez nº 9-11-13 y 15.

Junta Municipal de Distrito: nº 1-Málaga Centro.

Referencias catastrales: 2853214UF7625S Nuño Gómez 9.- 2853213UF7625S Nuño Gómez 11.- 2853212UF7625S Nuño Gómez 13.- 2853211UF7625S Nuño Gómez 15.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de desestimación de alegación y subsanación de error material en la documentación aprobada definitivamente.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Con relación al expediente de referencia del que resulta que, con fecha 5 de julio de 2021, ha sido emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta sobre desestimación de alegación y subsanación de error en acuerdo de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal**



consistente en la siguiente Propuesta de desestimación de alegación y subsanación de error en acuerdo de Aprobación Definitiva:

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo constituyen cuatro fincas situadas en suelo urbano consolidado en el ámbito del Pepri-Centro y sitas en C/ Nuño Gómez nº 9, 11, 13 y 15, con superficies catastrales de 226 m²; 137 m²; 143 m² y 281 m², respectivamente; además el inmueble nº 9 cuenta con protección Ambiental y está incluido en el listado de "Pinturas Murales" y el nº 15 tiene un grado de protección Arquitectónica II. Su **objeto** es proponer, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.3 del artículo 12.4.3 del PGOU, la ordenación volumétrica y alineaciones de las citadas fincas con la finalidad de materializar una actuación edificatoria que permita la construcción de un nuevo edificio con tratamiento conjunto, con uso de equipamiento y con destino a Centro Cultural Cánovas del Castillo, que incluye la casa natal.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente y que han de ser destacados en el presente informe propuesta:

-Con fecha 23 de diciembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en C/ Nuño Gómez nº 9,11,13 y 15 promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda para la construcción de un edificio con destino a equipamiento denominado Centro Cultural Cánovas del Castillo de acuerdo con la documentación refundida fechada el 12 de noviembre de 2020 y presentada con fecha 17 de noviembre de 2020, de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 1 de diciembre de 2020.

-Tras la inscripción en los registros municipal y autonómico del citado instrumento de planeamiento, se procedió a su publicación en el BOP de Málaga nº 65 de 8 de abril de 2021.

-El 30 de abril de 2021 tiene entrada, en el registro electrónico de este Ayuntamiento, un escrito de alegaciones a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, presentado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de fecha 29 del mismo mes y año, en el que se pone en conocimiento de esta Gerencia que, habiendo tenido constancia de que el Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido aprobado inicialmente con fecha 30 de abril de 2020, no han sido llamados al trámite de información pública, aun cuando son los propietarios registrales de la finca nº 15 de la Calle Nuño Gómez y que se opondrán a la aprobación definitiva de dicho instrumento.

-Por otra parte, el 20 de mayo de 2021, se registra en este Departamento la documentación remitida por el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) mediante correo electrónico y consistente en: copia de un escrito presentado por la AVRA en el que ésta pone en conocimiento de dicho Instituto la presentación del escrito de alegaciones de 29 de abril de 2021 y copia de un escrito fechado el 14 de noviembre de 2016, en el que AVRA autorizaba al IMV a entrar en sus fincas para tomar mediciones a fin de realizar los correspondientes proyectos arquitectónicos.

-Finalmente, el 2 de junio de 2021, se ha remitido por el IMV documentación técnica en la que subsana el error producido en la documentación aprobada definitivamente, y en la que se hacía constar que la titularidad registral de la finca nº 15 de Nuño Gómez correspondía a dicho Instituto cuando en realidad aún era de AVRA.



CONSIDERANDO que, a la vista de los antecedentes expuestos, dos son las cuestiones que se plantean y que han de ser solventada desde el punto de vista jurídico:

1ª.- Sobre la falta de llamamiento al trámite de información pública del titular registral de la finca sita en el nº 15 de C/ Nuño Gómez, incluida en el ámbito del Estudio de Detalle.

-A la vista de las alegaciones presentadas por AVRA en el escrito de 29 de abril de 2021, se ha constatado que en el informe de tramitación del Servicio Jurídico Administrativo de este Departamento de 20 de mayo de 2020 (folio 165 del expediente administrativo) se produjo un error al indicar que, en la Nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad nº 9 de Málaga relativa a la Finca registral 6.318 (inscrita en el Libro 943, Tomo 1.883, Folio 28, Inscripción 12ª) sita en C/ Nuño Gómez nº 15, figuraba como titular el Ayuntamiento de Málaga cuando, en realidad, quien figuraba era la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (folio 150 del expediente administrativo). Por otra parte, también se indicó en la Memoria de la documentación técnica presentada por el IMV que todas y cada una de las fincas, incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, eran de propiedad municipal.

Dicha Empresa Pública paso a convertirse en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía mediante la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 32.1 regla 2ª in fine de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la AVRA debió ser llamada al trámite de información pública.

-Este defecto en el procedimiento pudiera hacer pensar que el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el pasado 23 de diciembre de 2020, que es una disposición de carácter general, es nulo de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se indica que:

“2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.”

En este sentido, el artículo 105 c) de la Constitución Española indica que la ley regulará el procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizado, cuando proceda, la audiencia del interesado.

No obstante, no podemos pasar por alto que en el artículo 48.2 de la Ley 39/2015 se indica que el defecto de forma solo determinará la anulabilidad, cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados. En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 1997 (RJ 1997\1115) sienta jurisprudencia a este respecto indicando en su fundamento de derecho cuarto lo siguiente (añadimos subrayado):

“En relación con los vicios formales o de procedimiento que se denuncian -información pública insuficiente, falta de notificación individual y ausencia de motivación- ha de



tenerse en cuenta la doctrina jurisprudencial de esta Sala. Según ella, se equipara la falta total de procedimiento a la omisión de trámites esenciales en la interpretación del anterior art. 47.1, c) LPA, y uno de los considerados esencialísimos y fundamentales, mencionado en el art. 105 CE, y directamente vinculado al derecho de defensa del art. 24 CE, es el trámite de **audiencia** del interesado, en el que cabe comprender la falta de notificaciones individuales a los interesados, y, en alguna medida y con diverso sentido, la información pública sólo cuando proceda. Ahora bien, la anulación de los actos administrativos afectados de vicios formales se encontraba regulada por el art. 48.2 LPA de forma claramente restrictiva -como ahora hace el art. 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 diciembre (RCL 1992\2512, 2775 y RCL 1993\246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, al decir que sólo la determinará cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin, o dé lugar a indefensión de los interesados, razón por la que la relevancia del trámite procedimental de que se trata tiene que ser ponderada en cada supuesto específico. El art. 87 LPA diseñaba el trámite de **audiencia** pública con cierta flexibilidad, usaba la expresión «podrá acordar» y las hipótesis en que procede se hallan descritas con fórmulas sumamente generales. Por ello la jurisprudencia de esta Sala se niega a declarar sistemáticamente la nulidad por omisión de la información pública, salvo cuando viene preceptivamente impuesta por la legislación sectorial aplicable, como es el caso de autos, en el que se ha cumplido tal como viene regulada (SSTS 29 noviembre 1982 [RJ 1982\7359] y 20 abril 1985 [RJ 1985\2868]). El trámite de información pública afecta a un grupo indeterminado de personas e intereses, siendo su finalidad totalmente diversa a la del trámite de **audiencia**, que afecta a personas e intereses singulares. Este trámite de **audiencia**, sólo da lugar, su omisión, a la anulación del acto recurrido cuando el Tribunal constata que la misma ha producido una auténtica situación de indefensión a los recurrentes. Y la parte apelante tuvo posibilidad no sólo de formular alegaciones sino que tuvo también la oportunidad de presentar documentos, consignar datos y aportar pruebas a través de los distintos escritos y recursos presentados, razón por la que no puede afirmarse que se encontrase en situación de indefensión, al haber disfrutado de posibilidades de conocimiento y defensa de eficacia equivalente a la que se puede derivar de la notificación individual, lo que permite aplicar el criterio jurisprudencial de relativización de los vicios de forma expresada en el anterior art. 48.2 LPA (SSTS 18 mayo 1977 [RJ 1977\3216], 22 abril y 3 mayo 1980 [RJ 1980\2592 y RJ 1980\2772], 7 octubre 1981 [RJ 1981\4120] y 18 marzo 1987 [RJ 1987\3783]), sin que se trate, como se indica en la alegaciones del apelante, de acudir al precepto de un reglamento nulo, el art. 44, que permitía, frente al art. 79 LPA, sustituir la notificación por la publicación de los actos cuando tienen destinatarios determinados.

Por último, en cuanto a la motivación exigible a los actos administrativos que limitan derechos subjetivos, debe indicarse, en la misma línea que se pronuncia la Sala del Tribunal Superior de Justicia, que se entiende cumplido tal requisito cuando se aceptan informes, dictámenes o memorias, como ocurre en el caso de autos, al considerarse que los mismos forman parte del texto de la resolución, bastando, además, una motivación sucinta (SSTS 24 febrero 1978 [RJ 1978\441] y 15 noviembre 1984 [RJ 1984\5786]).”

Esta doctrina ha sido aplicada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en su reciente Sentencia nº 159/2020, de 6 de marzo, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo seguido por el Procedimiento Ordinario nº 64/2018 (RJCA 2020\271) y con relación, precisamente, a la posible nulidad de un



Estudio de Detalle por falta de llamamiento al trámite de información pública de un propietario. De esta forma indica el fundamento de derecho undécimo lo siguiente:

“El siguiente motivo hace referencia a la nulidad radical del trámite de información pública por la falta de notificación a la mercantil MEDVILLA S.L. (también codemandada) para formular alegaciones. El motivo, en los términos planteados, no puede ser estimado.

La falta de audiencia puede determinar la nulidad del acto administrativo recurrido. El trámite de audiencia es el único trámite del procedimiento administrativo que se menciona en el Texto Constitucional apartado C del art. 105 de la constitución española (RCL 1978, 2836) . La Jurisprudencia no ha dudado en calificarlo como "esencial", "capital", "fundamental" y, hasta, "sagrado". Al igual que el proceso judicial, constituye una garantía del derecho de defensa y contradicción, aunque, eso sí, con los matices que señala el tribunal constitucional en sentencia núm. 68/1985, de 27/05/1985 (RTC 1985, 68) , dictada el recurso de amparo 618/1984 constituirá un vicio determinante de la nulidad del procedimiento en el momento en que origine verdadera indefensión, doctrina del tribunal supremo sala de lo contencioso 24/02/1997, dictada el recurso 10248/1990 (RJ 1997, 1115) : " Este trámite de audiencia, sólo da lugar, su omisión, a la anulación del acto recurrido cuando el Tribunal constata que la misma ha producido una auténtica situación de indefensión a los recurrentes. Y la parte apelante tuvo posibilidad no sólo de formular alegaciones sino que tuvo también la oportunidad de presentar documentos, consignar datos y aportar pruebas a través de los distintos escritos y recursos presentados, razón por la que no puede afirmarse que se encontrase en situación de indefensión, al haber disfrutado de posibilidades de conocimiento y defensa de eficacia equivalente a la que se puede derivar de la notificación individual, lo que permite aplicar el criterio jurisprudencial de relativización de los vicios de forma expresada en el anterior art. 48.2 LPA (RCL 1986, 939) (SSTS de 18 de mayo de 1977 , 22 de abril (RJ 1980, 2592) y 3 de mayo de 1980 (RJ 1980, 2772) , 7 de octubre de 1981 (RJ 1981, 4120) y 18 de marzo de 1987 (RJ 1987, 3783)).

En el presente caso, se da la paradoja que la actora alega la falta de audiencia a una mercantil (MEDVILLA S.L.) quien figura, a su vez, como codemandada, defendiendo la validez del acto administrativo. Dicho lo cual, si bien se ha admitido la legitimación de la parte actora en ejercicio de la acción pública, y ello determina que nada obsta a que pueda impugnar el Estudio de Detalle, sin embargo ello no es óbice para que en dicha acción pueda hacer uso de cualquier argumento para impugnar dicho acto, pues tratándose de vicios del procedimiento, en la medida que sólo tienen alcance anulatorio aquellos que causen indefensión al propio interesado, corresponde únicamente a los concretos propietarios afectados invocar, la indefensión propia generada por vicios procedimentales. Es decir, y conforme reiterada doctrina jurisprudencial, corresponde a cada afectado alegar la indefensión propia no estando legitimado para invocar la indefensión de terceros que deberá, en su caso, ser invocada por ellos.

En cualquier caso, y para finalizar el razonamiento, la propia mercantil MEDVILLA S.L. manifiesta que tenía conocimiento del contenido del acto por el trámite de información pública y por el acuerdo formalizado por MOORSTYLE ESPAÑA S.L.”

-Pues bien, analizado el caso que nos ocupa a la luz de esta jurisprudencia, no podemos sino concluir que AVRA tenía conocimiento de que el IMV estaba realizando



los trámites administrativos necesarios para poder construir el Centro Cultural Cánovas del Castillo y es por ello que, con fecha 14 de noviembre de 2016 (folio 312 del expediente administrativo), autorizó a dicho ente municipal para que accediera a ocupar la finca de su propiedad con el fin de que se realizaran los levantamientos topográficos y ensayos geotécnicos correspondientes, con carácter previo a la realización de los proyectos arquitectónicos.

En su escrito de alegaciones de 29 de abril de 2021, AVRA no pone objeciones de fondo al Estudio de Detalle en el ejercicio de su derecho a participar en la elaboración del instrumento de planeamiento, sino que se limita a alegar el defecto formal al que nos venimos refiriendo y justifica la interposición de dicho escrito en los siguientes motivos (añadimos lo subrayado):

“ ...

Sin embargo, como bien conoce, el inmueble sito en C/ Núño Gómez nº 15 es propiedad de esta Agencia, adquirido por expropiación constando así inscrito en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de que esté incorporado a la liquidación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de fecha 3 de agosto de 2005, extinguido en fecha 29 de abril de 2019, que dio lugar a la apertura de la fase de liquidación a formalizar en el plazo de 6 meses.

El Acuerdo de liquidación, aprobado por la Comisión de Coordinación en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, incluye, entre otros bienes, la finca reseñada en el grupo de solares a transmitir al Ayuntamiento de Málaga, pero dicho acuerdo no solo no se ha formalizado, exclusivamente por dificultades internas de esa Administración municipal, sino que, para solventar dichas dificultades, desde el Ayuntamiento de Málaga, se está promoviendo un nuevo acuerdo aún en fase de negociación y por tanto no puede actuarse en base al mismo.

Con el escenario descrito, sorprende que, salvo error por nuestra parte, por esa Gerencia Municipal no se haya notificado a esta Agencia el trámite referido máxime cuando el Acuerdo de aprobación expresamente dispone:.....

SOLICITAMOS:

Información sobre el cumplimiento del trámite de notificación a esta Agencia, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 30 de Abril de 2020, por el que se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle (PL30/19).

Finalmente, les comunicamos que el documento de planeamiento aprobado conculca los intereses de esta Agencia que tenemos el deber de defender, por lo que, con independencia de la tramitación anterior, AVRA se opondrá a la Aprobación Definitiva mediante la interposición de las acciones que proceda, sin perjuicio de que mientras tanto podamos solventar la situación, si se presentan los informes respecto a las fincas a transmitir a la Administración municipal que tenemos interesados.”

Es decir, razones todas ellas ajenas al procedimiento en cuestión y que, según advierte la Agencia, podrán ser removidas en el caso de que se alcancen un Acuerdo definitivo de liquidación del Convenio citado, de suerte, que resulta que se utiliza ese



defecto formal como mecanismo de presión a fin de obtener una resolución favorable a sus intereses, en una cuestión, ajena al propio instrumento de planeamiento que se pretende impugnar, una vez alcanzada la aprobación definitiva.

En este sentido debe ser traída al caso la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero de 2000 (RJ 2000\574) en la que se indica, que el principio de proscripción del abuso de derecho sancionado con carácter general en el artículo 7.2 del Código Civil y, en su vertiente procesal, en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, debe operar en el ámbito de la acción pública urbanística en supuestos como el examinado por la Sentencia de 22 de enero de 1980 (RJ 1980\244), en la que, de su ejercicio, no resultaba beneficio alguno para la comunidad sino exclusivamente el daño de una tercera persona. También, según el fundamento de derecho décimo de la Sentencia nº 986/2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2016 (RJ 2016\3065): el ejercicio de la acción pública en el ámbito urbanístico está sujeto a los límites generales o comunes que nuestro ordenamiento jurídico impone al ejercicio de cualquier derecho, cuales son, básicamente, las exigencias de la buena fe y la proscripción del abuso del derecho.

-En conclusión, bien es cierto que AVRA no fue llamada formalmente al trámite de información pública, tal y como exige el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, pero no es menos cierto que la omisión de dicho trámite no ha producido la indefensión del interesado, pues era plenamente conocedor de que el IMV tenía intención de construir en C/ Nuño Gómez nº 9-11-13 y 15 un edificio con destino a equipamiento en el que se instalaría el Centro Cultural Cánovas del Castillo y, el 14 de noviembre de 2016 (folio 312), autorizó a este Ayuntamiento la ocupación temporal del inmueble de su propiedad (el número 15) para que se pudiesen llevar a cabo distintos trabajos previos y necesarios para la redacción de los proyectos correspondientes. Consecuentemente, no procede la incoación de un procedimiento de revisión de oficio del Estudio de Detalle cuestionado (que ya ha sido aprobado definitivamente, convenientemente publicado y está en vigor), por no darse el presupuesto previsto en el artículo 106.2 de la Ley 39/2015, ya que el defecto formal puesto de manifiesto, no ha producido la indefensión del alegante y no puede ser utilizado de forma contraria a las exigencias de la buena fe en perjuicio del interés general que se persigue con la planificación urbanística y solo en beneficio de intereses particulares de la AVRA, ajenos a dicha planificación, y que deben ser resueltos en el contexto de la negociación interadministrativa que se está llevando a cabo entre la Administración autonómica y este Ayuntamiento para liquidar el Convenio de colaboración suscrito el 3 de agosto de 2005.

2ª.- Sobre la rectificación del error material advertido en la documentación aprobada definitivamente y cuya rectificación solicita el IMV.

-Como también se ha dicho en la parte expositiva de este informe propuesta, el IMV ha presentado con fecha 2 de junio de 2021, nueva Memoria del Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 23 de diciembre de 2020 en la que se rectifica la referencia, contenida en el apartado 2.1, relativa a que todas las fincas del ámbito eran de titularidad municipal, especificándose ahora, que la nº 15 pertenece a la AVRA.

- Las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, todo ello de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley



39/2015; indicando la doctrina jurisprudencial, que dichos errores son aquellos que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión o criterio de aplicación, tratándose de un error evidente y palmario que puede comprobarse a partir del mismo expediente administrativo y cuya corrección no produce una alteración fundamental en el sentido del acto (así las STS de 23 de septiembre de 1991 -Ar. 322/1992- y de 31 de octubre de 2000 -Ar. 9045/2000-).

-En el caso que nos ocupa resulta del propio expediente administrativo que EPSA (hoy AVRA) es la titular registral de la finca sita en C/ Nuño Gómez nº 15 (folio 150) y, dado que la rectificación del error producido no altera el sentido del acuerdo de 23 de diciembre de 2021 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle ya que, como hemos visto, aun cuando dicho error haya inducido a no llamar formalmente al trámite de información pública a la AVRA, la omisión de dicho trámite no ha producido la indefensión del interesado, pues como hemos visto (folio 312) era conocedor de que el IMV proyectaba la construcción de un equipamiento destinado a Centro Cultural Cánovas del Castillo y, a mayor abundamiento, las alegaciones vertidas en su escrito de 29 de abril de 2021 nada tienen que ver con la ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones y rasante que el Estudio de Detalle establece en aras del interés general, sino con cuestiones ajenas al mismo y que deben ser solventadas en un contexto distinto sin perjudicar los intereses de la comunidad en beneficio de los particulares de la citada Agencia, como ya hemos dicho.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondió al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple en base al artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 31.1.B) c) de la LOUA; por lo que debe este mismo órgano, con idéntica mayoría, aprobar el nuevo Documento redactado para dar cumplimiento a la subsanación del error material advertido.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por AVRA en su escrito de 29 de abril de 2021, por las motivaciones expresadas en los fundamentos jurídicos del presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación técnica de fecha 2 de junio de 2021, consistente en Memoria del Estudio de Detalle en C/ Nuño Gómez nº 9, 11 ,13 y 15



promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda para la construcción de un edificio con destino a equipamiento denominado Centro Cultural Cánovas del Castillo, que **subsana el error material** contenido la documentación técnica refundida fechada el 12 de noviembre de 2020 y presentada con fecha 17 de noviembre de 2020, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de diciembre de 2020, en los términos del presente informe-propuesta.

TERCERO.- Depositar la Memoria aprobada junto con el documento aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de diciembre de 2021, en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

CUARTO.- Remitir la Memoria aprobada a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, junto con certificado del presente acuerdo y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se tenga por subsanada la documentación y se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de los mencionados acuerdos en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Instituto Municipal de la Vivienda
2. A la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.



3. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión del Departamento de Planeamiento y Gestión.*
4. *Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
5. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
6. *A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
7. *A la Junta Municipal del Distrito Centro.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno, por sustitución, el Oficial Mayor, de fecha 13 de julio de 2021.

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación la propuesta trascrita, el resultado fue el siguiente:

La Comisión del Pleno de Ordenación de Territorio, Movilidad y Seguridad, por 7 votos a favor (del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Popular), y con 8 abstenciones (del Concejal no Adscrito, del Grupo Municipal Adelante Málaga y del Grupo Municipal Socialista, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA “MEMORIA DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CERÁMICA MEDIEVAL EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO” QUE SUBSANA EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL TEXTO REFUNDIDO, FECHADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL 25 DE FEBRERO DE 2021

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=315.0&endsAt=342.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Estudio de Detalle PL38/19

Interesado: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

Situación: C/ Chinchilla, C/ Alta y C/ dos Aceras.

UTM: 3156222UF7635N0001ZQ y otras.

Junta Mpal. Distrito nº: 1. Centro.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **17 de junio de 2021** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación de documentación técnica que subsana error material de la Memoria del Texto Refundido del Estudio de Detalle para “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en el ámbito del PEPRI Centro, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 2021.**

RESULTANDO que el Estudio de Detalle para “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda ha sido aprobado definitivamente por Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 2021, de acuerdo con Texto Refundido fechado el 10 de diciembre de 2020; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de enero de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

Con fecha 11 de marzo de 2021 se emitió certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, habiéndose procedido a la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos,



con el nº de registro 8660 mediante Resolución de fecha 6 de Abril de 2021 de la titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga.

Procediéndose a su publicación en el BOP de Málaga de 10 de junio de 2021 en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESULTANDO que con fecha **30 de abril de 2021** ha tenido entrada oficio de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía advirtiendo a esta Administración de la existencia de un error en el apartado "Estructura de la Propiedad" de la Memoria Informativa del documento aprobado definitivamente; que ha sido verificado por este Servicio Jurídico-Administrativo en oficio de **24 de mayo de 2021** y ratificado por la entidad promotora del expediente a través de instancia de fecha **2 de junio de 2021** en la que se solicita la subsanación del Texto Refundido del Estudio de Detalle que nos ocupa en los términos que siguen:

"Habiéndose comprobado que efectivamente en la página 7 de la Memoria del Estudio de Detalle se decía textualmente "La zona objeto de este Estudio de Detalle está formada por distintas parcelas independientes que han sido adquiridas por el Ayuntamiento de Málaga entre las que se encuentra ...los números, 11 de la calle Chinchilla, 11 de la calle Alta y 29 de la calle Dos Aceras", se ha procedido a subsanar dicho error en el citado documento que se adjunta por duplicado al presente oficio y por tanto, se solicita a esa GMU los siguiente:

Que se proceda a subsanar el error contenido en la documentación del Estudio de Detalle, en relación con la titularidad de las parcelas sitas en calle Chinchilla nº 11, calle Alta nº 11 y c/ dos Aceras nº 29, propiedad de AVRA"

CONSIDERANDO que el error material referido no es constitutivo de defecto alguno en la tramitación del instrumento planeamiento, encontrándose acreditado en los informes emitidos en el procedimiento que el proyecto aprobado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; así como que se han sustanciado las actuaciones de conformidad con los arts. 31 al 41 de la LOU y el desarrollo contenido en el art. 140 del RP.

CONSIDERANDO que el error material se refiere exclusivamente al dato de titularidad de las citadas fincas y se constata con la simple comprobación de la documentación obrante en el expediente administrativo que da cumplimiento a los art. 19.1 a) 6ª de la LOUA y art. 2.3.4.1.1 PGOU-11: Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de las parcelas incluidas en el ámbito, y concretamente, de las fincas sitas en c/ Chinchilla 11; c/ Alta 11 y c/ Dos Aceras 29 (UTM3255121UF7635N0001KQ; 3156221UF7635N0001SQ y 3255107UF7635N0001GQ, respectivamente) inscritas a nombre de **Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía**. (fs. 34 a 36). Titularidad que es coincidente con las Notas Simples Informativas expedidas por el Registro de la Propiedad de Málaga nº 9, de las Fincas Registrales 1/1736/RR (c/ Chinchilla 11); 1/455/R (c/ Alta



11) y 1/1683 (c/ Dos Aceras 29) (fs. 66-70).

CONSIDERANDO que se trata de un simple error material que no afecta al procedimiento ni a los derechos de la citada entidad, que han sido suficientemente garantizados mediante su llamamiento personal al trámite de información pública en los términos de los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación inicial de 6 de marzo de 2020 Habiéndose practicado la citada notificación con fecha **6 de junio de 2020** sin que la interesada haya presentado alegación alguna en el presente expediente, como se hace constar en Certificación emitida por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia de fecha 1 de octubre de 2020. Asimismo tras la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, con fecha **16 de marzo de 2021** se ha procedido a la notificación personal a esa Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, todo ello de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Circunscribiéndose el error que se subsana al mencionado supuesto de "errores materiales, de hecho o aritméticos" que conforme la doctrina jurisprudencial son aquellos errores que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión, o criterio de aplicación; tratándose de un error evidente y palmario que puede comprobarse a partir del mismo expediente administrativo y cuya corrección no produce una alteración fundamental en el sentido del acto. (Sentencia T. Supremo de 23 de septiembre de 1991(Ar. 322/1992); Sentencia de 31 de octubre de 2000 (Ar. 9045)

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondió al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA; por lo que debe este mismo órgano, con idéntica mayoría, aprobar el nuevo Documento redactado para dar cumplimiento a la subsanación del error material advertido.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la documentación técnica "Memoria de Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval en el ámbito del PEPRI Centro" que subsana el error material contenido en el Texto Refundido fechado el 10 de



diciembre de 2020, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 2021 en los términos del presente informe propuesta.

SEGUNDO.- *Depositar la Memoria aprobada junto con el documento aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 2021 en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- *Remitir la Memoria aprobada a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, junto con certificado del presente acuerdo y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se tenga por subsanada la documentación y se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.- *Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de los mencionados acuerdos en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. Al Instituto Municipal de la Vivienda
2. Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
3. A la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
4. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
5. A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.



6. *A la Junta Municipal del Distrito Centro.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno, por sustitución, el Oficial Mayor, de fecha 13 de julio de 2021.

Sometido a votación la propuesta trascrita, el resultado fue el siguiente:

La Comisión del Pleno de Ordenación de Territorio, Movilidad y Seguridad, por 7 votos a favor (del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Popular), y con 8 abstenciones (del Concejal no Adscrito, del Grupo Municipal Adelante Málaga y del Grupo Municipal Socialista, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DEL PUERTO DE MÁLAGA Y PARA EVITAR LA DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO DEPÓSITO DE AGUA DE MUELLE DE HEREDIA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=342.0&endsAt=401.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Parte del patrimonio malagueño se encuentra amenazado y en peligro de extinción. En concreto, el legado obrero e industrial viene sufriendo un paulatino proceso de desaparición que provoca que cada vez contemos con menos huellas físicas para atestiguar la historia obrera e industrial de Málaga.

Todo ello a pesar de que el esplendor industrial de Málaga no tuvo parangón en la época. Málaga fue pionera de la revolución industrial y llegó a ser la segunda ciudad fabril de toda España y la primera en determinadas actividades. Nuestra ciudad se transformó en una potencia industrial, un proceso que impulsó que gran parte de la población del medio rural se desplazase a la ciudad atraída por la demanda de mano de obra de las grandes industrias, creándose barrios populares para las masas obreras.

Fue en esta época cuando se expandieron los emblemáticos corralones, una tipología constructiva que acogía a las familias más populares y obreras y que, por su estructura y distribución espacial, fomentaban el fortalecimiento de vínculos de convivencia y la identidad de clase. Destacaban los corralones existentes en los barrios de La Trinidad y El Perchel, de los que, por desgracia, apenas queda ya alguno en pie, tras la demolición en los últimos 25 años del 80% de los que aún se conservaban, más de 40 corralones, según certifica el profesor Julio Carralero.

La industrialización de Málaga se basó en el comercio de exportación ligado a una agricultura especulativa, lo que originó la disponibilidad de capitales e impulsó un gran auge de la siderurgia y la industria textil algodonera, arrastrando a otras actividades industriales hasta consolidar un denso tejido industrial. Nuestra ciudad se pobló de fábricas y chimeneas, algunas de las cuales se han salvado gracias a la acción de la Asociación en Defensa de las Chimeneas y el Patrimonio Industrial, creada en 1998, a la que es de justicia agradecer la labor realizada durante los últimos 23 años.

El comercio de exportación y la industrialización impulsaron también un gran desarrollo del transporte, con la construcción del ferrocarril y con la transformación del Puerto de Málaga, la principal puerta de entrada y salida de las mercancías. Desde finales de siglo XVIII el Puerto de Málaga se convirtió en el verdadero motor de exportación de mercancías agroalimentarias y la producción industrial, fue en este contexto en el que se construyó la Farola y el recinto portuario fue configurándose como centro de llegada de multitud de materias primas pendientes de su transformación en bienes de consumo.

El Puerto de Málaga constituía el punto neurálgico de la actividad obrero-industrial y, en la actualidad, su actividad productiva es el eje de su razón de ser. Por este motivo, con un simple recorrido por el recinto portuario podemos identificar importantes elementos del patrimonio histórico industrial.

Destaca el puente del ferrocarril sobre el río Guadalmedina, también llamado de Nuestra Señora del Carmen, y popularmente conocido como Puente de Hierro, catalogado como Patrimonio Inmueble de Andalucía por parte del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

A escasa distancia encontramos el depósito de agua del Muelle de Heredia, que tenía por función refrigerar las calderas de vapor de los trenes del puerto.



Sin embargo, el Puerto de Málaga viene experimentando en los últimos años un agudo proceso de transformación y privatización de sus usos, de manera que la actividad productiva del recinto público portuario está derivando en otros usos privados comerciales-inmobiliarios especulativos únicamente orientados a obtener ingresos rápidos sin generar valor añadido para la ciudad.

Observamos con preocupación que esta transformación se está implantando a costa de la destrucción de elementos patrimoniales que desempeñan la importante misión de recordarnos la actividad comercial ligada a la industria que durante siglos tuvo lugar en el recinto portuario. Es el caso del citado depósito situado junto a Muelle de Heredia, ligado al ferrocarril y que, partiendo de la estación central, hoy Centro de Estudios Portuarios, desarrollaba un ramal hasta Ventas de Zafarraya y otro hasta Coín. El primero dispuso de apartadero para la fábrica de cementos y el segundo hacia las numerosas fábricas que ocuparon el litoral oeste de la ciudad.

Con estas actuaciones destructivas se está despersonalizando al puerto de Málaga, que cada vez se asemeja a los modelos estandarizados de otras ciudades. A diferencia de Málaga, otras ciudades han optado por la restauración de elementos patrimoniales, como es el caso, por citar un ejemplo, de Tarragona, donde un antiguo almacén portuario es hoy sede del Museo del Puerto de esta ciudad.

El antiguo depósito de agua no cuenta con ningún tipo de protección patrimonial a pesar de que está amenazado por una demolición, ya prevista, para construir oficinas.

La Asociación en Defensa de las Chimeneas y el Patrimonio Industrial considera que, al igual que se hizo con otros elementos industriales, el depósito de agua del Muelle de Heredia debería conservarse, rehabilitarse y volver a integrarse en esa zona del recinto portuario. Es un elemento histórico patrimonial digno de preservar y proteger, si se derriba desaparecerá, nuevamente, una parte de nuestra historia e identidad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a elaborar un plan para recuperar los elementos del patrimonio histórico industrial, recuperando y salvaguardando la memoria de la historia obrera de Málaga a través de las chimeneas, las fábricas, las construcciones de los obreros y la maquinaria que empleaban.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga, la Junta de Andalucía y la Autoridad Portuaria a preservar y recuperar el patrimonio industrial del Puerto de Málaga, estudiando la creación del Museo del Puerto de Málaga como espacio de referencia para la recopilación, interpretación y difusión de parte de este legado.

3º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga, la Junta de Andalucía y la Autoridad Portuaria a proteger, a través de la figura legal más adecuada, el depósito de agua del Muelle de Heredia, que tenía por función refrigerar las calderas de vapor de los trenes del puerto.



4º.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, la Junta de Andalucía y la Autoridad Portuaria, a conservar y rehabilitar el depósito de agua del Muelle de Heredia, que tenía por función refrigerar las calderas de vapor de los trenes del puerto.*

5º.- *Agradecer y reconocer públicamente la labor realizada por la Asociación en Defensa de las Chimeneas y el Patrimonio Industrial desde su creación en 1998 hasta nuestros días.”*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. López Maldonado propuso una enmienda que fue aceptada por la proponente consistente en unificar los acuerdos 1º y 2º, y reenumerar el resto de los acuerdos, quedando como siguen:

1º.- Instar a la Autoridad Portuaria a elaborar un plan para recuperar cuantos elementos del patrimonio industrial existan en su espacio y a colaborar desde el Ayuntamiento para ponerlos en valor.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga, la Junta de Andalucía y la Autoridad Portuaria a proteger, a través de la figura legal más adecuada, el depósito de agua del Muelle de Heredia, que tenía por función refrigerar las calderas de vapor de los trenes del puerto.

3º.- Agradecer y reconocer públicamente la labor realizada por la Asociación en Defensa de las Chimeneas y el Patrimonio Industrial desde su creación en 1998 hasta nuestros días.”

Asimismo propuso la votación separada de los acuerdos propuestos.

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad; por 7 votos a favor (del Grupo Municipal Adelante Málaga y del Grupo Municipal Socialista) y por 8 votos en contra (del Concejal no Adscrito, del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Popular), respecto del **acuerdo segundo propuesto, decidió dictaminarlo desfavorablemente -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria del mismo-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto **de los acuerdos primero y tercero, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:****

1º.- Instar a la Autoridad Portuaria a elaborar un plan para recuperar cuantos elementos del patrimonio industrial existan en su espacio y a colaborar desde el Ayuntamiento para ponerlos en valor.

2º.- Agradecer y reconocer públicamente la labor realizada por la Asociación en Defensa de las Chimeneas y el Patrimonio Industrial desde su creación en 1998 hasta nuestros días.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros



de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) además de la abstención del Sr. Pablo Orellana Smith en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹¹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE NUEVA ORDENANZA ADMINISTRATIVA REGULADORA DE LA GRÚA Y EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21 ACTUALMENTE EN VIGOR

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=401.0&endsAt=427.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“PROPUESTA QUE EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE MOVILIDAD, JOSÉ DEL RÍO ESCOBAR, ELEVA AL AYUNTAMIENTO-PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE UNA NUEVA ORDENANZA ADMINISTRATIVA REGULADORA DE LA GRÚA Y EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y DEROGAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 21 ACTUALMENTE EN VIGOR.

Propongo esta nueva Ordenanza Administrativa por las razones jurídicas, técnicas y de oportunidad que quedan reflejadas en el expediente adjunto y lo realizo en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas como Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad, las competencias generales que corresponden al Ayuntamiento de Málaga en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 4.1 y 25.2.g), a las competencias sectoriales otorgadas por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (art. 7) y de acuerdo con el Reglamento Orgánico del Pleno (arts. 131.a) y 133 a 137).

Este Proyecto Normativo cuenta con la aprobación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión ordinaria celebrada el día 2/07/2021 y una vez remitido a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad su Secretaría comunicado la siguiente :

“DILIGENCIA: A efectos de cumplimentar lo establecido en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se hace constar que, durante el plazo de presentación de enmiendas, comprendido entre el 8 al 14 de

¹¹ Artículo 100. Sentido del voto

1.... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



julio de 2021, ambos inclusive, no tuvo entrada ninguna enmienda al “Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, correspondiente a los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos”

En consecuencia, propongo al Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- Primero.-** *Aprobar inicialmente: “La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, correspondiente a los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos”, que se adjunta a continuación.*
- Segundo.-** *Derogar la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la prestación de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y traslado al Depósito Municipal de Vehículos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 241 de fecha 21/12/2013 y entrada en vigor el día 01/01/2017; con efectos desde la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, correspondiente a los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos.*
- Tercero.-** *Disponer de conformidad con lo establecido en el artº 49 de la Ley de Bases de Régimen Local el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a “La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, correspondiente a los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos”*
- Cuarto.-** *Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de 30 días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artº 49 c) de la LBRL.*

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA DE LOS VEHICULOS DE ESPACIOS AFECTOS AL USO PUBLICO Y TRASLADO AL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS

INDICE

PREAMBULO

TITULO UNICO

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.- Objeto de la Prestación

Artículo 2º.- Naturaleza.



CAPITULO II.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ABONO DE LA PRESTACION

Artículo 3º.- Presupuesto de Hecho

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACION

Artículo 4º.- Obligados al pago de la prestación

Artículo 5º.- Inmovilización, retirada, desplazamiento y depósito de vehículos

Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación

CAPITULO IV.- CUANTIA DE LA PRESTACION

Artículo 7º.- Cuantía de la prestación

Artículo 8º.- Forma de pago

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR

PREAMBULO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición Adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario “ por los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos”, a percibir por la sociedad mercantil local SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.

La tarifa regulada en esta Ordenanza tiene la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, la tarifa regulada en esta Ordenanza constituye, a todos los efectos, ingresos propios de la sociedad concesionaria del servicio de retirada de vehículos en cualquier espacio afecto al uso público.

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el



correcto funcionamiento de la Administración Local, dotándose el Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. será la responsable de la gestión como titular de la misma, así como de la recaudación de esta prestación realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificaciones que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.- Objeto de la Prestación

El objeto de esta Ordenanza es regular la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente de la prestación del servicio de retirada y custodia de vehículos en los Depósitos Municipales, provocada especialmente por el abandono de estos en cualquier espacio afecto al uso público, por los supuestos recogidos en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones concordantes y complementarias, o por las actuaciones que sea preciso realizar en cumplimiento de actos o acuerdos de Autoridad u Organismos con potestad para adoptar estas medidas, como la Autoridad Judicial, Administrativa, Jefaturas Provinciales de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Dependencias de Tesorería y Recaudación de las distintas Administraciones y de la Seguridad Social, etc., o depositados por razones de seguridad o por otras causas, en su calidad de entidad mixta concesionaria de dicho servicio.

1.1.- El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a la prestación del servicio de retirada de los vehículos de espacios afectos al uso público y su posterior traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

1.2.- Dicho servicio se gestiona de forma indirecta por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (en lo sucesivo, SMASSA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2.B, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local .

CAPITULO II.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ABONO DE LA PRESTACION

Artículo 2º.- Naturaleza

Las contraprestaciones económicas que se perciban por SMASSA por la prestación del servicio de retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 3º.- Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público no tributario la gestión indirecta por SMASSA del servicio de retirada de vehículos de los espacios afectos al uso público y su posterior traslado al Depósito Municipal de Vehículos, a requerimiento de la Policía Local, en los casos previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACION

Artículo 4º.- Obligados al pago de la prestación

1.- Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la prestación del servicio de retirada del vehículo de las vías urbanas y su posterior depósito en los supuestos a los que se refiere el artículo 3, serán por cuenta del titular del vehículo, el arrendatario o el conductor habitual, según el caso, con las siguientes excepciones:

- a) El titular del vehículo tendrá la condición de obligado al pago de la cuota derivada de la prestación del servicio de depósito en el caso de sustracción si el vehículo es localizado y depositado en las instalaciones de SMASSA y no retira el vehículo dentro de las 48 horas siguientes desde que se le notifique que el vehículo se encuentra depositado en las citadas instalaciones.*
- b) De conformidad con el artículo 116.3 de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, serán obligados al pago la empresa, entidad u organismo que solicite la retirada del vehículo estacionado con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento no hubiera sido debidamente señalizada en los términos y en el plazo a que se refiere la citada Ordenanza.*

Artículo 5º.- Inmovilización, retirada, desplazamiento y depósito de vehículos

Todos los aspectos relacionados con la inmovilización, con la retirada, con el desplazamiento y con el depósito de vehículos se rigen por lo establecido por la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.

Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar la cuota nace cuando se inicie la prestación del servicio. En concreto:



- a) *En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.*
- b) *En el caso del depósito, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las instalaciones de depósito de SMASSA. En el caso de sustracción de un vehículo que es localizado y depositado en las instalaciones de SMASSA, el servicio se entenderá iniciado cuando transcurra el plazo para la retirada del vehículo previsto en el artículo 4.1.a) de esta Ordenanza.*

CAPITULO IV.- CUANTIA DE LA PRESTACION

Artículo 7º.- Cuantía de la prestación

7.1.- *La cuantía de la prestación, denominada tarifa, consistirá en una cantidad fija determinada en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de la clase de los vehículos objeto de aquella:*

A) TARIFAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA

1. *Retirada de vehículos de tres, cuatro ruedas, o similares, incluso los vehículos abandonados (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características) que por sus dimensiones, peso y características puedan ser retirados con medios propios de la sociedad y no puedan ser encuadrados en los apartados 2º y 3º del presente epígrafe (menos de 3.500 Kg): 61,3591 euros + I.V.A.*
2. *Retirada de vehículos de carga, camiones, autobuses o similares, diferentes a los detallados en los apartados 1º y 3º del presente epígrafe, que por sus dimensiones, peso y características no puedan ser retirados con medios propios de la sociedad (más de 3.500Kg) : los importes son:*
 - *Servicios de lunes a viernes de 7:00 a 23:00 horas: 200,00 € más IVA*
 - *Servicios de lunes a viernes de 23:00 a 07:00 horas: 250,00 € más IVA*
 - *Servicios de sábados, domingos y festivos durante las 24 horas: 250,00 € más IVA*
3. *Retirada de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de una, dos ruedas, o similares, incluso los abandonados (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), que por sus dimensiones, peso y características puedan ser retirados con medios propios de la sociedad y no puedan ser encuadrados en los apartados 1º y 2º del presente epígrafe : 19,1357 euros + I.V.A.*

B) TARIFAS POR LA PRESTACION DE LOS SEVICIOS DE DESENGANCHE

La retirada del vehículo se suspenderá en el acto, si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes, en este caso, las cuotas a satisfacer serán las siguientes:



1. Automóviles, vehículos de tres, cuatro ruedas, o similares, incluso los vehículos abandonados, (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 1º del epígrafe A: 47,8594 euros + I.V.A.

2. Motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de una, dos ruedas, o similares, incluso abandonados (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 3º del epígrafe A: 11,5924 euros + I.V.A

C) TARIFAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIA EN EL DEPOSITO

Los vehículos retirados de cualquier espacio afecto al uso público, excluyendo a los abandonados, devengarán a partir de la primera hora de estancia y hasta las veinticuatro horas, así como por cada día o fracción de permanencia en el depósito:

1. Automóviles, vehículos de dos, tres o cuatro ruedas, o similares (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 1º del epígrafe A: 9,6991 euros + I.V.A.

2. Vehículos de carga, camiones, autobuses o similares, detallados en el apartado 2º del epígrafe A:

- Menos de 3.500 Kg : 19,3983 euros + I.V.A.

- Más de 3.500 Kg: 29,0975 euros + I.V.A.

3. Motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de una, dos ruedas, o similares (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 3º del epígrafe A : 3,1594 euros + I.V.A.

4.- Vehículos embargados por el Ayuntamiento, a través de su Organismo de Gestión Tributaria: 3,68 euros + IVA/diarios.

7. 2.- El vehículo retirado por abandono, si finalmente es recuperado por su propietario generará las tarifas de los apartados A y C del presente artículo 7º.

7. 3.- En el caso de vehículos que sean retirados de cualquier espacio afecto al uso público u otro espacio de la ciudad por robo, se le aplicarán a estos la tarifa por la prestación de los servicios de estancia si los vehículos no son retirados dentro de las 48 horas siguientes a ser avisado de su localización a los propietarios.

7. 4.- A cualquier clase de servicio realizado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. por cualquier motivo, se le aplicará la tarifa correspondiente en función de la clase de vehículo que se trate.

Artículo 8º.- Forma de pago

La titularidad de la prestación reflejada en la presente ordenanza pertenece a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.

El pago se podrá realizar con tarjeta de crédito o monedero.



El pago de la tarifa por la prestación de los servicios de estancia se podrá fraccionar, sin interés alguno, hasta en cuatro pagos mensuales máximos, siempre que el importe por este concepto supere la cantidad de 150,00 €. Para ello se deberán domiciliar en una cuenta corriente dichos pagos. En caso de impago, su cobro se ajustará a las normas de los ordenamientos civiles y mercantiles.

No se autorizará la salida de ningún vehículo del Depósito Municipal o de cualquier otro lugar que señale la Corporación, sin el pago previo o garantía de pago de la tarifa por la prestación devengada o la autorización del aplazamiento del pago.

El pago de la tarifa de esta Ordenanza, no excluye en modo alguno el de las sanciones procedentes por infracción de cualquier norma por la que la Policía Local determine la idoneidad de la retirada al Depósito Municipal.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR *La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación la propuesta transcrita, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta que nos ocupa.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:



PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL ASESINATO DE MARIÁNGELES GUERRERO DE OSES, VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA MACHISTA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=427.0&endsAt=594.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 26 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La pasada semana, desde el Ayuntamiento de Málaga se decretaron dos días de luto oficial con motivo del asesinato de Mariángeles Guerrero de Oses, una vecina de nuestra ciudad. El pasado jueves 15 de julio, fue asesinada a manos de su expareja en la puerta de su lugar de trabajo, el Colegio San Manuel del Barrio El Bulto, donde era muy conocida y querida por todos sus vecinos y familiares.

El testimonio de los dos hijos de Mariángeles, publicado recientemente por Diario SUR, arroja ejemplos innumerables del calvario por el que atravesó su madre y demuestra que la violencia de género no necesariamente es siempre física, por lo que es importante detectar todo tipo de señales de alarma para identificar a quienes la ejercen y acaban convirtiéndose, en muchos casos, en asesinos. Los hijos, Maricarmen y Juanjo, explican que desde que comenzó la relación con quien terminó siendo su verdugo, “nunca volvió a salir a solas con sus amigas y si pisaba la calle era siempre con él”. Añaden que “era un maltratador pero no le pegaba, era todo psicológico. Cuando discutían, tampoco gritaba, sabía muy bien llevársela a su terreno, era un manipulador”.

En su relato, explican que “se quedaba mirando a las mujeres por la calle de una forma muy sucia, incluso estando con ella al lado” y recuerdan que al poco tiempo de comenzar su relación, también cambió su forma de vestir: “dejó los vaqueros y las faldas colgados en el armario, para empezar a ponerse ropa holgada y de colores oscuros”. Además, nunca la dejaba sola, la acompañaba a la puerta del colegio en el que trabajaba y “esperaba en el bar de la esquina tomando cervezas hasta que salía”.

Los hijos añaden que Mariángeles “lo dejó en alguna que otra ocasión, pero siempre volvía, por pena”. Tras esta última ruptura, comenzó el acoso por parte de Jose, su asesino, para que volviera con él. Compró una furgoneta y dormía en ella, aparcada en las inmediaciones de la casa de Mariángeles. La abordaba cuando iba al trabajo, tocaba el timbre de casa cuando sabía que estaba sola, le escribía correos electrónicos, la llamaba por teléfono y ella no quería denunciar por pena.

Cuentan que lo defendió hasta el último momento, pese a no estar juntos y sin imaginarse que estaba excusando y justificando al que apenas días más tarde se convertiría en su verdugo.

En lo que llevamos de año, 28 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas en España y a ellos se suman 1 niño y 2 niñas. Además, en este 2021 la violencia de género deja 13 huérfanos menores de 18 años. En total, 1.106 mujeres y 778 menores quedaron huérfanos y otros 23 fueron asesinados junto a sus madres desde el año 2003 en nuestro país.



El informe estadístico elaborado por la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género de la Delegación del Gobierno de España en Andalucía ha cerrado el pasado mes de junio con 17.718 casos activos en el Sistema de seguimiento integral de la violencia de género, Sistema VioGén, una cifra que representa el 27,8% del total nacional, situado en 63.596. Si a los casos activos se le suman los inactivados, en la comunidad andaluza desde 2007 hasta junio --es decir, 129.945--, el número aumenta hasta los 147.663 casos totales y 133.421 víctimas.

Estas estadísticas, no son solo cifras y números. Detrás de cada cifra hay vidas sesgadas de mujeres y menores. Vidas rotas de huérfanos y huérfanas.

Las dramáticas consecuencias de la violencia de género son fruto de las desigualdades sociales que sitúan a las mujeres en una continua posición de vulnerabilidad. A pesar de la progresiva concienciación, estas agresiones y asesinatos evidencian que queda mucho trabajo por hacer, tanto por la propia ciudadanía como por las administraciones.

Han transcurrido ya 3 años desde que se inició el Pacto de Estado contra la Violencia de Género; un pacto ambicioso con ejes y medidas a poner en marcha por las distintas instituciones, que han venido a mejorar la sensibilización y la formación entre los distintos núcleos de la sociedad en general y de los profesionales en particular.

A pesar de todo ello, el Ayuntamiento de Málaga es consciente de que es necesario realizar una apuesta clara y contundente para corregir los posibles errores que se puedan producir en el sistema institucional y evitar que una mujer que haya denunciado maltrato acabe sin la ayuda necesaria para su protección por la falta de medios, formación o coordinación de los responsables de procurársela.

La lucha contra la violencia de género debe llevarse a cabo desde todas las administraciones públicas. Por eso es necesario impulsar desde los gobiernos locales la sensibilización sobre la violencia de género y la detección y el apoyo a las víctimas y a sus hijos e hijas; impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos; y reclamar el desarrollo de actividades en materia de igualdad y violencia de género con dotación presupuestaria suficiente.

La educación en igualdad parece siempre poca y nunca será suficiente: la permeabilidad de estos valores en todas las generaciones es la mejor base para luchar día a día contra esta lacra.

Desde el Ayuntamiento de Málaga, desde el Área de Igualdad, se atiende a una media de 300 mujeres al año entre casos nuevos y seguimientos. Entre los recursos municipales que se ofrecen desde nuestro Consistorio está el del teléfono de asistencia jurídica gratuita (SUAM) en el que abogadas especializadas en violencia de género están disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana desde el 010, además de realizar asistencia en comisaría cuando así se precisa, para ayudar a poner la denuncia y también atiendes consultas sobre derecho de familia. Igualmente se ofrece atención psicológica tanto a las víctimas como a los menores; se ofrecen servicios de orientación laboral y se dispone de alojamientos de transición en los que conviven las mujeres víctimas con sus hijos e hijas, en tanto encuentran una vivienda.

Pero todo el trabajo que se haga a nivel institucional siempre será poco con tal de erradicar esta lacra social y terminar con los asesinatos machistas. Es necesario que las instituciones, cada cual desde las competencias que tiene, se encarguen de establecer protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género; activar de forma permanente el



Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género; incorporar la formación específica en igualdad, educación afectivo-sexual y prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas; poner en marcha un plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género; estipular la obligatoriedad de que tanto jueces como abogacía, equipos forenses y psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan formación específica en la materia.

Por todo ello, se solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga manifiesta un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de Mariángeles Guerrero de Oses, y muestra su condena y repulsa al asesinato machista del que ha sido víctima. Igualmente, condena todas las manifestaciones de este tipo de violencia y reitera la tolerancia cero con los maltratadores.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga reitera su compromiso de continuar trabajando intensamente en la prevención contra cualquier tipo de violencia machista y de desigualdad entre hombres y mujeres, con una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus áreas. Todas las instituciones deben aunar esfuerzos en ese mismo sentido.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CELEBRACIÓN ESTE AÑO 2021 DE LOS PREMIOS CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=594.0&endsAt=782.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 26 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga aprobó en sesión plenaria de febrero del año pasado, 2020, una moción relativa a la celebración de los Premios Ciudad de Málaga que conviene, con motivo de la pandemia y las consecuencias de ella derivadas, actualizar en lo que a la logística de los mismos se refiere.



Tal y como se recordaba entonces, las administraciones públicas deben, como parte del servicio público que prestan a la sociedad, fomentar actitudes cívicas mediante el reconocimiento y el apoyo a determinados valores que contribuyan a garantizar la convivencia en armonía y el desarrollo social de los territorios de sus respectivos ámbitos de actuación.

Ese espíritu, que encaja con el precepto de “Buen Gobierno” tantas veces y con tanto acierto aludido en estos últimos años, sirvió de base para llegar a un acuerdo el pasado mandato para recuperar la celebración de los Premios Málaga, entendiéndose que estos reconocimientos eran un buen estímulo para significar qué valores promocionar desde las instituciones. Se habló entonces de la necesidad de situar estos premios en el contexto del Plan Estratégico Municipal (PEM) que está siendo alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas para 2030, de modo que estos premios se alineen por tanto con los ODS con cuyo cumplimiento está firmemente comprometido este Ayuntamiento.

Por ello, proponemos que la recuperación de dichos premios, que se aprobó hacer efectiva el pasado 2020 y no pudo llevarse a cabo debido a la crisis sanitaria de la Covid-19, se lleve a cabo el próximo 17 de septiembre de este año 2021 (condicionando el formato de celebración a lo que la situación sanitaria aconseje en la referida fecha). De este modo, tanto en esta como en futuras ediciones, entendemos que los premios deberían establecer siete modalidades:

- Premio Ciudad de Málaga al Turismo: distinguirá a aquellas personas o instituciones cuya labor en favor del turismo de Málaga haya sido relevante, haciendo pública su contribución al fomento de los valores culturales, patrimoniales, gastronómicos, sociológicos, medioambientales o de cualquier tipo que incidan de forma notoria a la consolidación del turismo como sector estratégico en la ciudad y entendiéndolo éste como un turismo de calidad.*
- Premio Ciudad de Málaga a la Empresa y el Comercio: destinado al reconocimiento de la trayectoria de la entidad o persona que haya destacado en el sector empresarial y del comercio, y cuya aportación al avance socioeconómico de Málaga haya sido relevante.*
- Premio Ciudad de Málaga a la Innovación y a la Tecnología: supone un reconocimiento público al mérito de las empresas, instituciones e investigadores que están apostando por la innovación, que dedican su esfuerzo a la búsqueda de soluciones innovadoras mediante el desarrollo científico y tecnológico, así como a fomentar el avance de la ciencia, a la transferencia de tecnología y al progreso.*
- Premio Ciudad de Málaga al Deporte: se valorará especialmente la trayectoria personal o colectiva de aquellos deportistas o instituciones que contribuyan al fomento de los valores de permanente superación y estímulo que la práctica deportiva representa, hayan alcanzado grandes triunfos y que proyecten el nombre de Málaga por los más importantes circuitos nacionales e internacionales.*
- Premio Ciudad de Málaga a la Cultura: mediante su concesión se recompensa a la meritoria labor de personas o entidades que con su creación artística hayan contribuido al enriquecimiento del patrimonio cultural y a engrandecer, ampliar o difundir el arte y la cultura en y de Málaga.*



- *Premio Ciudad de Málaga a la Solidaridad: supone un reconocimiento a la labor individual o colectiva, de carácter extraordinario, desarrollada por personas o entidades que trabajan dentro del ámbito social y centran en el apoyo y fomento del bienestar de la población más vulnerable a través de proyectos e iniciativas que potencien la igualdad de oportunidades para los colectivos más desfavorecidos.*

- *Premio Ciudad de Málaga a la Educación: reconocerá a particulares, entidades, empresas u organismos que hayan contribuido a ampliar y mejorar la oferta formativa de nuestra ciudad, que hayan puesto a disposición de la ciudad sus conocimientos o actividad docente para desempeñar proyectos educativos de interés y éxito demostrado y, en definitiva, a todas aquellas iniciativas que fomenten la mejora de la capacitación y formación de la ciudadanía malagueña.*

La concesión de los premios será acordada por la Junta de Portavoces a propuesta de las Áreas de Gobierno implicadas, que elaborarán una terna de nominados, previo expediente instruido a tal efecto de justificación de méritos y circunstancias, en el plazo de 1 mes desde la aprobación de la presente moción.

Asimismo, se otorgará una mención especial este año 2021 a los sanitarios (de la que se hará entrega al colectivo o entidad en el que la Junta de Portavoces acuerde personificar dicho reconocimiento), por su trabajo durante este difícil año de pandemia.

La ceremonia de entrega de los premios será el 17 de septiembre de 2021. Por todo ello, se propone someter a consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- *La recuperación en 2021 de la celebración de los Premios Ciudad de Málaga en los términos y categorías que recoge la presente moción y su continuidad en dichos términos, con periodicidad anual."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL ENLACE AP-46 CON MA-20, Y EN PARTICULAR A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PASO SUPERIOR SOBRE LA MA-20 PREVISTA, ADAPTÁNDOLA A LAS NUEVAS NECESIDADES DE LA CIUDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=782.0&endsAt=1803.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Popular, de fecha 28 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento del 25 de febrero de 2021 acordó aprobar la moción urgente que presentó el Grupo Municipal Popular relativa al proyecto “Actuaciones de Mejora en el Enlace de la AP-46 con la MA-20”. En dicha moción se proponía solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tomar en consideración el documento “Estudio de accesos y conexiones viarias en la zona Noroeste de Málaga”, elaborado y presentado por el Ayuntamiento de Málaga, y, en consecuencia, que iniciase los procedimientos y trámites necesarios para suscribir un convenio entre todos los entes implicados para la gestión y financiación compartida del conjunto de las actuaciones incluidas en dicho estudio.

No obstante lo anterior, con posterioridad a la citada moción, el Ayuntamiento de Málaga ha continuado trabajando en pro del inicio del correspondiente expediente, mediante una Consulta Previa remitida el pasado 25 de junio al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como ente competente en la materia, que tiene la voluntad de impulsar la ejecución de las actuaciones contempladas en el estudio municipal, reconociendo expresamente que cualquier actuación requeriría del acuerdo entre las administraciones implicadas –Ministerio de Transportes, Junta de Andalucía, Diputación de Málaga y Ayuntamiento de Málaga-, e incluso la propia Concesionaria como parte interesada, para el desarrollo de las actuaciones que se plantean.

La Consulta Previa pretende avanzar sobre la viabilidad de la solución propuesta por el Ayuntamiento de Málaga, al objeto de obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las actuaciones que se propone realizar, de forma que se posibilite el avance en las actuaciones. Dicha Consulta se realiza según lo establecido en la O.M. de 16/12/1997 (B.O.E. 24/01/1998) por la que se regulan los Accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio, y su posterior Orden FOM/2873/2007 de 24 de septiembre, sobre Procedimientos Complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado, y con arreglo a lo establecido en el artículo 104.9 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Por otra parte, como quiera que el Informe de Alegaciones al proyecto del Ministerio de clave T5-MA-4950 no parece haber sido debidamente atendido, y que las obras correspondientes al citado Proyecto ya han sido iniciadas (para lo que se ha colaborado desde el Ayuntamiento agilizando la firma de la documentación necesaria) por la Sociedad Concesionaria de la autopista AP-46 Alto de Las Pedrizas – Málaga (Guadalcesa), y a nuestro entender avanzan a buen ritmo, se considera esencial que desde el Ministerio se atienda cuanto antes la demanda del Ayuntamiento de Málaga, en particular en lo que a la adaptación de la estructura de paso superior sobre la MA-20 se refiere, en previsión del desarrollo de los futuros viales diseñados por el Ayuntamiento en el “Estudio de accesos y conexiones viarias en la zona Noroeste de Málaga” (noviembre 2019).



Tras la reunión telemática celebrada con el Director General de Carreteras del MITMA el pasado 31 de mayo de 2021, se interpretó que el Ministerio de Transportes iba a atender la reclamación municipal –por lo que no se iniciaron otras vías-, pero al Grupo Municipal Popular le preocupa que, ante la falta de respuesta oficial a los planteamientos del Ayuntamiento, pueda llegar a iniciarse la construcción de la estructura prevista inicialmente por la Concesionaria, lo que podría crear problemas innecesarios, comprometiendo la conectividad futura de buena parte de la población de la ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Solicitar nuevamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que se atienda el Informe de Alegaciones y posterior Consulta Previa, para que se incorporen las mejoras sugeridas al Proyecto de Trazado “Actuaciones de Mejora en los Enlaces AP-46 con MA-20 y AP-46 con MA-3404” de acuerdo al estudio realizado por el Consistorio, y en particular se adapte la estructura de paso prevista sobre la MA-20 a las nuevas necesidades, así como que se estudie la posibilidad de firmar un convenio para la ejecución completa de las actuaciones, aprovechando la oportunidad del proyecto y la posibilidad de articular de forma compartida la financiación del mismo.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 12 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Solicitar nuevamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que se estudie el Informe de Alegaciones y posterior Consulta Previa, para que se incorporen las mejoras sugeridas al Proyecto de Trazado “Actuaciones de Mejora en los Enlaces AP-46 con MA-20 y AP-46 con MA-3404” de acuerdo al estudio realizado por el Consistorio, y en particular, se estudie la adaptación de la estructura de paso prevista sobre la MA-20 a las nuevas necesidades, así como que se estudie la posibilidad de firmar un convenio para la ejecución completa de las actuaciones, aprovechando la oportunidad del proyecto y la posibilidad de articular de forma compartida la financiación del mismo.

Los puntos números U.4 y U.5 se debatieron conjuntamente.



PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL APOYO AL PUEBLO CUBANO Y LA CONDENA DE LA REPRESIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=1803.0&endsAt=1804.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Popular, de fecha 28 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 1 de enero de 1959 fue el día del triunfo de la llamada Revolución Cubana, fruto del alzamiento de un grupo de jóvenes liderados por Fidel Castro, su hermano Raúl, Camilo Cienfuegos y Ernesto Che Guevara, entre otros.

Ese espíritu revolucionario y de liberación del pueblo cubano duró muy poco tiempo, se quedó a bordo del Granma, y pasó a convertirse en una dictadura comunista que lleva reprimiendo a su pueblo desde entonces.

Desde el primer momento, el Gobierno Cubano culpó de la falta de alimentos, ropa, medicinas, cortes de luz y demás necesidades básicas al embargo comercial por parte de EE.UU. En pleno siglo XXI siguen existiendo las cartillas de racionamiento, con la que solo pueden acceder a productos muy básicos.

Son cientos de miles los cubanos que han abandonado su patria en balsas de goma buscando un futuro mejor en EE.UU, fundamentalmente en Miami.

Tras la muerte de Fidel Castro y la retirada de su hermano Raúl, les sustituye como dictador Miguel Díaz-Canel. Con su llegada al poder hubo esperanzas de apertura y mejoras para el pueblo cubano, pero nada ha cambiado; seguimos estando ante un régimen comunista militar de partido único.

La represión al pueblo y la persecución a los disidentes sigue siendo la seña de identidad del Gobierno. Y a la ausencia de libertades, la negación del pluralismo político y la vulneración permanente de los Derechos Humanos se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria de la Covid-19 ha acentuado el malestar político y social en la isla.

En los últimos días hemos visto manifestaciones espontáneas y pacíficas en San Antonio de los Baños y Palma Soriano. Estas se han extendido por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.

Este movimiento popular es inédito en la Isla y abre la esperanza a que haya un cambio político en Cuba. Las protestas hacen ver que el régimen se está debilitando y podríamos estar ante una oportunidad histórica de cambio. Desde España no podemos permanecer al margen de ello: son muchos los lazos históricos que nos unen con Cuba y debemos estar a la altura de las circunstancias.



La respuesta del Gobierno al grito de “libertad” o “patria y vida” ha sido contundente. Represión en las calles, cargas policiales desproporcionadas y detenciones. Incluso detuvieron a la corresponsal del diario ABC que cubría la noticia.

Además, ante todo esto, hemos visto como ningún miembro del Gobierno de España ha sido capaz de calificar como dictadura al Régimen Cubano.

En la ciudad de Málaga, la presencia de ciudadanos cubanos se ha incrementado un 200% en los últimos cinco años y en la actualidad hay más de medio millar empadronados, según los datos oficiales. Vienen dejando atrás situaciones de pobreza, falta de suministros básicos y medicamentos y buscando una vida mejor.

Recientemente, y a raíz de todo lo que está ocurriendo, un grupo de estos cubanos residentes en Málaga se ha puesto en contacto con nosotros para hacernos llegar un escrito que a continuación transcribimos en su literalidad:

“En Málaga a 21 julio 2021

A: Instituciones gubernamentales, nacionales e internacionales.

DE: MANIFESTANTES POR LOS SUCESOS EN CUBA.

Somos un gran grupo de cubanos residentes en Málaga que a raíz de los acontecimientos acaecidos en Cuba, en 11 de julio del presente año, hemos salido a manifestarnos en contra de todo lo sucedido, solicitando desesperadamente ayuda a todas las instituciones para que no haya más represión, ni enfrentamiento desigual ante un país que lo único que ha hecho es ejercer su derecho a manifestarse pacíficamente.

Durante 62 años, nuestro país ha sido víctima de una dictadura totalitaria que con el transcurrir de los años ha llevado a nuestro pueblo a un sufrimiento continuado, distanciándose de la comunidad internacional, en el intento de mantener la hegemonía de un sistema arcaico y obsoleto que lo único que ha traído al pueblo es una extrema miseria, y ha promovido conductas de distanciamiento y odio entre las familias.

Un continuo flujo de emigración de los cubanos por el mundo, que con posterioridad, el gobierno se ha beneficiado de las remesas familiares de todos los que en su momento llamaron apátridas por emigrar. Muchos han perdido sus casas, sus familiares, y tan siquiera pueden regresar a ver a sus seres queridos porque el gobierno no los dejan entrar al país y los que pueden regresar, no somos más que divisas ambulantes, actualmente es un país sumergido en la miseria.

Hoy con mucha tristeza vemos que gracias a las improvisaciones gubernamentales, creando un sistema de reorganización económica en un momento en el que una brutal pandemia azotaba al mundo, una nefasta gestión de la misma (me refiero a la pandemia), ya que cuando todos los países del mundo cerraban sus fronteras para evitar el contagio de la misma, ¿qué hizo el Gobierno de Cuba? :

- Abrir los vuelos internacionales llevando consigo la propagación intensa y profunda de tal pandemia.



- Se puso en estricto cumplimiento a partir del 1 de enero 2021 el nuevo reordenamiento económico las medidas más impopulares que se pudieron tomar en una época tan intensa y dura para nuestro país, los precios de absolutamente todo se dispararon por las nubes, unido a las carencias en todos los sentidos: alimentación, medicina, productos de primera necesidad.

- Atribuirle al pueblo que fueron los culpables de la propagación del virus, exigir al pueblo más y más sacrificios a cambio de nada, todo este cúmulo de arbitrariedades por citar algunas ha provocado la explosión y levanto el polvo de la desesperación y el pueblo se lanzó a las calles para gritarle al mundo y a su Gobierno que no puede más, en una manifestación pacífica.

Un pueblo que está harto de resistir en vida la ineptitud del Gobierno.

Se lanzó a las calles a gritar libertad, atracaron más de 15 tiendas del Gobierno porque tienen hambre, esas tiendas que para muchos son inaccesibles porque no tienen dólares o euros para poder comprar en ellas y que son fruto de otro de los mecanismos del sistema para recaudar lo poco que tiene sus ciudadanos.

El pueblo ha salido a las calles, esas calles que son de cada uno de los cubanos, a decir que quieren vivir en Cuba con dignidad, lanzando a los cuatro vientos la consigna de PATRIA Y VIDA, que no quieren más dictadura, que quieren crear su propio futuro.

Y cuál fue la respuesta del Gobierno, ¿escuchar a los ciudadanos? NO. ¿Intentar establecer el orden de la unidad o la cordura? NO. Promovieron el odio, el enfrentamiento entre las familias y sobre todo LA VIOLENCIA, lanzando a las calles a su cuerpo de seguridad del estado vestidos de civil, jóvenes de la reserva del servicio militar, en contra de su voluntad, entre otros, convocaron, según ellos, a los revolucionarios a las calles, con palos en las manos para que corra la sangre entre los cubanos, movieron a policías de una ciudad a otra para que no se encontraran con sus propias familias en las calles y les apalearán.

Se tiraron tiros, hay muertos en las calles, desaparecidos y su mejor estrategia, algo a lo que nos tiene acostumbrado, dejar al pueblo ciego de información, sin Internet y bombardearnos con su verdad adoctrinando a los indecisos y a los que tienen miedo, en un desesperado intento de mantenerse en el poder, porque el pueblo, no tiene nada que perder pero ellos sí, están en juego sus mansiones, su confort económico, ese confort que se han ganado a costa del pueblo.

Y ahora dicen que la culpa es del bloqueo americano, un chicle que ya no sabe a nada, detrás de él se esconde la ineptitud de sus gestores y se escudan a base de mentiras y más mentiras, ahora dicen que va haber una invasión para mantener al pueblo desinformado a su lado (si porque los medios de comunicaciones, prensa es decir todo está manipulado y dan la información cuando y como mejor les convenga), cuando a la administración americana dejó más que descartada esa posibilidad.

A día de hoy Cuba se encuentra en un estado policial, solo hay policía en las calles, tienen a las ciudades sitiadas sin que sus habitantes apenas puedan salir de casa, al menos que sea por una causa justificada, para evitar que el pueblo se manifieste y aun así todos los días a las 9 de la noche se escucha una cacerolada



sonora como símbolo de libertad, esas cazuelas vacías se han convertido en un canto de libertad.

Los enfermos de COVID, los mandan a sus casas porque no tienen como atenderlos, no hay medicina, el sistema de prevención primaria no ha funcionado y la gente está muriendo.

Por todo ello; el pasado día 16 de julio los cubanos residentes en la provincia de Málaga salimos a las calles de nuestra ciudad de acogida, para mostrar nuestra indignación por los hechos acontecidos en nuestra isla y reclamar la atención de todos los demócratas y amantes de la libertad más allá del partido político que represente.

No permitiremos que nuestra causa sea utilizada en ningún lugar del mundo como ningún beneficio político, nuestro pueblo está sufriendo y es nuestro objetivo, denunciar los hechos ante la comunidad internacional, las Naciones Unidas, Amnistía internacional, el ayuntamiento de nuestra ciudad de acogida, o cualquier institución democrática que exista en este planeta a fin de que puedan contribuir a la paz en nuestra tierra, y promover un cambio verdadero a favor de nuestro gran pueblo cubano que tanto ha sufrido a lo largos de los años.

NO MÁS SANGRE, NO MÁS OPRESIÓN, NO MÁS VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANO. PATRIA Y VIDA.

Fd___CUBANOS INDIGNADOS Y DESESPERADOS DE MALAGA___”

Por todo lo expuesto, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de España a que, en base a los lazos históricos que nos unen, interceda con el Gobierno cubano para que cesen los abusos a la población y se le permita derecho a la manifestación.*

SEGUNDO.- *Instar al Gobierno de España a posicionarse claramente y declarar al Régimen Cubano como dictatorial.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga se suma al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que el Gobierno de Cuba “cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta”.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga apoya una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y



15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL APOYO A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LA CIUDADANÍA CUBANA Y CONDENA DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN CUBA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=1804.0&endsAt=1805.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 28 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La dictadura cubana lleva más de 60 años sometiendo a la ciudadanía de ese país a un régimen de violación continua y sistemática de derechos humanos, y que ha sumido a los cubanos en la pobreza y la miseria durante generaciones. Además, se ha neutralizado toda protesta con una dura represión ejercida por el Partido Comunista de Cuba, que ha anulado el pluralismo político y ha suprimido libertades tan fundamentales como la de expresión o la de reunión.

En las últimas semanas, el régimen de Díaz Canel ha orquestado una represión contra los ciudadanos cubanos que han decidido salir a la calle a reclamar, de forma pacífica, un avance hacia la democracia liberal y su descontento con el régimen comunista. La situación sanitaria por la pandemia de COVID-19 ha empeorado y, de hecho, ha registrado récords de contagios y fallecimientos. Además, la situación económica derivada del parón del turismo por las restricciones de movimiento impuestas por la emergencia sanitaria ha agravado la crisis humanitaria que viven los cubanos. Sin embargo, la única respuesta del régimen de Díaz Canel ha sido una llamada a la utilización de la violencia contra quienes se manifiestan libremente, con afirmaciones tales como que “la orden de combate está dada, a la calle los revolucionarios”, alentando por tanto no ya sólo a una represión por parte de las fuerzas policiales y militares, sino a un enfrentamiento civil.

Esta actuación hace evidente que el régimen comunista de Cuba sigue sin tener respeto alguno por los derechos humanos, como ya han reiterado en varias ocasiones organismos de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos (OEA) y, más recientemente, el Parlamento Europeo. Llevar a cabo acciones para infundir miedo en la población a través de la violencia es un tratamiento indigno de cualquier gobierno.

Como partido liberal, desde Ciudadanos hemos defendido en varias ocasiones la necesidad de acabar con la tiranía comunista, y siempre nos hemos situado al lado del pueblo cubano que reivindica libertad, derechos y democracia. Desde el Congreso de los Diputados, nuestros parlamentarios han instado a la dictadura comunista a que no utilice la represión y respete estos movimientos pacíficos. Tal y como denunció



recientemente Javier Larrondo, presidente de la ONG 'Prisoners Defenders', en Cuba "hay miles de detenidos y desaparecidos, suceden cosas terribles, y ahora mismo La Habana está militarizada, nos enfrentamos a una situación de máxima represión y desabastecimiento." Larrondo señaló además que "no se puede defender la libertad y la vida con palabras timoratas como las del ministro de Exteriores español".

Por ello, además, consideramos que España debe condenar sin matices la dictadura cubana, liderar la respuesta de la Unión Europea hacia Cuba en favor de la libertad y apoyar a los ciudadanos cubanos que se manifiestan pacíficamente contra el régimen comunista, puesto que nuestro país comparte unos incomparables lazos históricos, sociales, culturales y económicos con Cuba. Sin embargo, la política exterior española hacia Cuba ha sido más bien tímida, evitando posicionarse a España como líder en la defensa de los derechos y las libertades en el país y perdiendo la oportunidad de situarnos como inversor europeo de referencia en la isla frente a Francia o Italia.

Por todo lo expuesto, desde nuestro grupo proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a expresar de forma explícita su apoyo a los derechos y libertades fundamentales en Cuba.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a solicitar formalmente al régimen de Díaz Canel que se retracte de su llamamiento al enfrentamiento civil y que respete el derecho fundamental de los ciudadanos cubanos a manifestarse y expresar su descontento de forma pacífica, así como a poner en marcha las medidas necesarias para paliar los efectos más devastadores de la crisis sanitaria y económica que azota el país.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a solicitar, de urgencia, una reunión del Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea para tratar el apoyo que la Comisión Europea y los Estados miembros van a proporcionar a la ciudadanía de Cuba para evitar la represión y la violencia del régimen.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a liderar una revisión de la acción exterior de la Unión Europea hacia Cuba para propiciar una transición pacífica hacia una democracia liberal en la isla, con una hoja de ruta compartida con las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



Los puntos números U.6, 25 y 26 se debatieron conjuntamente.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FALTA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=3612.0&endsAt=3613.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Socialista, de fecha 28 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En los últimos días se ha sabido de la falta de previsión del Equipo de Gobierno Municipal en la elaboración de las cuentas actuales que fueron presentadas bien entrado el presente año 2021. En este caso hacemos mención expresa a la falta de anticipación, a todas luces impostada, por parte del PP obviando, pese a ser conocedor del dato, de la minoración de la recaudación de los tributos estatales que derivaría en una devolución a posteriori de las entregas de la Participación de Ingresos del Estado (PIE).

La Participación de Ingresos del Estado (PIE) es un recurso financiero de las administraciones locales que reciben transferencia corriente, de carácter incondicionado, que tiene como finalidad dar cobertura al desarrollo de las diferentes necesidades de gasto. Obviamente estos no son los únicos ingresos municipales, el Ayuntamiento también cuenta con sus propios impuestos, así como puede contar transferencias de otras administraciones.

La importancia o peso de estas transferencias del Estado llega hasta el 20% sobre el total de los ingresos considerando el total de los ayuntamientos españoles. Si le añadimos la cesión de rendimientos de impuestos estatales (IRPF, IVA e Impuestos Especiales) que reciben los municipios incluidos en el modelo cesión de la PIE (importes que tienen su reflejo contable en los capítulos 1 y 2 del presupuesto), el porcentaje sobre el total de ingresos alcanzaría el 22%.

En el Ayuntamiento de Málaga, con datos de la misma liquidación presupuestaria 2018 (que recoge las entregas a cuenta de ese ejercicio y la liquidación de PIE correspondiente a 2016), la Participación en los Ingresos del Estado (tanto la parte del FCF como la cesión de impuestos estatales) alcanza el 36% del total de ingresos.

Obviamente los ingresos de la PIE se consignan mediante estimación, teniendo que devolver, si fuera necesario como este caso, las cantidades que



se hayan devengado de más tras una caída de los ingresos del estado. Este hecho es conocido de sobra por todas las administraciones, también por el propio consistorio. De hecho, el propio GESTRISAM, organismo autónomo local encargado de la gestión tributaria municipal, ya avanzaba en mayo del pasado año, 10 meses antes de aprobarse las cuentas municipales, que el panorama de la crisis sociosanitaria derivada del COVID-19 haría bajar los ingresos estatales en mucho.

En un artículo firmado por dos técnicos de la casa, Javier González Arranz y Juan Antonio Moreno Sanz, sobre previsiones macroeconómicas de la PIE advertían que la necesidad de devolver 38,97 millones del Ayuntamiento de Málaga en previsión a los informes del Registro Economistas Asesores Fiscales (REAF). En este caso, de manera acertada, este organismo calculó un descenso en el global de la recaudación tributaria para el año 2020 de 40.000 millones de euros en comparación con 2019 (-18,8%). Algo más que razonable advierten teniendo en cuenta el gran esfuerzo del gobierno manteniendo los puestos de trabajos con los ERTES pese a caer la recaudación en todos los sectores.

Pese a los avisos de los técnicos, el equipo de gobierno prefirió seguir adelante ocultando estos datos. Ahora sabemos que lo ocultaron para intentar confundir a la ciudadanía y pedir una condonación de esas cantidades pese a no ser posible ni ajustarse a la ley. No obstante, el ayuntamiento si tiene una vía de financiación clara para cubrir esa falta. No son otras que transferencias por parte de la Junta de Andalucía ya que tenía fondos de sobra.

Todo ello tiene una lectura de fondo que debemos analizar municipalmente: el abandono de la Junta de Andalucía a los ayuntamientos. Desde que se inició la pandemia, la Junta de Andalucía ha recibido cantidades ingentes de dinero. Tanto es así que por primera vez las cuentas regionales acabaron con un superávit de cientos de millones. El propio consejero llegó a advertir una gran gestión debido a este saldo positivo. Sin embargo, esas cuentas lo que mostraban era la nula ejecución de partidas millonarias transferidas por parte del estado. Ese dinero, se mandaba para que las comunidades pudieran usarlo a paliar el déficit en determinadas áreas que debían aumentarse en pandemia. La junta decidió no hacerlo, guardar el dinero, y obligar a los ayuntamientos a hacer muchos gastos asociados con la pandemia.

Si tomamos los datos los anunciados en noviembre por Juan Bravo, consejero de Hacienda, Andalucía contaba con 853 millones de euros de superávit gracias a los más de 4.122 millones recibidos hasta entonces, a día de hoy, entre transferencias directas e indirectas son más de 12.000 los millones. Es decir, si tenemos en cuenta que Málaga representa el 6,82% de la población andaluza, a esa fecha la Junta de Andalucía podría haber decidido dar ese dinero a los consistorios correspondiéndole al nuestro 58 millones de euros.



Hubiera sido esta decisión aplaudida por todos. No en vano, los ayuntamientos han tenido que llevar a cabo muchas acciones, algunas impropias, para dar respuesta a esta crisis como administración más cerca a los problemas de la gente. En el caso del Ayuntamiento de Málaga ha tenido que llevar a cabo ayudas, aunque muy pocas, por la falta de acción de la Junta, también ha tenido que ampliar la limpieza de centros escolares ante la negativa de la administración competente, ampliar horas extra a gran parte de la plantilla, duplicar presupuestos como en servicios sociales o bajar las recaudaciones de algunas cuestiones como las ocupaciones de vía pública.

Sinceramente, ha faltado una voz crítica en la alcaldía de nuestra ciudad reclamando más compromiso al presidente de la Junta de Andalucía. En lugar de ello han preferido esconderse y ocultar los datos, pagando al final la ciudad la falta de coraje del alcalde con su jefe de filas, el señor Moreno Bonilla.

De esta manera, es el momento de exigir a la Junta que ponga en marcha mecanismos solidarios, como ha hecho el Estado con los 12,6 millones a la EMT. Por eso, tenemos que pedir entre todos los grupos transferencias directas de la Junta de Andalucía a los ayuntamientos, así como establecer mecanismos solidarios que ayuden a cubrir esos déficits.

Por último, y no por ello menos importante, al igual que hace el Gobierno de España con la Conferencia de Presidentes, pedimos un formato similar con las ciudades de nuestra comunidad para que se puedan reclamar políticas más justas con las administraciones locales.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos al pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía a hacerse cargo de las devoluciones de las entregas de la Participación de Ingresos del Estado (PIE) del Ayuntamiento de Málaga como mecanismo corrector por la falta de transferencias directas a esta administración durante estos últimos meses.*

SEGUNDO: *Instar a la Junta de Andalucía a establecer un mecanismo solidario con los municipios de nuestra comunidad para hacer transferencias de crédito que palién el efecto que ha tenido en las arcas municipales asumir en gran medida competencias impropias paliando el déficit de la administración regional en diferentes áreas.*

TERCERO: *Instar al presidente de la Junta de Andalucía a institucionalizar el diálogo con las administraciones locales mediante un Consejo Municipal, al igual que hace el Gobierno con la Conferencia de*



presidentes, para atender fielmente las reclamaciones que estas puedan transmitirle.”

VOTACIÓN

El Grupo proponente retiró el Acuerdo Primero de la Moción y fueron sometidos a votación los Acuerdos Segundo y Tercero de la misma, siendo el resultado el siguiente:

- Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN ESPECIAL DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS CON LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=3613.0&endsAt=3614.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La importancia de los ayuntamientos como entidades administrativas y su carácter imprescindible en la organización política del Estado es incuestionable. La Constitución Española en su artículo 137 ya establece dicha contribución a la vertebración de nuestro país y reconoce la autonomía local: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”. A su vez, nuestra Carta Magna propone, en su artículo 142, la otra pieza fundamental que garantiza que dicha contribución sea efectiva, la dotación de recursos para su funcionamiento, es decir, su suficiencia financiera: “Las haciendas locales deberán disponer de medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas”.

Estas entidades locales tienen como mayor virtud su cercanía a la población. Por tanto, este último pero primer peldaño de la estructura de la Administración Pública se antoja fundamental a la hora de desarrollar las políticas diseñadas por las administraciones de carácter superior. El conocimiento directo de las necesidades de sus ciudadanos le otorga la potestad de ofrecer las respuestas más adecuadas para satisfacerlas.

Ahora bien, en el devenir diario, la realidad es más compleja. Debido a un sistema de financiación de las haciendas locales obsoleto ya en su diseño y cuyas reformas



posteriores han sido insuficientes, estas entidades se encuentran en la necesidad urgente de abordar una reforma del modelo, tanto desde el punto de vista de su participación en los ingresos del Estado como en la redefinición de sus competencias, a fin de garantizar su suficiencia y, por tanto, su funcionamiento.

Aun partiendo de aquella base, en las circunstancias actuales, el papel que han desempeñado estas administraciones locales en la contención del virus del COVID ha sido de suma importancia. La lucha contra la pandemia ha tenido dos vertientes claramente diferenciadas y, a su vez, íntimamente relacionadas: por un lado, la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias basadas en restricciones a la movilidad, fundamentalmente, para frenar la enfermedad y salvar el mayor número de vidas posibles; y por otro, el atenuar los efectos negativos de dichas limitaciones sobre la estructura social y económica del país, procurando una salida lo más rápida posible hacia la recuperación de todo el sistema.

En ambos aspectos de la crisis, los ayuntamientos han ofrecido su mejor respuesta. De una parte, han sido los responsables de poner en práctica y mantener las limitaciones a la circulación de personas y el aislamiento social. Por otra, han tenido que seguir prestando los servicios más esenciales, además de los extraordinarios por causa de la pandemia, enfrentándose a un panorama de cierre de empresas y desempleo, lo que les ha supuesto una merma importante de sus ingresos. En muchos casos, incluso han sido las propias administraciones locales las que han flexibilizado y congelado el pago de sus tributos con el fin de ayudar tanto a vecinos como a las empresas localizadas en sus municipios.

Este complejo escenario ha venido a agravar los problemas de financiación ya descritos anteriormente, por lo que se hace imprescindible una respuesta coordinada, leal y responsable del conjunto de las Administraciones Públicas para atender las necesidades más perentorias de sus ciudadanos.

Desde el inicio de la legislatura, el Gobierno de Cs y PP en la Junta de Andalucía ha venido articulando medidas de apoyo y refuerzo a las administraciones locales, así como las de carácter urgente desplegadas desde el inicio de la pandemia:

- Se ha incrementado gradualmente la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) en los tres últimos presupuestos. Si entre los ejercicios 2012 y 2018 el fondo se mantuvo constante, congelado en 480 millones de euros, en 2019 se elevó a 489,6 millones y en 2020 se situó en 500 millones. En 2021, el fondo se ha dotado con 510 millones de euros, diez más que el ejercicio precedente. Además de ello, por primera vez en la historia, las entidades locales autónomas serán destinatarias de la PATRICA.

- El Gobierno andaluz ha reducido un 95% la deuda que mantenía con los ayuntamientos, hasta situarla en 9,2 millones de euros frente al nivel de 180 millones que presentaba este saldo a fecha de diciembre de 2018.

- Por otro lado, se han puesto en marcha Programas de Colaboración Financiera específica extraordinaria; la Iniciativa AIRE (Activación, Impulso y Recuperación del



Empleo) aprobada por Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, dotada con 165 millones de euros o el Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (2,3 millones de euros).

Por último, se aprobará en breve un Plan de Aplazamiento y Fraccionamiento de la Deuda de los Ayuntamientos con la Administración andaluza, que establezca un plazo de carencia de dos años, tras los cuales se facilitará el pago de las deudas municipales en varias anualidades. Esta medida está justificada por los requisitos de acceso a los fondos europeos 'Next Generation'.

Todo este esfuerzo económico, normativo y de gestión desplegado por parte de la Junta de Andalucía hacia los municipios andaluces debe ser complementado con una actuación adicional por parte de otras Administraciones Públicas, en especial el Gobierno de España.

Hasta la fecha, el Gobierno central solo ha destinado en contadas ocasiones fondos extra a los ayuntamientos para atender la gravísima situación de las entidades locales frente a la crisis del coronavirus. Es más, no solo no ha aportado financiación adicional alguna, sino que ha intentado apropiarse de los superávits de estas entidades para dotarse de liquidez, vulnerando los preceptos constitucionales y leyes en vigor. A esto se le añade que, en los Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio 2021, que incorporan 35.000 millones de euros correspondientes al programa de recuperación 'Next Generation UE', únicamente 1.483 millones de euros serán gestionados directamente por las entidades locales, un escaso 4,2% de dichos recursos. En definitiva, un escaso esfuerzo para atender sus necesidades financieras y una pérdida de eficiencia en la aplicación de estos recursos.

Dadas todas estas circunstancias, desde el Grupo Municipal Ciudadanos se considera imprescindible abrir una nueva vía de apoyo a la Administración Local por parte del Gobierno de la Nación, que acompañe la senda marcada por el Gobierno de la Junta de Andalucía. Así, en paralelo a la aprobación del futuro Plan de aplazamiento de deudas por parte de nuestra comunidad, se hace necesario un marco financiero excepcional y temporal que permita el fraccionamiento de estas deudas de las Administraciones Públicas Locales contraídas con las Administraciones Públicas dependientes del Gobierno de la Nación.

De no llevarse a cabo este Plan de fraccionamiento de pagos, muchas de estas entidades contarán con problemas a la hora de acceder a fondos destinados a la recuperación de todas las Administraciones Públicas, conllevando esto, adicionalmente, un perjuicio para sus ciudadanos al privarles de estas posibilidades de reactivación económica.

El Grupo Municipal Ciudadanos, por todo lo anteriormente expuesto, insta al Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS



1.-El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a aprobar un Plan Especial de Aplazamiento y Fraccionamiento de las Deudas que las Entidades Locales tienen con el Estado con el fin de contribuir a la recuperación económica de las mismas a través de los diferentes fondos destinados a la reactivación económica de nuestro país.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a aprobar un Plan de Reactivación Económica para las Administraciones Locales, que contemple ayudas específicas para el empleo y el fomento de empresas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 12 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERIDA A LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS INGRESOS DEL ESTADO EN 2020

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=3614.0&endsAt=3615.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La pandemia ha resultado ser una prueba de fuego para los ayuntamientos españoles, que se han visto obligados a redoblar esfuerzos y gastos para atender la crisis sanitaria, económica y social generada, sin contar con recursos específicos para ello.

Este Ayuntamiento ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones en el Pleno municipal, la necesidad (compartida por otros muchos ayuntamientos de diverso signo político en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias) de que el Gobierno articulase un mecanismo para compensar a las entidades locales españolas por el gasto realizado durante este último año, de modo que se impida la quiebra de muchas de ellas y se les permita continuar prestando servicios, como entidades más cercanas y de mayor proximidad a los vecinos.

En el caso del Ayuntamiento de Málaga, se han articulado reducciones fiscales y ayudas directas a sectores afectados por la crisis como comerciantes, hosteleros, hoteleros, feriantes, venta ambulante, etc. además de poner en marcha medidas pioneras para la detección precoz del virus, tal es el caso de la realización semanal de



test de antígenos de forma gratuita, que evitasen tanto la propagación como el cierre de establecimientos. Igualmente se han diseñado iniciativas en estos últimos meses, ya con la vacunación más avanzada, que permitiesen disfrutar de un ocio seguro y al mismo tiempo mantener la actividad profesional de sectores como el conformado por los artistas locales.

El Consistorio malagueño ha comprometido casi 5 millones de euros en la compra de alimentos para ayudar a las familias más vulnerables. En total, se han promovido durante el primer año de pandemia medidas municipales de estímulo económico que han generado una inyección de más de 58 millones de euros. En definitiva, en todo este tiempo se ha trabajado tanto en la prevención como en la inyección económica a los sectores más afectados por esta pandemia, para mitigar las consecuencias y la pérdida de empleos que conllevarían.

Pese a todo ello, no se ha avanzado nada en la compensación de 3.000 millones solicitada por los Ayuntamientos Españoles al Gobierno y el único fondo aprobado por el Consejo de Ministros (el de 434 millones de euros para compensar la caída de ingresos del transporte público municipal) tampoco ha llegado aún a los consistorios.

Un nuevo factor viene a agravar la actual situación, en este ya de por sí complicado escenario para cuadrar las cuentas locales: al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del estado (PIE) conforme al crecimiento previsto de la economía y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática- y sin ninguna responsabilidad por su parte- una deuda de 3.000 millones de euros con el Gobierno de España derivada de una liquidación negativa de la participación en tributos del estado del año 2020.

Aunque en el Ejecutivo Central eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse, a lo largo de 2020 promocionaron como una gran medida - y casi la única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la Unión Europea- de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.

Y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022 y llega el momento de devolverlas, nos encontramos con que los Ayuntamientos, no solo no reciben una ayuda económica, sino que tendrán que abonar esos 3.000 millones de euros al Gobierno. En el caso de Málaga, la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento al Gobierno roza los 39 millones de euros.

Consideramos que lo justo sería que, ya que el Gobierno no ha materializado el fondo de 3.000 millones de euros que los consistorios llevan casi un año solicitándole, al menos les condone de la devolución de la PIE. De lo contrario, la asfixia será tal, que podría verse comprometida la prestación de servicios municipales en muchos ayuntamientos, ya que las haciendas locales no son un pozo sin fondo; los Ayuntamientos han agotado ya su capacidad de ofrecer soluciones a sus vecinos y vecinas sin disponer de recursos suficientes para ello.

En caso de que la condonación de dicha deuda (motivada, todo hay que decirlo, por un error de cálculo del Gobierno) no fuese una solución aceptada por el



Ejecutivo Central, sería al menos imprescindible que se aplazase dos años la devolución y se permitiese el fraccionamiento del pago de ésta en 120 mensualidades (10 años) ampliables a otros 120 meses en el caso de que existan problemas de liquidez en los ayuntamientos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto. Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO -. *Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre las entidades locales en el año 2022.*

SEGUNDO- . *Si la condonación de la PIE no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la Nación que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades (10 años)- ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.*

TERCERO- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministro de Política Territorial.”*

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA AL DESARROLLO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN TORNO AL PLAN MÁLAGA LITORAL Y PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES A ACOMETER CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=5340.0&endsAt=7341.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 28 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Hemos conocido, fundamentalmente a través de los medios de comunicación, la intención del equipo de gobierno de impulsar, a través del denominado ‘Plan Málaga Litoral’, un proyecto de inversión y transformación urbana en el centro de la ciudad que ascendería a más de 441 millones de euros.

*Según las informaciones publicadas, se trataría esencialmente del **soterramiento del tráfico desde el inicio del Muelle Heredia hasta las proximidades de Miramar**, un total de 2,3 kilómetros, con lo que se generarían **65.000 metros cuadrados de espacios peatonales** y zonas verdes, incluyendo el soterramiento del tráfico en el Paseo de los Curas, para ampliar el Parque en 18.000 metros cuadrados y completar la conexión peatonal con el Muelle 2 del puerto. La previsión del equipo de gobierno es que durante 2022 y 2023 se redacten los proyectos y se liciten las obras y que en 2024 puedan empezar las primeras fases de su ejecución.*

En el desglose presupuestario se contemplan 162 millones de euros para el soterramiento del eje litoral, 63 millones para un intercambiador en la explanada de la estación, 44 millones para un intercambiador en La Marina, 42 millones para aparcamientos en rotación y para residentes, 33 millones para zonas verdes y áreas libres, 16 millones destinados al tratamiento de aguas y 5 millones para la creación de áreas de bajas emisiones.

Todos los fondos económicos al alcance del Ayuntamiento, tanto los propios municipales como los procedentes de otros ámbitos institucionales, tienen que servir para superar déficits y saldar las deudas que el Ayuntamiento tiene pendientes con la ciudad, muy especialmente con sus barrios. Por esta razón consideramos esencial la apertura de un debate social y ciudadano que permita jerarquizar el destino de los fondos que se dediquen a sufragar inversiones en el municipio.

Atendiendo al ambicioso desembolso que supone el ‘Plan Málaga Litoral’, un proyecto que compromete grandes porcentajes presupuestarios y cuantiosos fondos públicos de todos los malagueños, consideramos pertinente la apertura de un debate de ciudad lo más amplio posible en relación con las urgencias y las principales necesidades de Málaga, ya que con el volumen de inversión que se quiere dedicar a este plan se podrían abordar muchos de los grandes proyectos estratégicos pendientes en la ciudad, tales como la renaturalización del Guadalmedina, que permitiría ganar miles de metros cuadrados de zonas verdes y peatonales en el corazón de la ciudad, avanzando en la sostenibilidad urbana; impulsar actuaciones en materia de movilidad sostenible, para situarnos al nivel de las grandes ciudades europeas, mediante una extensa red de carriles bici segregados, bien conectados y seguros; avanzar en el funcionamiento y la gratuidad del transporte público de la EMT, en la línea de los acuerdos aprobados por la corporación; ejecutar las inversiones pendientes en los barrios desde hace décadas, como nuevas propuestas de equipamientos, modernización de infraestructuras, ampliación de zonas peatonales, jardines y ejecución del proyecto para la estructuración en supermanzanas; generar nuevas centralidades en la ciudad, tal y como recomiendan diversos informes estratégicos, mediante una distribución más equitativa de las inversiones para mejorar la calidad de vida de amplias capas de la ciudadanía; combatir la brecha estructural de la desigualdad en Málaga, señalada de forma reiterada por sucesivos informes elaborados por la Fundación Ciedes, la Universidad de Málaga y el OMAU; lograr un avance sustancial en la consolidación del cinturón verde de la ciudad; poner en



marcha la remodelación integral de los paseos marítimos de todo nuestro litoral, en especial de la zona oeste y desde El Palo al Peñón del Cuervo; la modernización y creación de nuevos equipamientos culturales y deportivos estratégicamente distribuidos por todos los distritos; el soterramiento del ferrocarril del puerto de Málaga para potenciar nuestro sector industrial y logístico; la construcción de un gran auditorio para que la ciudad pueda acoger espectáculos musicales de altura; promover un gran bosque urbano en los antiguos terrenos de Repsol; desarrollar políticas para acelerar la construcción de viviendas públicas y favorecer el acceso a un techo digno a todas aquellas personas y familias que padecen los efectos de la crisis habitacional estructural de Málaga, avivada por la tensión del mercado que provoca la burbuja de los pisos turísticos o realizar mejoras en la conectividad y la extensión del Metro hasta el Parque Tecnológico.

En esta misma línea, entendemos que la gestión de los Fondos Europeos de Reconstrucción acordados en el seno de la Unión Europea, llamados a actuar como importante estímulo para la economía en un contexto especialmente complejo debido al grave impacto de la pandemia del Covid-19 en la economía y las necesidades de la población, requiere por parte del Ayuntamiento de Málaga transparencia, participación y la disposición permanente al consenso. Por ello, es preciso que el equipo de gobierno ponga en marcha procesos de diálogo con el conjunto de las fuerzas políticas con representación en el Ayuntamiento y los principales agentes económicos y sociales de Málaga, ya que, al tratarse de proyectos de ciudad, ante la complejidad socioeconómica de la actual coyuntura y debido al carácter extraordinario de estos fondos comunitarios, tanto las garantías de participación como las aspiraciones de consenso deben ser objetivos inalienables.

*Por todo ello, desde el grupo municipal de Adelante Málaga proponemos para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS***

PRIMERO. *El Ayuntamiento de Málaga paralizará la planificación, tramitación y búsqueda de financiación del proyecto 'Plan Málaga Litoral' hasta que se desarrolle un amplio proceso participativo para la recogida de opiniones, propuestas y la búsqueda de consensos entre el equipo de gobierno, los grupos políticos con representación municipal y los agentes vecinales, sociales y económicos de la ciudad de Málaga. En dicho proceso de participación se incluirá la celebración de una consulta ciudadana mediante la cual los vecinos y vecinas de Málaga expresen su opinión sobre la idoneidad de llevar a cabo en este momento un proyecto de tales dimensiones y que lleva aparejado el compromiso de un importante volumen de recursos públicos.*

SEGUNDO. *El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha un proceso de participación, en el marco del Consejo Social de la Ciudad, que cuente con representantes del equipo de gobierno, de los grupos políticos con representación municipal y de los agentes vecinales, sociales y económicos de la ciudad de Málaga, para analizar las principales necesidades de la ciudad en materia de inversiones, así como para debatir y acordar los proyectos considerados prioritarios para financiar, tanto mediante los presupuestos municipales como con cargo a los fondos procedentes de la Unión Europea.*

TERCERO. *El Ayuntamiento de Málaga creará una comisión municipal, con representación del equipo de gobierno y de los grupos municipales, para el seguimiento de la gestión y ejecución de los proyectos e inversiones que el Ayuntamiento de Málaga promueva con fondos procedentes de la Unión Europea*



como mecanismo para favorecer la máxima transparencia y consenso sobre los mismos.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los acuerdos Segundo y Tercero, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- Desestimado por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos Segundo y Tercero.- Aprobados por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Málaga continuará desarrollando el proceso de participación abierta en el marco del Consejo Social de la Ciudad, que cuente con representantes del equipo de gobierno, de los grupos políticos con representación municipal y de los agentes vecinales, sociales y económicos de la ciudad de Málaga, para analizar las principales necesidades de la ciudad en materia de inversiones, así como para debatir y acordar los proyectos considerados prioritarios para financiar, tanto mediante los presupuestos municipales como con cargo a los fondos procedentes de la Unión Europea, con especial interés y atención dedicará al “Plan Málaga Litoral”.

2º.- El Ayuntamiento canalizará, a través de las distintas comisiones, la gestión y ejecución de los proyectos e inversiones que el Ayuntamiento de Málaga promueva con fondos procedentes de la Unión Europea como mecanismo para favorecer la máxima transparencia y consenso sobre los mismos.

MOCIONES

El orden de las Mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA EN RELACIÓN AL RECHAZO DE LOS RECORTES EN LA PRESTACIÓN SANITARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DURANTE EL VERANO Y PARA GARANTIZAR UNA SANIDAD PÚBLICA DIGNA Y DE CALIDAD



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=7341.0&endsAt=8987.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La disminución de recursos sanitarios y los recortes del Servicio Andaluz de Salud (SAS) son una constante durante los últimos veranos, pero este año es aún más difícil de justificar bajo la excusa recurrente de la menor demanda asistencial durante el periodo estival, ya que sufrimos unas enormes listas de espera y estamos sufriendo una escalada de la pandemia con la quinta ola de la Covid-19.

La pandemia de la Covid-19 ha supuesto el freno en la asistencia sanitaria cotidiana y, por tanto, un aumento en los tiempos de demora. Las listas de espera se han acrecentado y no se vislumbra ningún plan para corregir los efectos que ha ocasionado en la asistencia sanitaria, tanto en la atención primaria como en la asistencia hospitalaria.

La radiografía de la sanidad malagueña en la actualidad nos muestra largas colas, con horas de espera en las puertas de los centros de salud, en muchas ocasiones a pleno sol bajo altas temperaturas. Y, a la vez, en las últimas dos semanas hemos visto como se ha cuadruplicado el número de ingresos hospitalarios por el coronavirus.

La quinta ola de la pandemia ha provocado que pasen de efectuarse 300 PCR diarios en los centros de salud a realizarse hasta 1.200 al día, según los datos proporcionados por el sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.) en su ‘Informe sobre la Disminución Asistencial en el Verano 2021’.

Los centros de salud de Málaga están desbordados ante los casos de Covid, a pesar de contar con un tercio menos de su personal debido a las vacaciones y a los contagios disparados que sobrecargan especialmente a la Atención Primaria, ya que cursan de forma más leve y, por tanto, tienen que ser tratados por los médicos de familia y los pediatras.

Los médicos y enfermeros de Primaria recuerdan que, además de la asistencia de las patologías, tienen que atender al incesante y ascendente goteo de infectados con Covid 19, lo que conlleva más consultas, más PCR, más rastreos, etc.

Los facultativos tampoco pueden atender todas las citas telefónicas. El sistema sanitario está desbordado porque no cuenta con personal suficiente para dar servicio a todas las personas que demandan una cita. Todas estas circunstancias acarrear un claro deterioro en la atención a los pacientes y una severa precariedad para el personal sanitario, que acumula meses sufriendo una carga de trabajo y una presión muy exigente, el dato de que la pandemia ha disparado en un 50% los casos de depresión entre los sanitario es bastante elocuente.



Pero pese a todo este escenario, la mayoría de los centros de salud de Málaga vuelven a cerrar por las tardes durante este verano. De esta forma, en Málaga capital, de los 26 centros de salud existentes, tan solo cinco siguen operativos durante la tarde: Puerta Blanca, Cruz Humilladero, El Palo, La Roca, y Teatinos.

El déficit de plantilla en Primaria es de casi una cuarta parte del personal. Y, para colmo, la pandemia de la Covid lo ha agravado. Además, muchos programas suspendidos por la pandemia y que se habían retomado, tendrán que dejar de prestarse en periodo estival al no existir posibilidad de realizar sustituciones.

De esta forma, se están volviendo a reproducir problemas en la demora de la asistencia, con una actividad presencial muy reducida, el cierre de programas o su prestación testimonial, como los de Diagnóstico Precoz del Cáncer Ginecológico, Atención a Pacientes Crónicos, Cirugía Menor o Control del Niño Sano, así como la Asistencia Domiciliaria Programada prestada a mayores de riesgo.

Nuestro grupo quiere resaltar la importancia de la atención primaria, que hay que cuidar dotándola de recursos y personal suficiente pues es garante de salud para los y las pacientes. Para ello, como ha señalado CC.OO. recientemente, los centros de atención primaria necesitan más profesionales de todas las categorías (médicos de familia, pediatras, enfermeros, fisioterapeutas, técnicos en cuidados de enfermería, personal administrativo, celadores-conductores, etcétera) para poder ofrecer una asistencia de calidad y hacer frente los recortes de plantillas de los últimos años.

En el ámbito de la atención hospitalaria, de las 1.742 camas existentes, 270 están cerradas o en reserva este verano, lo que significa que más del 15% no están disponibles, según los datos contrastados por CC.OO. El número de camas cerradas o en reserva de este periodo llega a ser casi el triple que en el verano de 2017, en el que se cerraron 95 camas. E, inexplicablemente, en comparación con el año pasado, ha aumentado en 63 camas más.

Esta falta de camas se muestra también en los quirófanos y su actividad. Los quirófanos cerrados durante el verano del 2021 han aumentado, reduciendo así su actividad en un 64,44%, un 5% menos en comparación con el año pasado. Como es lógico, esta disminución de la actividad quirúrgica y el cierre de las camas en los hospitales de la capital redundará en un aumento de las listas de espera.

En este contexto de cierres y de recortes en plena pandemia, la escasez de recursos en la sanidad pública genera que muchos pacientes recurran a la asistencia privada. Por ello, mientras en el sistema sanitario público el gobierno del PP y Cs en la Junta de Andalucía cierra camas, centros de salud y quirófanos, en la sanidad privada están doblando habitaciones y están atendiendo a pacientes del sistema público.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga proponemos para su debate y aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga en Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Rechazar los recortes en la sanidad pública, instando a la Junta de Andalucía a que se adopten las medidas oportunas para la mejora de la atención



primaria y hospitalaria, la reducción de las listas de espera y la mejora de la sanidad pública en nuestra ciudad.

SEGUNDO. *Exigir que se mantenga durante el verano el personal y los recursos sanitarios existentes, tanto en los centros de salud como en el ámbito hospitalario.*

TERCERO. *Exigir a la Junta de Andalucía la apertura de los centros de salud en horario de tarde, el refuerzo de personal para cubrir las vacaciones y bajas y la dotación de recursos en mitad de la quinta ola del coronavirus para garantizar la Atención Primaria y Hospitalaria durante el verano.*

CUARTO. *Instar a la Junta de Andalucía a reforzar el personal del Servicio Andaluz de Salud (SAS), especialmente durante el verano, para hacer frente a las vacaciones de las plantillas, así como reforzar la Atención Primaria y Hospitalaria cubriendo las bajas en tiempo y forma.*

QUINTO. *Instar a la Junta de Andalucía a reducir la ratio del personal sanitario a fin de, por un lado, ofrecer una atención más individualizada a la población y, por otro, a mejorar las condiciones laborales del personal sanitario.*

SEXTO. *Instar a la Junta de Andalucía a garantizar que todos y cada uno de los cupos cuenten con su médica o médico de familia y su personal de enfermería correspondientes.*

SÉPTIMO. *Instar a la Junta de Andalucía a que se retome la atención presencial en la asistencia sanitaria.*

OCTAVO. *Instar a la Junta de Andalucía a la realización de cribados en la población joven no vacunada y a dotar al sistema público de salud de los rastreadores necesarios para la detección y aislamiento de la población contagiada.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE PLAZAS Y DURACIÓN DE ESTANCIAS DE LOS VIAJES DEL IMSERSO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=8987.0&endsAt=10049.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Gobierno de España ha publicado recientemente en el Boletín Oficial del Estado (BOE) los detalles del nuevo programa de viajes del Imserso para la próxima temporada: comenzarán a partir del 1 de octubre de 2021 y se comercializarán en las agencias de viaje en el mes de septiembre.

Este año, los pliegos del concurso del Imserso para la temporada 2021-2022, recogen varias novedades: una reducción del 13% en el número de plazas y un recorte igualmente en la duración de las estancias (ya no habrá viajes combinados ni de una duración de 15 días).

Llama la atención que precisamente el año en el que las personas mayores, beneficiarias de este programa, podrían disfrutar de un ocio seguro una vez vacunados y tras meses marcados por la pandemia y las consecuencias que ha dejado en este colectivo, serán menos los beneficiarios y, además, quienes viajen deberán realizar estancias menos prolongadas.

Desde el Imserso confirman que sacarán a concurso un total de 816.029 plazas, 122.000 menos que en la anterior edición. Además, los usuarios del programa tendrán menos opciones para disfrutar de sus vacaciones: en concreto, según se recoge en los pliegos, habrá solo estancias de 10 días (9 noches) o de 8 días (7 noches) con o sin transporte. En el concurso de 2019, los usuarios tenían la posibilidad de contratar estancias de 15 días (14 noches), 10 días (9 noches) o de 8 días (7 noches) en la Península y en los archipiélagos, donde además se podía contratar viajes combinados de 15 días.

Los mayores han sido uno de los colectivos más penalizados socialmente por la pandemia: los más vulnerables a la enfermedad, los que más han perdido a parejas y amigos y los que más han tenido que disminuir radicalmente su tiempo no solo de ocio sino de actividades relacionadas muchas de ellas con un envejecimiento saludable, que quedaron suspendidas a consecuencia de la propagación de la Covid-19. Especialmente dura ha sido la pandemia para los mayores que vivían solos, que al tener que reducir el contacto social, no han salido de sus domicilios y han cortado toda actividad de esparcimiento que resultaba clave no solo para ese envejecimiento activo sino para su salud mental.

Es por esto por lo que llama la atención que, precisamente este año, cuando más necesario se hace para este colectivo disfrutar de un ocio seguro, el Gobierno recorte el número de plazas y la duración de las estancias; máxime cuando el año pasado los viajes se cancelaron y, por tanto, podría utilizarse ese excedente presupuestario para financiar ahora un mantenimiento como mínimo de las plazas de otros años.

El Imserso es para las personas mayores, y sobre todo para las que menos recursos tienen, una garantía de ocio seguro y consideramos que debería estudiarse la fórmula de igualar al menos las plazas de ediciones anteriores, para garantizar este derecho de nuestras personas mayores.



Por otro lado, es cierto además, que si bien en Málaga capital no existe ningún establecimiento hotelero acogido a este programa, sí que hay hoteles de la Costa del Sol que pertenecen al mismo y que se van a ver perjudicados por estos recortes. El perjuicio va además más allá de los hoteles y se extiende a otros sectores de la industria turística que sí pertenecen a la capital, como es el caso de las agencias de viajes.

Parece, por tanto, inoportuno en este momento recortar en este programa, por el perjuicio que conlleva tanto para sus potenciales beneficiarios como para el sector turístico, para el que los viajes del Imsero constituyen un apoyo en un momento especialmente complicado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-*Instar al Gobierno de España a explicar qué va hacer con la partida no usada del año pasado del Imsero.*

SEGUNDO.-*Instar al Gobierno de España a que recapacite y amplíe el número de plazas y programas del Imsero, de modo que permita a las personas mayores seguir disfrutando de un ocio seguro que forma parte de las políticas de envejecimiento saludable que desde este Ayuntamiento se consideran fundamentales.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN SEGUNDO PLAN DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=10049.0&endsAt=11293.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Según los datos que arroja la Seguridad Social a 1 de marzo de 2020 había 1.324.427 empresas inscritas, para el 1 de junio de 2021 ese dato asciende a



1.298.848 empresas. Para las mismas fechas en Andalucía había 251.090 empresas a 1 de marzo de 2020 y 239.416 empresas a 1 de junio de 2021. Por tanto, en España hay 25.579 empresas menos registradas y en Andalucía ese dato es de 11.674 empresas menos. No es fácil calcular el número de empresas que han tenido que echar el cierre como consecuencia de la crisis económica generada por la Covid-19 pero posiblemente la Seguridad Social sea la fuente que arroje los datos más objetivos. Vistos los datos es fácil presuponer que buena parte de las empresas andaluzas que han echado el cierre estuvieran censadas en Málaga.

Este escenario ha hecho que las administraciones de todos los niveles creen planes de ayuda para proteger tanto a familias como a las empresas. En el caso del Gobierno de España y en lo que respecta a empresas y autónomos se han puesto en marcha iniciativas como el Real Decreto Ley de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial presentado en marzo de 2021 y dotado de 11.000M€ o el plan de apoyo al turismo, hotelería y comercio dotado con 4.220M€ y aprobado en diciembre de 2020. Se han prorrogado por quinta vez los ERTES, en esta ocasión hasta el 30 de septiembre de 2021 y con mayores exoneraciones manteniendo así el contador a cero y que no se consuma paro mientras se cobra el ERTE. Para los autónomos se ha prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2021 la prestación por cese de actividad, se mantiene la prestación compatible con la actividad y se crea la prestación extraordinaria del 50% de la base mínima de cotización. También se creó una línea ICO dotada con 100.000M€ y posteriormente se ha ampliado con 40.000M€ más.

Algunas de estas iniciativas conllevan el traslado de fondos del Gobierno de España a la Junta de Andalucía para que la administración autonómica pueda desarrollar la puesta en marcha de las ayudas. Tal es el caso del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 que a través de la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo transfiere a Andalucía 1.109.244,34 €. Gracias a los cuales la Junta de Andalucía ha podido anunciar el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado que está dotado exactamente con el mismo importe que le transfiere el Gobierno de España, es decir, 1.109.244,34 €.

Hemos escuchado en varias ocasiones al Presidente de la Junta de Andalucía alardear de estas medidas, pero siempre olvida comentar que el dinero viene del Gobierno de España. Similar ha sucedido con los Fondos Covid, que han supuesto una financiación extra para las comunidades autónomas para que puedan no solo cubrir el gasto sanitario, si no también gastos relacionados con las políticas de dependencia, educación o vivienda. Los denominados Fondos Covid han supuesto una financiación adicional para Andalucía de 2.200M€ en 2020 y de 2.350M€ en 2021.

Gracias a que el Gobierno de España ha realizado estas y otras inyecciones de fondos, la Junta de Andalucía ha ido desarrollando planes de ayudas para autónomos y pymes, que es el sector objeto de esta moción.

Si miramos a nuestro alrededor, los Ayuntamientos más cercanos también han puesto en marcha ayudas destinadas a autónomos y pymes. Mijas fue uno de los primeros Ayuntamientos que puso en marcha una ayuda encaminada a ayudar al mencionado sector, el Plan Orea vio la luz el 4 de mayo de 2020 y ha repartido más de 12 millones de euros en ayudas directas. En Benalmadena con el Plan R-Abre que vió



la luz el 14 de septiembre de 2020 o Sevilla, que desde junio de 2020 ya estaba recibiendo solicitudes y que en octubre hizo una ampliación de crédito para aumentar las ayudas que estaba concediendo.

El propio Ayuntamiento de Málaga también publicó el 1 de febrero de 2021, casi un año después del estallido de la pandemia, las bases de la convocatoria pública extraordinaria para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y pymes de comercio minorista y hostelería. La puesta en marcha y desarrollo de esta convocatoria se puede resumir en los siguientes datos:

Presupuesto inicial: 5.000.000,00 €

Presupuesto ejecutado: 2.999.000,00 €

Número de solicitudes que se han presentado: 3.128 solicitudes.

Número de beneficiarios: 1.214 beneficiarios.

Los datos que arrojan otros Ayuntamientos de la provincia son los siguientes:

En el caso Marbella:

Presupuesto inicial: 3.500.000,00€

Presupuesto ejecutado: 3.100.000,00€

Número de solicitudes que se han presentado: 2.407 solicitudes.

Número de beneficiarios: 1.481 beneficiarios.

En el caso de Mijas (Plan Orea):

Presupuesto inicial: 12.000.000,00€

Presupuesto ejecutado: 11.900.000,00€

Número de solicitudes que se han presentado: 3.761 solicitudes.

Número de beneficiarios: 2.632 autónomos y 896 empresas.

Llama la atención que municipios más pequeños que Málaga no solo hayan ejecutado más presupuesto en estas ayudas, si no que en el caso de Mijas, que es 7 veces más pequeño que Málaga, también han recibido más solicitudes. Esta es una cuestión que hay que analizar, porque los autónomos de Málaga tenían la misma necesidad de ayuda que los de los municipios colindantes pero posiblemente no han tenido la misma información, el mismo tiempo o la flexibilidad de requisitos que se han solicitado en otros municipios.

Actualmente hay Ayuntamientos que ya están anunciando la puesta en marcha de la segunda convocatoria de planes de ayudas a autónomos y pymes. En el caso de Benalmádena el 2 de julio se publicó la convocatoria del plan R-Abre dotada con 1.200.000,00€ y en el caso de Mijas el 30 de junio aprobaba las bases del Plan Cometha, dotado en esta ocasión de 10.300.000,00€.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO



ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo una segunda convocatoria de las subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y pymes de comercio minorista, estudiando previamente una flexibilización de los requisitos y la posibilidad de dar un mayor plazo de tiempo para la presentación de las solicitudes.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA FALTA DE TRANSFERENCIAS E INVERSIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=11293.0&endsAt=12536.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Durante la pandemia todas las administraciones se pusieron en marcha para llevar a cabo una ingente cantidad de políticas sobrevenidas por la situación de excepcionalidad que rodeó la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19. Han sido unos meses, más de un año, muy difíciles para todos los estamentos.

Especial mención merece el apartado económico, donde gran parte de las inversiones han caído a las espaldas del estado que ha hecho, por primera vez en la historia un récord de transferencias a las comunidades autónomas para que pudieran invertir en sus competencias pensando lógicamente en paliar los problemas existentes.

Sin embargo, pese a estar Málaga ubicada en la comunidad autónoma que más dinero ha recibido del Estado, Andalucía, el gobierno regional no ha tenido a bien hacer transferencias más allá de las obligadas estatalmente y la propia PATRICA a los ayuntamientos como el nuestro. Pese a ello, nuestro consistorio ha paliado en gran parte el déficit inversor de la Junta en la ciudad con recursos propios.

Pero para ello, es importante reseñar algunas cantidades recibidas desde el inicio de la pandemia.



- *En 2020 Andalucía recibió 4.122M€ adicionales, de los que son importante destacar los 2.200 millones exclusivamente del fondo COVID-1 y los 1.030 millones de la reprogramación de fondos europeos. En otras palabras, a lo largo de 2020 hemos recibido algo más de 11 millones extra al día. Esto ha supuesto el cierre presupuestario en las cuentas andaluzas con superávit, algo inconcebible en un momento donde el objetivo principal de la administración tiene que ser ejecutar el máximo de recursos económicos para inyectar liquidez a la economía regional. Lamentamos profundamente esta inacción en la inversión.*
- *En 2021 los fondos recibidos han aumentado aún más, son 2.357 los fondos COVID-2, así como 450 millones en fondos 'Next Generation' para mayores y dependientes. Además, se ha aumentado la financiación de la ley de dependencia, recortada por el propio Juanma Moreno cuando era secretario de estado, en 122 millones. Otros 357 millones más han llegado para mejoras educativas y 50 millones han llegado para FP. En cuanto a ayudas directas a PYMES 1.109 millones han llegado a nuestra tierra y otros 300 en rehabilitación de viviendas.*

Hablamos de un récord absoluto en transferencias que no ha repercutido en las arcas municipales pese al esfuerzo inversor en seguridad, servicios sociales, limpieza o prestación de servicios desde el 14 de marzo del pasado año.

Tampoco podemos decir que la Junta haya usado el dinero para reforzar la educación o la sanidad. Los sindicatos sanitarios y médicos han denunciado la pésima gestión de recursos humanos y materiales de la Junta y el desmantelamiento de la atención primaria al no haber cubierto vacaciones del personal con nuevas incorporaciones y cerrando muchos centros sanitarios por la tarde. Tan solo el 10% de las citas en atención primaria son presenciales y el tiempo de atención se dilata, de media, hasta los 15 días.

Es más, en Málaga este año se van a cerrar durante el verano 300 camas, con la subsiguiente caída de las operaciones y subida hasta número muy elevados de la lista de espera. Pese a ello, la Junta ha recibido más de 12.000 millones para invertir en sanidad y otras áreas, aunque preferentemente en la primera. El resultado, como comentamos con anterioridad, cuentas con superávit y servicios precarizados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a realizar transferencias directas a los ayuntamientos, con especial mención al Ayuntamiento de Málaga, para paliar el déficit inversor de su gestión y ayudar a estas administraciones, las más cercanas, que han afrontado en primera persona los efectos de la COVID-19 en su vertiente socio-económica.*

SEGUNDO.- *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo una mayor inversión en la sanidad pública malagueña debido al déficit detectado en la atención primaria, atención especializada y listas de esperas quirúrgicas."*



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 1 abstención (del Concejal no adscrito). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Alcalde en contra. Consecuentemente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL CONTRA LAS DESIGUALDADES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=12536.0&endsAt=13372.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Málaga es una ciudad que presenta grandes desequilibrios socioeconómicos, urbanísticos, habitacionales, laborales, educativos y ambientales.

Esta desigualdad es estructural, si bien se evidencia y manifiesta con más crudeza en los periodos de crisis, como ya ocurrió durante la inconclusa y mal gestionada crisis de 2008, o como ha quedado patente en la actual crisis derivada de la pandemia por Covid-19.

El confinamiento y la consiguiente paralización de los sectores económicos relacionados con el turismo, principal sector productivo local, ha dejado al descubierto la enorme vulnerabilidad de amplios sectores de población, que convergen con los sectores que previamente ya experimentaban la pobreza y la precariedad como una parte inseparable de sus vidas.

El número de personas y familias que necesitan suministro de alimentos básicos, el número de personas o familias que no tienen acceso a una vivienda o malviven en condiciones indignas, el número de personas que tienen que elegir entre poner la calefacción o el ventilador o comer, el número de personas que atraviesa por un momento emocional delicado sin acompañamiento de los profesionales adecuados y necesarios, etc, etc, es muy cuantioso, a tenor de los datos sobre pobreza, datos sobre acceso a la vivienda y datos sobre salud mental y vínculo entre pobreza y enfermedad mental que reflejan los documentados informes de las organizaciones sociales. Y como ya sabemos al escudriñar cualquier dato, siempre suelen ser las mujeres las que salen peor paradas.

La pobreza infantil siempre merece mención separada por lo que significa respecto a las implicaciones futuras de una existencia temprana en desventaja. La



existencia de bolsas de pobreza infantil en una ciudad “Amiga de la Infancia”, no es lo que corresponde.

Las organizaciones que trabajan en los distritos con los programas de suministro de alimentos básicos y el programa de economatos reconocen que, a pesar del esfuerzo organizativo y el aumento presupuestario, son muchas las familias que se quedan fuera del programa, al estar limitado y restringido el número de beneficiadas. Pensamos que son las necesidades las que deben determinar el número de beneficiadas, y no al revés. Muchas familias que cuentan con unos mínimos ingresos necesitan igualmente ayuda para alimentos.

Los datos reales sobre las dificultades o imposibilidad para acceder a una vivienda no se conocen con exactitud, solo disponemos de los datos del registro de demandantes de vivienda pública del IMV, y datos indirectos del goteo de desahucios, cuya previsión de aumento exponencial al finalizar la moratoria, prevé el aumento de lo que ya es un gran problema social.

Málaga es una de las ciudades con los precios del alquiler más caro, lo que añade un obstáculo al acceso y mantenimiento en la vivienda para amplios sectores de población, que deben destinar un gran porcentaje de sus sueldos a la vivienda. Los programas de ayuda al alquiler chocan con un mercado muy tensionado por los alquileres de uso turístico, y los propietarios no acceden a entrar en el programa municipal, lo que impide que muchas familias con derecho a las ayudas terminen por no poder beneficiarse del programa. La necesidad de garantizar el derecho a la vivienda, como una necesidad vital básica, que determina y condiciona el acceso a otros derechos básicos, es una prioridad de política pública.

Los desahucios sin alternativa habitacional constituyen una vulneración de derechos incompatible con una democracia avanzada. El uso del Albergue Municipal o una pensión durante unos días, no es una alternativa habitacional, máxime cuando obliga a separar adultos de menores, o a abandonar los animales de compañía.

Los datos sobre Personas sin Hogar en Málaga oscilan entre los 350-400 personas que duermen cada noche en la calle. El programa de Puerta Única es insuficiente para atender a un colectivo en ascenso, y la necesidad de aumentar y diversificar los recursos y dispositivos de atención es una emergencia y una competencia exclusiva municipal.

Las personas y familias que necesitan prestaciones sociales para la supervivencia son muy numerosas, prestaciones que llegan con mucha dificultad a quienes las necesitan, debido a las enormes trabas burocráticas de las distintas administraciones, y que cuando llegan, sus cuantías son raquíticas e insuficientes para vivir.

*El pasado 12 de julio se dio a conocer el **informe de Vulnerabilidad y Pobreza de los barrios de Málaga**. El informe forma parte de una nueva colección de estudios que editarán conjuntamente la Fundación CIEDES, el OMAU y la Universidad de Málaga, a partir de las herramientas estadísticas elaboradas exprofeso para dichos estudios.*

El informe es fruto del trabajo de un equipo multidisciplinar de profesionales y personas expertas, que, a partir de 19 variables, y mediante la aplicación de más de 3000 encuestas, han analizado la vulnerabilidad económica, social, territorial y asistencial de los cerca de 360 barrios o 20 grandes barrios de la capital.



El estudio determina y confirma que, al analizar determinados indicadores de pobreza y vulnerabilidad, existen grandes desequilibrios territoriales entre los distintos barrios de Málaga. También concluye que las desigualdades han aumentado, y que aparecen problemas nuevos como los pobres con empleo y con carencias severas, o el envejecimiento de la población y las personas mayores solas.

La vulnerabilidad es un fenómeno multidimensional, cuyo estudio requiere analizar todos los elementos que intervienen, y cómo y en qué grado afectan.

Las condiciones de desigualdad socio económica de la población, su acceso a la renta y el empleo, son variables que en mayor medida explican la vulnerabilidad global de un municipio o territorio, al margen de otros muchos aspectos que también hay que observar, medir y analizar. En cualquier caso, la ciudad de Málaga no se puede examinar como un territorio único, en la medida que la ciudad alberga importantes desigualdades socioeconómicas territoriales, y, en ocasiones, la territorialidad en sí misma, constituye un elemento de desigualdad y/o vulnerabilidad.

Cualquier estudio sobre vulnerabilidad de la población pone el foco principal en los aspectos socioeconómicos, y de forma esencial en los temas laborales. El nivel socioeconómico de los individuos y las familias está muy relacionado con su nivel de bienestar, y con su nivel de fortaleza para resistir ante situaciones adversas.

La renta media de los hogares en los barrios de Málaga muestra una gran diferencia entre el Litoral Este-Limonar y el resto del municipio; y una diferencia abismal entre las rentas más altas y las rentas más bajas, que como es lógico, coinciden con los barrios ya conocidos e identificados como los más desfavorecidos, que a su vez coincide con bajos o nulos niveles de estudios y/o formación profesional.

En el Mes de Mayo del presente año el Atlas de Distribución de Renta de los Hogares del Instituto Nacional de Estadística (INE), ya advertía del aumento de la brecha de la renta media de las familias de los barrios más pudientes y los barrios más humildes.

Los ingresos de la inmensa mayoría de las familias proceden de las rentas del trabajo, por tanto, paro o precariedad laboral es igual a vulnerabilidad. Los 10 puntos por encima de intensidad laboral del Limonar frente al resto de barrios, unido a las desigualdades de renta, es un buen indicador de desigualdad en el ámbito laboral.

*La estructura demográfica es un factor determinante en el estudio de la vulnerabilidad. Aspectos demográficos, como la tasa de dependencia sobre la actividad, el Índice de envejecimiento, la soledad en los mayores de 75 años o la esperanza de vida, muestran cambios o tendencias significativas a la hora de planificar. El barrio de Teatinos-Guadalhorce el que presenta una mejor **esperanza de vida**, con una media de 86,15 años, seguido por Prolongación: Portada Alta - San Rafael, y Litoral Este: Malagueta – Limonar; y el barrio con la esperanza de vida más baja es la zona Centro, con 79,58 años, seguida por Rosaleda: Palma-Palmilla con 81,15 años. Se produce **una diferencia entre el primero al último de 6,57 años**.*

Los Servicios Sociales Comunitarios, en tanto representan la puerta de entrada al sistema público de atención social, ofrecen una radiografía social muy valiosa. El porcentaje de la población atendida por los Servicios Sociales de Atención Primaria representa un indicador preciso de vulnerabilidad de las zonas sobre las que actúan estos servicios, así como el contenido de las demandas y los requerimientos de prestaciones sociales de dicha demanda.



Los barrios donde se concentran mayores núcleos de población usuaria de los servicios sociales son el barrio Palma-Palmilla, con el 21,33% de la población del barrio usuaria de los servicios sociales, seguidos de la zona de Campanillas, con un 16,55%, en la que se encuentran núcleos de gran carga asistencial como Asperones II y Castañetas, y la zona de Trinidad, con un 15,62%. En el otro extremo de la horquilla se encuentran Malagueta-Limonar con un porcentaje de uso del 2,54% de su población usuario de servicios sociales comunitarios.

La dimensión territorial y sus variables pueden hacer un territorio más o menos vulnerable. Altitud respecto al nivel del mar, orientación, la torrencialidad, las diferencias térmicas respecto a las temperaturas máximas-mínimas, la disposición de zonas verdes públicas y/o privadas, las dimensiones de las viviendas, y el acceso o no a recursos de proximidad, colocan a unos barrios en una relación de vulnerabilidad respecto a otros dentro de la misma ciudad.

Respecto a esta dimensión, el estudio sitúa como zonas menos vulnerables toda la zona oriental, el Puerto de la Torre (El Atabal) y la zona de expansión reciente de Teatinos. Por el contrario, las zonas más planas situadas en las proximidades de los dos sistemas de drenaje, y la zona occidental, son aquellas de unos mayores índices de vulnerabilidad territorial.

Son muy necesarios para la elaboración de políticas públicas y para el diseño de planes de intervención y corrección en el modelo de crecimiento y desarrollo, contar con una información de base lo más detallada y actualizada posible. Es imprescindible disponer de estudios y análisis vinculados al territorio y cercanos a la ciudadanía, objetivos planteados en el mencionado estudio.

Confirmar que se mantienen importantes diferencias entre barrios, como las variaciones de hasta un 20% de población analfabeta y sin estudios de unos barrios a otros, como las viviendas de mayor tamaño en la zona litoral con zonas verdes públicas y privadas mayores en zona este, Churrana y Bahía de Málaga; o la existencia de índices de vulnerabilidad tres veces menores en Caleta-Limonar frente a otras zonas de ciudad, revela la existencia de grandes desigualdades e indicadores de vulnerabilidad sobre la que es necesario actuar. Ahora, lo ineludible es trasladar con urgencia toda la información recopilada a política pública y a planes de actuación que intervengan en los problemas detectados y confirmados.

Los diferentes planes y agendas estratégicas vigentes en Málaga, como el Plan Estratégico, la Agenda Urbana 2050, el Plan de Reactivación, así como los diferentes Planes sectoriales de Derechos sociales, de innovación, etc, incluyen ejes de atención a las desigualdades socioeconómicas y a sus efectos sobre la vulnerabilidad y pobreza de las familias y sobre la cohesión social. Y en dichos documentos ya se señalan muchas de esas “debilidades” que confirman el nuevo estudio.

La intervención en las zonas más desfavorecidas de la ciudad mediante el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, en aplicación de la ERACIS, y todos los programas anteriores, no ha logrado revertir estos desequilibrios estructurales que requieren de planes integrales sostenidos en el tiempo, dotados económicamente y que partan de la propia comunidad.

Tenemos el diagnóstico, pero no se terminan de aplicar los tratamientos adecuados, y mientras tanto las “enfermedades” socioeconómicas, territoriales, ambientales, bien se cronifican, bien el enfermo muere.

La preocupación por la reducción de la pobreza y la vulnerabilidad, el afán por eliminar desigualdades y desequilibrios que rompen la cohesión social e impiden el



cumplimiento de los Derechos Humanos, debe formar parte del modelo de desarrollo sostenible al que nos hemos comprometido, de nuestros compromisos con los ODS, en especial el 1 (Fin de la pobreza), el 10 (Reducción de las desigualdades) y el 11 (Ciudades y comunidades sostenibles). La sostenibilidad territorial y ambiental es inclusiva en lo social y lo económico, igual que la participación ciudadana, y constituyen un aspecto imprescindible de las actuales políticas urbanas que miran más hacia dentro, y cuyos objetivos últimos son alcanzar una ciudad integrada, integradora y con más cohesión social.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Adelante Málaga solicita al Pleno sea aprobado el siguiente

ACUERDO

PUNTO ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a elaborar un Plan Estratégico Municipal contra las Desigualdades que contemple objetivos claros y mensurables, medidas específicas y la dotación presupuestaria adecuada, con el objetivo de avanzar en la igualdad socioeconómica, la inclusión y la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, avanzando en el cumplimiento de los objetivos recogidos en la Agenda 2030. Dicho Plan Estratégico se elaborará contando con la participación de personas expertas, organismos colaboradores, y agentes sociales y vecinales de la ciudad.”

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular, que fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Porrás Teruel y de la Sra. Medina Sánchez en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹², dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a elaborar un Plan Estratégico Municipal para la reducción de las desigualdades y por la inclusión social que contemple objetivos claros y mensurables, medidas específicas y la dotación presupuestaria adecuada, con el objetivo de avanzar en la igualdad socioeconómica, la inclusión y la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, avanzando en el cumplimiento de los objetivos recogidos en la Agenda 2030. Dicho Plan Estratégico se elaborará contando con la participación de personas expertas, organismos colaboradores, y agentes sociales y vecinales de la ciudad.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS REFERIDA AL

¹² Artículo 100. Sentido del voto

1.... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



NECESARIO IMPULSO DE DOS OBRAS ESTRATÉGICAS PARA MÁLAGA Y SU PROVINCIA COMO SON EL ACCESO NORTE AL AEROPUERTO Y EL SOTERRAMIENTO DEL FERROCARRIL DEL PUERTO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=13372.0&endsAt=14763.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El acceso Norte al Aeropuerto de Málaga y el soterramiento del ferrocarril del Puerto son dos proyectos estratégicos para la ciudad y su provincia y tienen en común, pese a las diferencias históricas entre ambas tramitaciones, que, para desesperación de todos, están en la casilla de salida décadas después de ser puestos sobre la mesa y formar parte de la agenda institucional y política. En un caso, estamos hablando de asegurar una conectividad óptima por carretera con el principal Aeropuerto del Sur de Europa. En el otro, se trata de no lastrar, sino, muy al contrario, potenciar las expectativas del Puerto como gran nodo de transportes en conjunción con el eje ferroviario Bobadilla-Ronda-Algeciras y con el Puerto Seco de Antequera, además de no perder la oportunidad de financiación en el marco de los fondos Next Generation.

El Acceso Norte ha cumplido prácticamente 15 años de trámites. En marzo de 2018, este importante vial llegó a ser adjudicado a la unión temporal de empresas conformada por Acciona y Jiménez y Carmona. Pero nunca llegó a iniciarse y lo peor de todo es que este año el Ministerio de Fomento ha decidido rescindir el contrato con la excusa de una posible incompatibilidad con el proyecto del Vial Distribuidor, que ha retomado el actual Gobierno de la Junta después de que en 2009 se llegara también a adjudicar pero nunca se iniciara. Cabe precisar que el Vial Distribuidor tiene una vocación diferente al acceso Norte y ambas actuaciones siempre coexistieron en los planes públicos, en tanto que el Vial sirve como arteria logística para el tráfico pesado y los polígonos, así como para movimientos internos y el acceso Norte supone optimizar los tránsitos al Aeropuerto y tener una alternativa en caso de accidente o contingencia.

Así pues, dos modelos de gestión se ponen sobre la mesa. El Gobierno que integra Ciudadanos en la Junta de Andalucía reactiva un proyecto que llevaba 10 años olvidado. El Gobierno central tumba otro que llevaba muchos años de trámites y ahora aboga por volver a redactarlo y sacarlo a concurso. Cabe recordar que el Aeropuerto de Málaga llegó a rozar los 20 millones de viajeros en periodo prepandemia y que, en circunstancias normales, necesita todas las infraestructuras previstas para no sufrir una merma en su capacidad operativa. Paradójicamente, los Presupuestos Generales del Estado para este año, consignaban 13,4 millones de euros para el acceso Norte, una partida que lógicamente no se ejecutará.

El acceso Norte es un ejemplo de la incapacidad de los sucesivos gobiernos. Hay que remontarse a mayo de 2006 para encontrar el primer trámite de peso en el



Boletín Oficial del Estado (BOE). Entonces, el Ministerio de Fomento sacó a concurso la redacción del proyecto, que fue finalmente adjudicado en noviembre a la empresa AEPO por algo más de 410.000 euros. Entonces, el Aeropuerto tenía 14 millones de viajeros menos al año.

Posteriormente, en mayo de 2008, se sometió a información pública el trazado de esta autovía de 1,6 kilómetros y por la que se calculaba que circularían unos 12.000 vehículos diarios. En diciembre de ese mismo año, el proyecto superó la fase de declaración de impacto ambiental y el trazado se aprueba definitivamente en mayo del año 2009.

A partir de ahí se abrió una fase de años sin avances y problemas con las expropiaciones, hasta que en junio de 2018 se adjudicó la obra por un importe de 26,7 millones de euros y un plazo de ejecución de tres años. Como ya se ha explicado, el contrato ha quedado rescindido.

En cuanto al soterramiento del ferrocarril del Puerto, Ciudadanos considera esencial que se empiecen a redactar los proyectos ante las perspectivas mercantiles y comerciales a medio plazo y en esta línea se han presentado varias iniciativas en el Congreso de los Diputados. Creemos que un puerto es siempre reflejo de lo que tiene detrás. Y, en este caso, lo que tiene detrás es una ciudad y una provincia pujantes pese al contexto y que creemos que están magníficamente posicionadas para salir de la crisis cuando vaya rebajándose la amenaza sanitaria. En este contexto, el soterramiento del ferrocarril del Puerto es un proyecto que puede ser estratégico para ganar en competitividad.

Pero es que además puede abrir una vía de conexión potente de salida hacia Bobadilla y Antequera, en conjunción con el Puerto Seco, los enlaces con la línea Bobadilla-Ronda-Algeciras, etc. Es clave abordar el proyecto para soterrar las vías del tren entre la estación María Zambrano y el recinto portuario, que es una actuación que lleva formando parte de manera intermitente de los Presupuestos Generales del Estado sin que, por el momento, haya recibido impulso alguno.

Este proyecto trasciende de lo meramente logístico y ferroviario, dado que también supondrá acabar con los pasos a nivel en superficie y permitirá actuaciones de regeneración urbana en el entorno del trazado en zonas como el Jardín de la Abadía.

Y este potencial logístico se debe aprovechar. De hecho, hace unos meses el Puerto aprobó el pliego para construir un nuevo muelle para contenedores y graneles, que permitirá ganar unos 100.000 metros cuadrados para uso logístico.

Otro dato a tener en cuenta es que el Puerto ha arrancado este año con muy buenas cifras. De hecho, en el primer trimestre del año registró un incremento del 14,7% en el tráfico de mercancías. Especialmente llamativos son los datos relativos al tráfico de contenedores, que, en este caso, se duplica con respecto al año pasado. Hablamos de más de 372.000 toneladas, lo que supone más de un 117% de incremento interanual. El diputado malagueño de Ciudadanos registró una pregunta sobre este tema en el Congreso tras el acuerdo entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria.



Estamos hablando de una obra de poca longitud. Pocas veces un recorrido tan corto puede ser tan rentable. Los planes del Ministerio apuntan a la necesidad de un nuevo estudio informativo por haber quedado desfasado el inicial.

*El contexto es claro: el Puerto de Málaga tiene una planificación al alza en sus tráficos mercantiles y comerciales y es necesario fortalecerlo con las mejores infraestructuras logísticas. De hecho, prevé una inversión de **76 millones de euros entre 2021 y 2024, la más importante realizada en dos décadas**. El proyecto más destacado es la creación del nuevo muelle 8 y las intervenciones que lleva aparejadas para despejar esa superficie (traslado de las instalaciones pesqueras a la margen derecha del Guadalmedina). Esto blindará el crecimiento mercantil a medio plazo.*

*La trascendencia de disponer de los estudios técnicos nuevos es mayor si cabe teniendo en cuenta que el Puerto ha incorporado esta obra, que en su día fue tasada en unos 50 millones de euros, entre los proyectos a financiar con los **fondos europeos Next Generation**.*

Por todo lo expuesto, desde nuestro grupo proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a que acelere los trámites para impulsar, tras décadas de retraso, el acceso Norte como vía estratégica para garantizar la conectividad por carretera del Aeropuerto de Málaga.

2.- Instar al Gobierno de España a actualizar el estudio informativo y avanzar en la redacción del proyecto de soterramiento del ferrocarril del Puerto teniendo en cuenta además que ha sido una actuación presentada en el marco de los fondos Next Generation, que exigen desarrollo técnico para su concesión.”

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Socialista al punto 1 de la Moción, que fue aceptada parcialmente por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención de la Sra. Begoña Medina Sánchez en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹³, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

¹³ Artículo 100. Sentido del voto

1.... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



1.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que aceleren los trámites para impulsar el acceso Norte como vía estratégica para garantizar la conectividad por carretera del Aeropuerto de Málaga.

2.- Instar al Gobierno de España a actualizar el estudio informativo y avanzar en la redacción del proyecto de soterramiento del ferrocarril del Puerto teniendo en cuenta además que ha sido una actuación presentada en el marco de los fondos Next Generation, que exigen desarrollo técnico para su concesión.”

PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=14763.0&endsAt=14773.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 31.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ae2b5af890045?startAt=14773.0&endsAt=14808.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe de Seguimiento Presupuestario a 30 de junio de 2021, en cumplimiento de lo preceptuado en la Base de Ejecución nº 2 del Presupuesto de esta Corporación para el Ejercicio 2021 y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Pleno.
- Informe de evaluación de la pertinencia de género del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga año 2021.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 32.- RUEGOS.



No se formularon ruegos.

PUNTO Nº 33.- PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS/AS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN Y/O GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

Preguntas del Grupo Municipal Adelante Málaga relativas a la creación del Museo del Patrimonio Industrial o espacio expositivo:

1. ¿Qué gestiones se han realizado en estos años para la posible creación del Museo del Patrimonio Industrial o un espacio expositivo que albergue el patrimonio industrial?
2. ¿Qué previsiones de futuras actuaciones o estudios para ponerlo en marcha existen?

Preguntas del Grupo Municipal Adelante Málaga relativas a problemas urbanísticos y de seguridad ocasionados por construcción en Avda. José María Garnica a las personas residentes en c/ Jacinto Verdaguer:

3. ¿En qué situación se encuentran las reclamaciones realizadas respecto a problemas y afecciones urbanísticas realizadas por las personas residentes en c/ Jacinto Verdaguer cuyos bloques quedarían tapados y ocupados parcialmente?
4. ¿Qué medidas de seguridad se han adoptado ante el peligro por la dificultad de acceso de los bomberos ante posibles incendios?
5. ¿Qué informes de Bomberos se han elaborado respecto a este asunto?

Preguntas del Grupo Municipal Adelante Málaga relativas al proyecto de rutas culturales y turísticas del Patrimonio Industrial:

6. ¿Qué gestiones se han realizado en estos años para poner en marcha el proyecto de rutas culturales y turísticas del Patrimonio Industrial?
7. ¿En qué situación se encuentra el proyecto presentado por la Asociación en Defensa de las Chimeneas y del Patrimonio Industrial ante el Área de Turismo del Ayuntamiento de Málaga por un valor de 20.000€?

Preguntas del Grupo Municipal Adelante Málaga relativas a la situación de calle Violonchelo y su proyecto de urbanización:

8. ¿Qué gestiones se han realizado para dar una solución al problema expuesto desde hace años por los residentes en la comunidad de propietarios de Toros de Guisando en relación a su acceso desde calle Violonchelo?
9. ¿En qué situación se encuentra el proyecto de urbanización de calle Violonchelo?



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Pleno ordinario 29/07/21

10. ¿Qué previsiones de futuras de actuaciones existen?

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés